

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 408** 

SAN SALVADOR, LUNES 20 DE JULIO DE 2015

**NUMERO 131** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

Pág.

# ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 2026, 2027, 2028, 2029, 2040, 2041, 2042, 2043, 2048, 2049, 2052, 2053, 2056, 2064, 2065, 2068, 2069, 2082, 2086, 2095, 2096, 2097, 2098, 2106, 2107, 2111, 2112, 2119, 2121, 2122, 2123, 2124 y 2125.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea......

# **ORGANO EJECUTIVO**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

# RAMO DE EDUCACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

# ORGANO JUDICIAL

# 

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia...... 101-104

3

# ORGANO LEGISLATIVO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2026.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 5 al 19 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4239, de fecha 7 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2027.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 5 de enero al 28 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4240, de fecha 7 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, del 5 al 31 de enero de 2015, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUE-SE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

IOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

# ACUERDO LEGISLATIVO No. 2028.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 5 de enero al 28 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4240, de fecha 7 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA. Llamar al Diputado Suplente OSCAR ERNESTO NOVOA, del 1 al 28 de febrero de 2015, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

### 6

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2029.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL MERCEDES PORTILLO DOMÍNGUEZ, se le ha concedido licencia, sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 6 al 20 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4242, de fecha 7 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO EDUARDO ORTIZ AMAYA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2040.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 9 al 25 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4255, de fecha 15 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIF

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2041.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 21 al 24 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4258, de fecha 15 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ DENNIS CORDOVA ELIZONDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

## ACUERDO LEGISLATIVO No. 2042.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 21 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4257, de fecha 15 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA ALVARENGA BARAHONA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2043.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 12 al 31 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4274, de fecha 15 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA CASTRO ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

### PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2048.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 19 al 30 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4282, de fecha 21 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGERIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2049.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 2042, de fecha 16 de enero de 2015, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente ANA MARINA ALVARENGA BARAHONA, del 19 al 21 de enero de 2015, para sustituir al Diputado GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, en atención a que, según Acuerdo de Junta Directiva No. 4275, de fecha 15 de enero de 2015, se dejó sin efecto, la participación del Diputado Guillermo Mata, en la misión oficial en la que había sido designado.- COMUNÍOUESE

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2052

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido del 28 al 31 de enero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4297 de fecha 28 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2053.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos personales, en el período comprendido del 30 de enero al 28 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4303 de fecha 28 de enero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA CASTRO ORELLANA, del 1 al 28 de febrero de 2015, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Instituciónal de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO ACUERDO LEGISLATIVO No. 2056.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido del 31 de enero al 2 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4320 de fecha 4 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
OUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2064

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención que al Diputado SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 11 al 14 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4323, de fecha 4 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente BLANCA ESTELA BARAHONA DE REYES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2065.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el período comprendido del 11 al 15 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4324, de fecha 4 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

> JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESOUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2068.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, sin goce de sueldo, por motivos personales, en el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4347, de fecha 18 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente SIMÓN PAZ, del 1 al 31 de marzo de 2015, y al Diputado Suplente JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ, del 1 al 30 de abril de 2015; para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a las que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2069.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido del 18 de febrero al 4 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4348, de fecha 18 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputad Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

A BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ QUINTA SECRETARIA ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2082.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido del 24 al 27 de febrero de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4365, de fecha 24 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 13 l, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ÁLVARO CORNEJO MENA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 2086.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada MARGARITA ESCOBAR, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, para atender asuntos personales, en el periodo comprendido del 9 al 16 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4366, de fecha 24 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### **PRESIDENTE**

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

OUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SEPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2095.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 26 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4382, de fecha 6 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 de Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2096.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 18 al 23 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4384 y 4427, de fecha 6 y 18 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUE

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2097.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada EMMA JULIA FABIÁN HERNÁNDEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 21 al 27 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4351, de fecha 18 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA ALVARENGA BARAHONA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008,- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2098.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 18 al 23 de marzo de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 4384, 4399 y 4400, de fecha 6 y 11 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, del 19 al 23 de marzo de 2015, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

#### OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

#### **PRESIDENTE**

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2106.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 12 de marzo al 12 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4404 de fecha 18 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

OUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2107

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 2 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4364, de fecha 24 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MARCOS FRANCISCO SALAZAR UMAÑA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2111.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 26 de marzo al 2 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4364, de fecha 24 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2112.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 19 al 23 de marzo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4384, de fecha 6 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2119.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RODRIGO SAMAYOA RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 13 al 18 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4361, de fecha 24 de febrero de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

### CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2121.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 12 al 18 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4432, de fecha 18 de marzo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

#### 25

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

**QUINTA SECRETARIA** 

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2122.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4500, de fecha 15 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2123.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 16 al 21 de abril de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 4451 y 4466, de fecha 25 de marzo y 9 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
OUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2124

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ DE KLEUTGENS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4465, de fecha 9 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

#### ACUERDO LEGISLATIVO No. 2125.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUIN, se le ha designado en Misión Oficial, en el periodo comprendido del 20 al 25 de abril de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 4465 y 4479, de fecha 9 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MARCOS FRANCISCO SALAZAR UMAÑA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

# OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

# CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

# ÓRGANO EJECUTIVO

# Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA CONGREGACIÓN CASA DE ISRAEL

KOL TORÁH, y su traducción en hebreo

KEHILÁ BETH YISRAEL KOL TORÁH.

#### CAPITULO I.

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará en castellano: CONGREGACIÓN CASA DE ISRAEL KOL TORÁH, y su traducción en hebreo KEHILÁ BETH YISRAEL KOL TORÁH, que se abrevia " C.C.I.K.T. ", la cual podrá ser llamada indistintamente con su nombre en castellano, como también con su traducción al hebreo, como una Entidad de interés particular y eminentemente religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "Kol Toráh".

Artículo 2.- El domicilio de Kol Toráh será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- Kol Toráh se constituye por tiempo indefinido.

### CAPITULO II.

#### FINES.

Artículo 4.- Los fines de Kol Toráh serán:

- a) Predicar la palabra del Creador con base en los principios de la Toráh (Biblia),
- b) Divulgar por cualquier medio de comunicación social, la palabra del Creador con base en la Toráh (Biblia),
- c) Contribuir al fortalecimiento de los valores morales, éticos,
   y religiosos de los miembros y de quienes deseen recibir
   Instrucción sobre la Toráh (Biblia),
- d) Generar un ambiente de armonía, con base en la unidad, el respeto y la tolerancia.

#### CAPITULO III.

#### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Kol Toráh es creada con base en una política de puertas abiertas para todas las personas, hombres, mujeres, niños, niñas que deseen recibir la Instrucción del Creador único y verdadero, según las Escrituras, sin distinción de raza, sexo, edad e ideología política.

Artículo 6.- Kol Toráh tendrá las siguientes clases de Miembros:

- 1. Miembros Fundadores;
- 2. Miembros Activos;
- 3. Miembros Benefactores; y
- 4. Miembros Honorarios.
  - Serán Miembros Fundadores todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de Kol Toráh,
  - Serán Miembros Activos quienes asistan con regularidad a las reuniones de Instrucción, a las celebraciones establecidas por la Toráh (Biblia) y que estén inscritos en el Libro de Registros de Miembros de Kol Toráh,
  - Serán Miembros Benefactores quienes efectúen en forma permanente o esporádica, donaciones en dinero, en bienes o en servicios para la consecución de los fines de Kol Toráh, y
  - Serán Miembros Honorarios quienes por su labor y méritos a favor de Kol Toráh sean así nominados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Ser elegible en cargos de Dirección,
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General, y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de Kol Toráh.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

 a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,

- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de Kol Toráh,
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de Kol Toráh.

Artículo 9.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- Por otras faltas graves cometidas, investigadas y sancionadas por la Asamblea General,
- Por ausencias prolongadas por más de un mes sin previo aviso, y
- d) Por renuncia, por escrito, a su calidad de miembro, presentada al Líder Religioso y la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV.

#### DEL GOBIERNO DE KOL TORÁH.

Artículo 10.- El Gobierno de Kol Toráh será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría calificada.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,

- Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de Kol Toráh.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anuales de Kol Toráh,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de Kol Toráh presentada por la Junta Directiva,
- Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros,
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a Kol Toráh, y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para Kol Toráh y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DEL RABINO.

Artículo 15.- El Rabino será el maestro de la enseñanza de Toráh y guía espiritual y su nombramiento es de carácter vitalicio.

Artículo 16.- El Rabino también podrá presidir y dirigir las reuniones de Asamblea General.

Artículo 17.- El Rabino dará, además de la Enseñanza General a todos los miembros de Kol Toráh, enseñanza sistematizada y formal para formación de Moreh (Maestros) y de Rabinos de acuerdo a planes y programas previamente elaborados.

Artículo 18.- Para ser aceptado en el grupo de estudio para optar a la condición de Moreh (Maestros) y posteriormente Rabino, es necesario ser circunciso en la carne y en el espíritu, de básica instrucción, de buenas costumbres.

Artículo 19.- El Rabino velará por lo disciplinario y ético de sus miembros, será por lo tanto un garante del orden, en lo moral, en lo conductual y en lo ético de los Congregantes de Kol Toráh.

Artículo 20.- El que ostente el cargo de Rabino deberá ser miembro de la Congregación, mayor de veintiún años, cuya capacidad y experiencia garantice un sano juicio y, que tenga una conducta honesta y ejemplar reconocida.

Artículo 21.- El grupo de estudio para optar a la condición de Moreh (Maestros) y posteriormente Rabino, serán elegidos a propuesta del Rabino y ratificados o impugnados por la Junta Directiva. Artículo 22.- Serán Miembros del Minian Beit - Dim:

- a) Miembros mayores de veintiún años de edad,
- b) Cumplidores de los Mandamientos que indica la Toráh (Biblia), y
- c) Asistir con regularidad a las sesiones de trabajo.

Artículo 23.- El periodo para el que serán elegidos será de un año, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales.

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias serán cada mes y las extraordinarias cuando el caso amerite.

Artículo 25.- Los Acuerdos serán tomados con los miembros presentes el día de la convocatoria por mayoría simple.

#### CAPITULO VII.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 26.- La Administración de la Congregación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente formar Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

Artículo 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos para un período igual.

Artículo 28.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 29. El "quórum" necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de siete miembros presentes y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 30.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de Kol Toráh,
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de Kol Toráh,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Kol Toráh,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de Kol Toráh e informar a la Asamblea General,

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los miembros de Kol Toráh los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de Kol Toráh y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 31.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de Kol Toráh,
- Representar judicial y extrajudicialmente a Kol Toráh, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero erogaciones que tenga que hacer Kol Toráh, y
- f) Presentar la Memoria de Labores de Kol Toráh y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.

### Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de Kol Toráh,
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a Kol Toráh,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, y
- e) Se constituye en el órgano de comunicación oficial de Kol Toráh.

### Artículo 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que Kol Toráh obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- La cuenta que se aperture será a nombre de: Congregación
   Casa de Israel Kol Toráh y llevará la firma del Rabino, Presidente y del Tesorero en funciones,

- c) Llevar y tener control directo de los Libros de Contabilidad de Kol Toráh, y
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que Kol Toráh tenga que realizar.

Artículo 34.- Son atribuciones de los Vocales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VIII.

#### DEL PATRIMONIO.

Artículo 35.- El Patrimonio de Kol Toráh estará constituido por:

- a) Las aportaciones de los Miembros,
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; respectivamente, y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 36.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que indique la Asamblea General.

### CAPITULO IX.

# DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 37.- No podrá disolverse Kol Toráh sino por disposición de la Ley o por resolución tornada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Artículo 38.- En caso de acordarse la disolución de KOL TORÁH se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren, después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO X.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39.- Para reformar o derogar, los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 41.- Todo lo relativo al orden interno de Kol Toráh no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 42.- La Congregación Casa de Israel Kol Toráh se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0115

San Salvador, 20 de mayo de 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada CONGREGACIÓN CASA DE ISRAEL KOL TORÁH o KEHILÁ BETH YISRAEL KOL TORÁH, y que podrá abreviarse "C.C.I.K.T.", compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil trece y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F062351)

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE CRISTO DE SONSONATE

#### **CAPITULO I**

# NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO ${\bf Y\, PLAZO. }$

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, la Iglesia de Cristo de Sonsonate de nacionalidad salvadoreña, que se denominará la Iglesia de Cristo de Sonsonate, como una entidad de carácter particular y religiosa. Y que tiene como fundamento en la sagrada palabra de Dios su doctrina. Según Mateo 16: 18, la Iglesia se denominará únicamente Iglesia de Cristo.
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia de Cristo será la ciudad de Sonsonate, pudiendo establecer otras congregaciones en todo el territorio de la república y fuera de él.
- Art. 3.- La Iglesia de Cristo de Sonsonate se constituye por tiempo indefinido. Según Daniel 2: 44.

#### Art. 4.- Doctrina Fundamental:

La doctrina fundamental y básica de la Iglesia de Cristo de Sonsonate será el modelo bíblico el cual consiste en:

#### A. EL MODELO DE SALVACION.

El modelo bíblico de perdón de pecados es y será creer en el evangelio de Cristo Jesús, arrepentirse de sus pecados, confesar y reconocer a Cristo Jesús como Salvador y el Hijo de Dios y bautizarse para perdón de pecados y recibir el don del Espíritu Santo. (Hechos 2: 38; Marcos 16: 15,16.)

### B. EL MODELO DE ORGANIZACIÓN:

El modelo de organización eclesial es y será según lo ordena el patrón Bíblico siendo la escritura una inspiración divina. Según (II Timoteo 3: 16,17). La organización eclesial está conformada por Cristo como cabeza. (I Corintios 3: 11). Y único fundamento de la Iglesia, obispos, ancianos, pastores, presbiteros, evangelistas, diáconos, ministros y maestros siendo cargos de carácter espiritual de edificación a los santos y no rangos jerárquicos. Según (Efesios 4: 11, 12,13).

## C. EL MODELO DE ADORACION:

El modelo de adoración es y será según el Espíritu Santo lo revela y permite en las escrituras del nuevo testamento de forma en orden y decentemente. Según (I Corintios 14: 40). Se adorará en espíritu y en verdad. Según (Juan 4:24).

Lo cual significa adorar a Dios con el espíritu y con el entendimiento. Según (I Corintios 14:15). Siendo los principios de adoración los cantos, oraciones, cena del Señor, ofrenda y la exhortación de la palabra de Dios, según el orden bíblico basados en (Efesios 5:19; I Corintios 14:15; I Corintios 11: 23-27; Mateo 26:26-28; I Corintios 16:1,2; Colosenses 3:16).

#### **CAPITULO II**

#### **FINES**

Art. 5.- Los Fines de la Iglesia de Cristo de Sonsonate serán:

- a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, para dar a conocer a todos los hombres las grandes verdades de Dios, según el evangelio de: (Juan 8:32).
- b) Mantener y fortalecer la unidad entre todas las congregaciones de la Iglesia de Cristo que sustenten y prediquen dentro y fuera de la república, la misma doctrina, sustentada por la Iglesia de Cristo de Sonsonate, que esta doctrina está basada en la autoridad divina de las Santas Escrituras del nuevo testamento. (Romanos 7: 6).
- c) Cultivar la asistencia de los miembros y amigos a los servicios y enseñanzas programadas por la Iglesia de Cristo de Sonsonate, Según (Hechos 5:42).
- d) Enseñar a los miembros de la Iglesia la importancia del matrimonio civil.
- Fomentar el bien común entre la hermandad y el amor a Dios y al prójimo, para disminuir la inclinación al mal en nuestra sociedad.
- f) Permanecer fuera de toda actividad que tenga como fin el lucro monetario.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

- Art. 6.- Podrán ser miembros de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, todas las personas que cumplan con los requisitos que nos enseña la biblia, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política:
  - a) Creer que Jesús es el Hijo de Dios, que nos perdona nuestros pecados.
  - b) Arrepentirse de los pecados.
  - c) Confesar que Jesús es el Cristo.
  - d) Bautizarse para el perdón de los pecados, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Según (Mateo 28:19).
- Art. 7.- La Iglesia de Cristo de Sonsonate, tendrá sólo miembros activos que trabajen de buen corazón:
  - a) Serán miembros activos todos aquellos que hayan cumplido con el capítulo III literal d) a los cuales ha reconocido la Iglesia.
  - Serán miembros activos, todas las personas que por su labor y arduo trabajo en favor de la Iglesia, sean reconocidos por la Iglesia en General.
- Art. 8.- Son derechos de los miembros de la Iglesia de Cristo de Sonsonate:
  - a) Tener voz y voto en cualquier decisión de la Asamblea General.

- Optar a cargos, la directiva que señalen los estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los estatutos de la Iglesia y las normas que rigen la Iglesia.

Art. 9.- Son deberes de los miembros de la Iglesia de Cristo de Sonsonate:

- a) Asistir a todas las reuniones acordadas por la Iglesia en general.
- b) Cooperar en el desarrollo de todas las actividades programadas por la Iglesia.
- en caso de que la Iglesia haya adquirido alguna deuda, acordar el pago de las cuotas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir, los presentes estatutos de la Iglesia,
   y demás Acuerdos, y Resoluciones de la Iglesia en general.

Art. 10.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguien-

- a) Por violación a los principios básicos de la doctrina de Cristo.
   (II Juan 9).
- Por enseñar entre los hermanos, alguna doctrina que no apruebe la Iglesia en general.
- c) Por querer dividir a la Iglesia, poniendo de manifiesto alguna falsa enseñanza.
- d) Y que por voluntad propia del miembro no desee seguir en el camino de Dios.

# CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 11.- El gobierno de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

# CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, y será integrada por la totalidad de los miembros.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos de la Iglesia de Cristo de Sonsonate y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar o modificar los planes o programas que la Iglesia se proyecte en el año.

- d) Aprobar o desaprobar el programa anual de labores de la Iglesia.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia de Cristo de Sonsonate y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

# CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, estará integrada de la siguiente forma; un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y un Vocal.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces fuere necesario.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar serán cuatro miembros. Y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; en caso de un empate el Presidente goza del privilegio de doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la administración de los bienes inmuebles del patrimonio de la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la Asamblea General.
- Proponer nuevos participantes, para integrar la Junta Directiva.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y las reglas internas de la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia de Cristo de Sonsonate pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- f) Presentar informes de labores de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Art. 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros, de la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas por la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para realizar sesiones

#### Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia de Cristo de Sonsonate, obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia de Cristo de Sonsonate.
- Autorizar con el Presidente las erogaciones que la Iglesia de Cristo, tenga que realizar.

#### Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
   Directiva
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento de conformidad al Art. 2 literal a) de estos estatutos.

### CAPITULO VII

#### DEL PATRIMONIO

- Art. 23.- El patrimonio de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, estará constituido por:
  - a) Donaciones, herencias, regalos, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
  - Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Iglesia, sin obtener lucros monetarios de alquileres, rentas, intereses y otros.
  - Todos los bienes e inmuebles que la Iglesia adquiera a través de compras, ya sea por contado o por un financiamiento.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA DISOLUCION

Art. 24.- No podrá disolverse la Iglesia de Cristo de Sonsonate, si no por disposición de ley o por resolución tomada en la Asamblea General, Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 25.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General que acordó la disolución, los bienes que sobraren, después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o a las congregaciones de la Iglesia de Cristo en todo el territorio.

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26.- Para derogar o reformar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 27.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado ministerio cualquier dato que le pidiere relativo a la entidad.

Art. 28. Todo lo relativo al orden, de adoración, disciplina, doctrina, desarrollo de programas y ejecuciones de obras evangelísticas, no comprendidos en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la Iglesia de Cristo de Sonsonate, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Art. 29.- Aclaramos que la Iglesia de Cristo de Sonsonate, se rige unicamente, por los patrones establecidos por la palabra de Dios, siendo nuestro credo la Biblia.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 134

San Salvador, 10 de junio de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE CRISTO DE SONSONATE, compuestos de TREINTA Artículos, fundada en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día siete de septiembre del dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F062285)

NÚMERO VEINTISÉIS. LIBRO TERCERO. En la ciudad y departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Ante mí MIRZA LISBETH ZÚNIGA RODRÍGUEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor: El Doctor ÁLBARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, conocido por ÁLVARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno uno dos dos cuatro guión dos; actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "IMEBES", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorceciento noventa mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero trescalidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista inscripción de Junta Directiva inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sín Fines de Lucro al número al número SIETE del Libro CINCUENTA Y TRES del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, con fecha diez de enero del dos mil catorce, y en tal carácter ME DICE: I) Que la Asociación denominada INSTI-TUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, se constituyó en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña por Acuerdo Ejecutivo número NO-VECIENTOS NOVENTA Y SIETE, emitido por el Ministerio del Interior (ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete. Publicados en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo doscientos dieciséis, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a través del cual se aprobaron sus estatutos y se le confirió la Personalidad Jurídica. II) Que los Estatutos de la referida Asociación fueron derogados, por haber sido sustituidos conforme a lo acordado en esta ciudad, el día trece de mayo del dos mil, compuestos de treinta y seis artículos, y formalizados por Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil tres, ante los oficios del Notario Seth Mauricio Estrada Parada, sin haberse encontrado en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, aprobándose los nuevos Estatutos según Acuerdo Ejecutivo número CIENTO NOVENTA Y TRES, emitido por el Ministerio de Gobernación (ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial), con fecha cuatro de noviembre de dos mil tres. Publicados en el Diario Oficial número doscientos treinta y dos, Tomo trescientos sesenta y uno, de fecha once de diciembre de dos mil tres, inscrita dicha reforma bajo el número veintidós del libro cuarenta y cuatro de Asociaciones Nacionales de fecha veinticinco de noviembre del dos mil tres, rigiéndose actualmente la referida Asociación por los Estatutos contenidos en el precitado Diario Oficial. III) Que en Asamblea General Extraordinaria instalada y celebrada en el salón de sesiones del Colegio Bautista de San Salvador, ubicado en Final Avenida El Cocal y Avenida Cuba, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, a las diecinueve horas y diez minutos del día tres de junio de dos mil once, ratificada y modificada mediante otra sesión de Asamblea General Extraordinaria, que también se instaló y celebró en el salón de sesiones del Colegio Bautista de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil catorce, acordaron modificar algunas disposiciones legales de los Estatutos de la Asociación denominada INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR; previamente convocadas con todas las formalidades, con no menos de treinta días de anticipación, y luego de haberse dado a conocer por escrito las modificaciones propuestas a cada miembro activo, de conformidad a lo establecido en los artículos dieciséis, sesenta y cinco, sesenta y ocho, y siguientes de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y artículo veintinueve de los Estatutos de la referida Asociación, por unanimidad se acordó aprobar la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de la Asociación denominada INSTITUCION MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, Que para el exacto cumplimiento de y que se abrevia I.M.E.B.E.S los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria, fue desig-Representante Legal, para que comparezca ante Notario a otorgar la presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos, y que en su carácter de Presidente y Representante Legal tal como lo comprobó al inicio, manifiesta que dichos estatutos quedarán redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN QUE SE DE-NOMINA INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAU-

TISTA DE EL SALVADOR. Artículo Seis. Los objetivos de la Institución son: a) Establecer y administrar directamente los colegios de su propiedad, denominados "Colegio Bautista de San Salvador" y "Colegio Bautista Santa Ana"; o cualquier otra propiedad que posea o adquiera en el futuro la Institución Misionera y Educacional Bautista de El Salvador, así como sus beneficios; b) Promover la fundación de Iglesias y misiones bautistas.- Artículo Ocho. El Patrimonio de la Institución estará integrado por: a) Los bienes Muebles e Inmuebles que en la actualidad posee y los que adquiera en el futuro para su funcionamiento, los cuales administrará y son de su propiedad; los bienes Muebles e Inmuebles donde funcionan el Colegio Bautista de San Salvador, y el Colegio Bautista Santa Ana; b) Donaciones, herencias y otras contribuciones que reciba nacionales o extranjeras; c) Los ingresos que obtuviera por sus actividades enmarcadas en sus objetivos; d) El acervo cultural e histórico que posee por sus años de experiencia.- Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aceptar nuevos miembros activos y asociados; c) Decidir la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Institución; d) Conocer y aprobar los informes financieros y Memoria Anual de Labores de la Institución y sus organizaciones en el primer trimestre del año siguiente; e) Nombrar al Auditor Externo y Fiscal, y aprobar sus emolumentos; f) Aprobar el presupuesto anual de la Institución y sus organizaciones; g) Elegir, sustituir o destituir a los miembros de la Junta Local de administración de sus organizaciones cuando sea necesario; h) Nombrar las

Comisiones que considere necesarias en su seno para el logro de sus objetivos; i) Nombrar los Directores del Colegio Bautista de San Salvador, y del Colegio Bautista Santa Ana, y todo el personal necesario para su funcionamiento.- Artículo Trece. La Junta Directiva estará integrada así: a) Un (a) Presidente (a); b) Un (a) Secretario (a); c) Un Tesorero (a); d) Dos Vocales. La Junta Directiva será elegida en Asamblea General en el mes de noviembre, y ejercerá sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelecta por un período igual, ya sea total o parcialmente, y sus funciones comenzarán el día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la elección. Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor no se diera la elección en el mes de noviembre, ésta se llevará a cabo en la próxima Asamblea General, y la Junta Directiva saliente fungirá hasta que se celebra la nueva elección, sin que excedan de noventa días después del vencimiento del respectivo período. En el caso de que la elección se hiciere po teriormente a la finalización del año calendario, las funciones comenzarán inmediatamente a su elección.- Artículo Catorce. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar eficientemente el patrimonio de la Institución, consistente en: i) Colegio Bautista de San Salvador, ii) Colegio Bautista Santa Ana, y los bienes Muebles e Inmuebles que posea o adquiera en el futuro; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Institución; c) Velar por el cumplimiento de acuerdos y resoluciones de Asamblea General y la misma Junta Directiva; d) Elaborar la memoria anual de labores; e) Promover nuevos programas y proyectos de la Institución; f) Preparar el presupuesto anual de la Institución y sus organizaciones, para ser presentado en Asamblea General; g) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Locales de Administración de sus organizaciones.- LA SUSCRITA NOTARIO: Hice saber al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados:Personalidad-VALE. Entre líneas:/dad/VALE.Testado:horas-NO VALE.

### MIRZA LISBETH ZÚNIGA RODRÍGUEZ,

### NOTARIA.

PASO ANTE MÍ, del folio OCHENTA Y CUATRO frente al OCHENTA Y SEIS frente, bajo el número VEINTISÉIS del LIBRO TERCERO de mi Protocolo, vigente hasta el diez de septiembre de dos mil quince, para entregarlo a la INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "IMEBES", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad y departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil catorce.

### MIRZA LISBETH ZÚNIGA RODRÍGUEZ,

### NOTARIA.

NÚMERO SETENTA Y TRES. LIBRO TERCERO. En la Ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil quince. Ante mí MIRZA LISBETH ZÚNIGA RODRÍGUEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece el señor: El Doctor ÁLBARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, conocido por ÁLVARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno uno uno dos dos cuatro guión dos; actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR. que puede abreviarse "IMEBES", de este domiçilio, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cero, calidad que doy fe de cuatrocientos sesenta y siete-cero cero tres ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista inscripción de Junta Directiva inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número al número SIETE del Libro CINCUENTA Y TRES del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, con fecha diez de enero del dos mil catorce (aún vigente de conformidad al artículo trece de los Estatutos que los rigen), y en tal carácter ME DICE: I) Que según Escritura Pública otorgada ante mis oficios nota-

de Representante Legal de la Asociación denominada INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, compareció a otorgar la REFORMA DE LOS ESTATUTOS de su representada, habiéndose iniciado el trámite para la aprobación e inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. II) Que de la calificación hecha a los documentos presentados resultaron varias observaciones contenidas en el auto dictado a las trece horas con veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, y a fin de subsanar tales observaciones como Presidente y Representante Legal, tal como lo comprobó al inicio, otorga el presente instrumento de REC-TIFICACIÓN manifestando que dichos estatutos quedarán redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION QUE SE DENOMINA INSTITUCION MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, Artículo Seis. Los objetivos de la Institución son: a) Establecer y administrar directamente los colegios de su propiedad, denominados Colegio Bautista de San Salvador y Colegio Bautista Santa Ana, o cualquier otra propiedad que posea o adquiera en el futuro la Institución Misionera y Educacional Bautista de El Salvador, así como sus beneficios, siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Promover la fundación de Iglesias y misiones bautistas.- Artículo Ocho. El

riales el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en su calidad

Patrimonio de la Institución estará integrado por: a) Los bienes Muebles e Inmuebles que en la actualidad posee y los que adquiera en el futuro para su funcionamiento, los cuales administrará y son de su propiedad; los bienes Muebles e Inmuebles donde funcionan El Colegio Bautista de San Salvador, y El Colegio Bautista Santa Ana; b) Donaciones, herencias y otras contribuciones que reciba nacionales o extranjeras; c) Los ingresos que obtuviera por sus actividades enmarcadas en sus objetivos; d) El acervo cultural e histórico que posee por sus años de experiencia.- Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir su Junta Directiva; b) Sustituir o destituir algún miembro de Junta Directiva cuando se diera el caso según el Reglamento Interno; c) Aceptar nuevos miembros activos y asociados; d) Decidir la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Institución; Memoria Anual de e) Conocer y aprobar los informes financieros Labores de la Institución y sus organizaciones en el primer trimestre del año siguiente; f) Nombrar al Auditor Externo y Fiscal, y aprobar sus Aprobar el presupuesto anual de la Institución y sus organizaciones; h) Elegir, sustituir o destituir a los miembros de la Junta Local de administración de sus organizaciones cuando sea necesario; i) Nombrar las Comisiones que considere necesarias en su seno para el logro de sus objetivos; j) Nombrar los Directores del Colegio Bautista de San Salvador, y del Colegio Bautista Santa Ana, y todo el personal

necesario para su funcionamiento.- Artículo Trece. La Junta Directiva estará integrada así: a) Un (a) Presidente (a); b) Un (a) Secretario (a); c) Un Tesorero (a); d) Dos Vocales. La Junta Directiva será elegida en Asamblea General en el mes de noviembre, y ejercerá sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelecta por un período igual, comenzarán el día uno de ya sea total o parcialmente, y sus funciones enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la elección. Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor no se diera la elección en el mes de noviembre, ésta se llevará a cabo en la próxima Asamblea General, y la Junta Directiva saliente fungirá celebra la nueva elección, sin que excedan de noventa días después del vencimiento del respectivo período. En el caso de que la elección se hiciere posteriormente a la finalización del año calendario, las funciones comenzarán inmediatamente a su elección.- Artículo Catorce. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar eficientemente el patrimonio de la Institución, consistente en: i) Colegio Bautista de San Salvador, ii) Colegio Bautista Santa Ana, y los bienes Muebles e Inmuebles que posea o adquiera en el futuro; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Institución; c) Velar por el cumplimiento de acuerdos y resoluciones de Asamblea General y la misma Junta Directiva; d) Elaborar la memoria anual de labores; e) Promover nuevos programas y proyectos de la Institución; f) Preparar

el presupuesto anual de la Institución y sus organizaciones, para ser presentado en Asamblea General; g) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Locales de Administración de sus organizaciones.- Artículo Veinticuatro. Para ser miembro asociado será necesario: a) Ser Mayor de Edad, Salvadoreño, o misionero de las Iglesias Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América; b) Cristiano Evangélico miembro de una Iglesia Bautista producto del trabajo misionero de las Iglesias Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América; c) De instrucción media o superior; d) Estar completamente identificado con los estatutos y preceptos doctrinales de la Institución; e) Ser aceptado en Asamblea General a propuesta de miembro activo de la Institución.- Y Artículo Treinta y uno, Las presentes reformas a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. LA SUSCRITA NOTARIO HAGO CONSTAR: I) Que tuve a la vista la Certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, celebrada a las dieciocho horas de fecha doce de febrero del dos mil quince, donde consta la modificación de los Estatutos, así como el nombramiento del Doctor ÁLBARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, conocido por ÁLVARO ERNESTO PLEITÉS MORÁN, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada INSTITUCIÓN

MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, a fin de que comparezca a otorgar el presente instrumento. II) Que hice saber al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

MIRZA LISBETH ZUNIGA RODRÍGUEZ,

NOTARIO

PASO ANTE MÍ, del folio CIENTO NOVENTA Y DOS frente al CIENTO NOVENTA Y TRES vuelto, bajo el número SETENTA Y TRES del LIBRO TERCERO de mi Protocolo, vigente hasta el diez de septiembre de dos mil quince, para entregarlo a la INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "IMEBES", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad y departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los nueve días de marzo de dos mil quince.

MIRZA LISBETH ZÚNIGA RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE

### LA INSTITUCION MISIONERA Y

#### EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR

Artículo Seis. Los objetivos de la Institución son:

- a) Establecer y administrar directamente los Colegios de su propiedad, denominados Colegio Bautista de San Salvador y Colegio Bautista Santa Ana, o cualquier otra propiedad que posea o adquiera en el futuro la Institución Misionera y Educacional Bautista de El Salvador, así como sus beneficios, siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- b) Promover la fundación de Iglesias y misiones bautistas.

Artículo Ocho. El Patrimonio de la Institución estará integrado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad posee
  y los que adquiera en el futuro para su funcionamiento, los
  cuales administrará y son de su propiedad; los bienes Muebles
  e Inmuebles donde funcionan El Colegio Bautista de San
  Salvador, y El Colegio Bautista Santa Ana;
- Donaciones, herencias y otras contribuciones que reciba nacionales o extranjeras;
- c) Los ingresos que obtuviera por sus actividades enmarcadas en sus objetivos;
- d) El acervo cultural e histórico que posee por sus años de experiencia.

Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir su Junta Directiva;
- b) Sustituir o destituir algún miembro de Junta Directiva cuando se diera el caso según el Reglamento Interno;
- c) Aceptar nuevos miembros activos y asociados;
- d) Decidir la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Institución;
- e) Conocer y aprobar los informes financieros y Memoria Anual de Labores de la Institución y sus organizaciones en el primer trimestre del año siguiente;
- Nombrar al Auditor Externo y Fiscal, y aprobar sus emolumentos;

- g) Aprobar el Presupuesto Anual de la Institución y sus organizaciones:
- Elegir, sustituir o destituir a los miembros de la Junta Local de administración de sus organizaciones cuando sea necesario:
- Nombrar las Comisiones que considere necesarias en su seno para el logro de sus objetivos;
- j) Nombrar los Directores del Colegio Bautista de San Salvador, y del Colegio Bautista Santa Ana, y todo el personal necesario para su funcionamiento.

Artículo Trece. La Junta Directiva estará integrada así:

- a) Un(a) Presidente(a);
- b) Un(a) Secretario(a);
- c) Un Tesorero(a):
- d) Dos Vocales.

La Junta Directiva será elegida en Asamblea General en el mes de noviembre, y ejercerá sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelecta por un período igual, ya sea total o parcialmente, y sus funciones comenzarán el día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la elección. Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor no se diera la elección en el mes de noviembre, ésta se llevará a cabo en la próxima Asamblea General, y la Junta Directiva saliente fungirá hasta que se celebra la nueva elección, sin que excedan de noventa días después del vencimiento del respectivo período. En el caso de que la elección se hiciere posteriormente a la finalización del año calendario, las funciones comenzarán inmediatamente a su elección.

Artículo Catorce. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar eficientemente el patrimonio de la Institución, consistente en:
  - i) Colegio Bautista de San Salvador,
  - ii) Colegio Bautista Santa Ana, y los bienes Muebles e Inmuebles que posea o adquiera en el futuro;
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Institución;
- Velar por el cumplimiento de acuerdos y resoluciones de Asamblea General y la misma Junta Directiva;

- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores;
- e) Promover nuevos programas y proyectos de la Institución;
- f) Preparar el Presupuesto Anual de la Institución y sus organizaciones, para ser presentado en Asamblea General;
- g) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Locales de Administración de sus organizaciones.

Artículo Veinticuatro. Para ser miembro asociado será necesario:

- Ser Mayor de Edad, Salvadoreño, o Misionero de las Iglesias Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América;
- b) Cristiano Evangélico miembro de una Iglesia Bautista producto del trabajo misionero de las Iglesias Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América;
- c) De instrucción media o superior;
- d) Estar completamente identificado con los estatutos y preceptos doctrinales de la Institución;
- e) Ser aceptado en Asamblea General a propuesta de miembro activo de la Institución.- Y

Artículo Treinta y uno. Las presentes reformas a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, 15 de junio de 2015.

ACUERDO No. 132

Vista la solicitud del Representante Legal de la INSTITUCIÓN MISIONERA Y EDUCACIONAL BAUTISTA DE EL SALVADOR que puede abreviarse IMEBES, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 193 emitido en el Ramo de Gobernación ahora y de Desarrollo Territorial, con fecha 04 de noviembre de 2003, publicados en el Diario Oficial número 232, Tomo 361, de fecha 11 de diciembre de 2003, el Representante Legal de la Asociación, solicitó la aprobación de la reforma parcial de sus Estatutos acordada en el Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador, el tres de junio de dos mil once y que fue formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Mirza Lisbeth Zúniga Rodríguez y con Escritura Pública de Rectificación celebrada en el mismo departamento, a las dieciséis horas y treinta minutos

del día nueve de marzo de dos mil quince, ante los oficios de la misma Notario; y SOLICITA a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial apruebe la reforma a los artículos 6, 8, 12, 13, 14, 24 y 31 de los estatutos; y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la reforma de los artículos 6, 8, 12, 13, 14, 24 y 31 de dicha Egtidad así:

Art. 1.-Refórmase el artículo 6 así:

Art. 6.- Los objetivos de la Institución son:

- a) Establecer y administrar directamente los colegios de su propiedad, denominados Colegio Bautista de San Salvador y Colegio Bautista Santa Ana, o cualquier otra propiedad que posea o adquiera en el futuro la Institución Misionera y Educacional Bautista de El Salvador, así como sus beneficios, siempre que no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- b) Promover la fundación de Iglesias y misiones bautistas.
- Art. 2.- Refórmase el artículo 8 así:
- Art. 8.- El patrimonio de la Institución estará integrado por:
- a) Los bienes muebles o inmuebles que en la actualidad posee
  y los que adquiera en el futuro para su funcionamiento, los
  cuales administrará y son de su propiedad; los bienes muebles
  e inmuebles donde funcionan el Colegio Bautista de San
  Salvador, y el Colegio Bautista Santa Ana.
- Donaciones, herencias y otras contribuciones que reciba nacionales o extranjeras;
- c) Los ingresos que obtuviera por sus actividades enmarcadas en sus objetivos;
- d) El acervo cultural e histórico que posee por sus años de experiencia.

Art. 3.- Refórmase el artículo 12 así:

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir su Junta Directiva;
- b) Sustituir o destituir algún miembro de Junta Directiva cuando se diera el caso según el Reglamento Interno;
- c) Aceptar nuevos miembros activos y asociados;
- d) Decidir la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Institución;

- e) Conocer y aprobar los informes financieros y Memoria Anual de Labores de la Institución y sus organizaciones en el primer trimestre del año siguiente;
- Nombrar al Auditor Externo y Fiscal, y aprobar sus emolumentos;
- g) Aprobar el Presupuesto Anual de la Institución y sus organizaciones:
- Elegir, sustituir o destituir a los miembros de la Junta Local de administración de sus organizaciones cuando sea necesario;
- Nombrar las comisiones que considere necesarias en su seno para el logro de sus objetivos;
- j) Nombrar los Directores del Colegio Bautista de San Salvador, y del Colegio Bautista de Santa Ana y todo el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 4.- Refórmase el artículo 13 así:

Art. 13.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a) Un (a) Presidente(a).
- b) Un (a) Secretario(a).
- c) Un Tesorero(a).
- d) Dos Vocales.

La Junta Directiva será elegida en Asamblea General en el mes de noviembre y ejercerá sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelecta por un período igual, ya sea total o parcialmente, y sus funciones comenzarán el día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la elección. Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor no se diera la elección en el mes de noviembre, ésta se llevará a cabo en la próxima Asamblea General, y la Junta Directiva saliente fungirá hasta que se celebra la nueva elección, sin que excedan de noventa días después del vencimiento del respectivo período. En el caso de que la elección se hiciere posteriormente a la finalización del año calendario, las funciones comenzarán inmediatamente a su elección.

Art. 5.- Refórmase el artículo 14 así:

Art. 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar eficientemente el patrimonio de la Institución, consiente en:
  - i) Colegio Bautista de San Salvador,
  - ii) Colegio Bautista Santa Ana, y los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera en el futuro;

- Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Institución:
- c) C) Velar por el cumplimiento de acuerdos y resoluciones de Asamblea General y la misma Junta Directiva;
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores;
- e) Promover nuevos programas y proyectos de la Institución;
- f) Preparar el Presupuesto Anual de la Institución y sus organizaciones, para ser presentado en Asamblea General;
- g) Supervisar el funcionamiento de las Juntas Locales de Administración de sus organizaciones.

Art. 6.- Refórmase el artículo 24 así:

Art. 24.- Para ser miembro asociado será necesario:

- a) Ser mayor de edad, Salvadoreño o misionero de las Iglesias
   Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania,
   Estados Unidos de Norte América;
- b) Cristiano Evangélico miembro de una Iglesia Bautista producto del trabajo Misionero de las Iglesias Bautistas Americanas con sede en Valley Forge, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América;
- c) De instrucción media o superior;
- d) Estar completamente identificado con los estatutos y preceptos doctrinales de la Institución;
- e) Ser aceptado en Asamblea General a propuesta de miembro activo de la Institución.

Art. 7.- Refórmase el artículo 31 así:

Art. 31.- Las presentes reformas a los Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

b) Publíquese en el Diario Oficial y c) Inscríbase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUN-DACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.-EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 921

San Salvador, 01 de julio de 2015.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día diez de noviembre de dos mil catorce, por el señor Rolando Ernesto Galdámez Guzmán, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad "ALIMENTOS MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALIMENTOS MÓVILES, S.A. DE C.V.", referida a que se autorice a su representada, prórroga de seis meses para iniciar la construcción de la estación de servicio "ALBA PANAMERICANA", en un inmueble ubicado en Kilómetro Once y Medio de la Carretera Panamericana, Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, autorizada por este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo No. 510 de fecha cuatro de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 113, Tomo No. 399 del día veintiuno del mismo mes y año, ya que debido a motivos de fuerza mayor no inició el proyecto en el plazo estipulado; y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la estación de servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que por medio de Acuerdo No. 510 de fecha cuatro de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 113, Tomo No. 399 del día veintiuno del mismo mes y año, se autorizó a la Sociedad ALIMENTOS MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la construcción de la estación de servicio antes referida, en la que instalarán tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones americanos cada uno, para almacenar Gasolina Superior, Gasolina Regular y Aceite Combustible Diesel, respectivamente, en un inmueble ubicado en Kilómetro Once y Medio de la Carretera Panamericana, Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
- III Que según consta en Acta No. 0350\_MV, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, la dirección del inmueble es la que advierte en la solicitud, sus colindancias coinciden con los planos presentados y no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo apto para el desarrollo del proyecto.
- IV. Que debido a motivos de fuerza mayor de índole financiera, no se ha dado inicio a la construcción de la estación de servicio en el plazo autorizado, por lo que siendo justificadas estas circunstancias, y habiendo comprobado la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, es procedente emitir un nuevo Acuerdo autorizando la prórroga para la construcción de la citada estación de servicio.

### POR TANTO,

con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 59 inciso tercero, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

### ACUERDA:

1º AUTORIZASE a la Sociedad "ALIMENTOS MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALIMENTOS MÓVILES, S.A. DE C.V.", el proyecto de construcción de la estación de servicio "ALBA PANAMERICANA", en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenar y comercializar Gasolina Regular, Gasolina Superior y Aceite Combustible Diesel, respectivamente, en un inmueble ubicado en Kilómetro Once y Medio de la Carretera Panamericana, Bulevar del Ejercito Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.

- La titular de la presente autorización queda obligada a:
  - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
  - Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - Iniciar la construcción de la estación de servicio el día cuatro de diciembre del presente año y finalizar en los ciento ochenta días
  - Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al art. 10-B letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- Una vez finalizada la construcción de la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C001563)

ACUERDO No. 933

San Salvador, 02 de julio de 2015

### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

il quince Vistas las diligencias promovidas el día veintinueve de mayo de dos mil quince, por el señor José Antonio Alfaro Barillas, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C. V." o simplemente "R. A., LTDA. DE C. V." pudiendo utilizar como nombre comercial "RASA, LTD. DE C. V.", relativas a obtener autorización para el proyecto de remodelación del Depósito de Aprovisionamiento de Productos de Petróleo, denominado "Reemplazo del oleoducto submarino de importación de productos refinados y reconfiguración del sistema de amarre en la terminal marina de RASA", ubicado en la Zona Industrial de Acajutla, Cantón Puerto Viejo, en un lugar conocido como La Ranfla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, propiedad de la Sociedad antes referida; y

### CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución No. 292 emitida a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil trece y de Resolución No. 209 emitida a las ocho horas y veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce, la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas autorizó a la solicitante, el funcionamiento del Depósito de Aprovisionamiento para almacenar y comercializar productos de petróleo ubicado en la Zona Industrial de Acajutla, Cantón Puerto Viejo, en un lugar conocido como La Ranfla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
- II. Que está comprobada en autos la existencia legal de la Sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa su Representante Legal, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el proyecto de remodelación, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha constatado que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos y que no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de remodelación.
- IV. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

de conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio, ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C. V." o simplemente "R. A., LTDA. DE C. V.", pudiendo utilizar como nombre comercial "RASA, LTD. DE C. V.", la remodelación del Depósito de Aprovisionamiento, consistente en el "Reemplazo del oleoducto submarino de importación de productos refinados y reconfiguración del sistema de amarre en la terminal marina de RASA", ubicado en la Zona Industrial de Acajutla, Cantón Puerto Viejo, en el lugar conocido como La Ranfla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
  - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Díario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - d) Iniciar la remodelación del Depósito de Aprovisionamiento inmediatamente después de públicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los diez meses subsiguientes.
  - e) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a dichos proyectos, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos de conformidad al artículo 50 letra c) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez remodelado el Depósito de Aprovisionamiento de Productos de Petróleo, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento
- 4°) E1 presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F062295)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0988.

San Salvador, 13 de junio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: 1) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MOISÉS ARMANDO MUÑOZ, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en Milby SR, Houston, Texas, Estados Unidos de América en el año 1998; con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 10 de junio de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Décimo Grado obtenido por MOISÉS ARMANDO MUÑOZ, en Milby SR, Houston, Texas, Estados Unidos de América. POR TANTO, de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Grado cursados en Milby SR, Houston, Texas, Estados Unidos de América, a MOISÉS ARMANDO MUÑOZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F062290)

ACUERDO No. 15-0591.

San Salvador, 07 de mayo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JAVIER ANDRÉS CHÁVEZ CEPEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO INDUSTRIAL en el grado académico de Licenciado, obtenido en la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 04 de diciembre de 2009, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo Nº 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 30 de abril de 2015; para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO INDUSTRIAL en el grado académico de Licenciado, realizados por JAVIER ANDRÉS CHÁVEZ CEPEDA, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a JAVIER ANDRÉS CHÁVEZ CEPEDA, como INGENIERO INDUSTRIAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINÁRES MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F062167)

ACUERDO No. 15-0646.

San Salvador, 19 de mayo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO. 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUANA IRIS PEÑATE ANGEL, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERA EN AGROALIMENTACIÓN, obtenido en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE LOS LLANOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 25 de abril de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial Nº 235, Tomo Nº 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 07 de mayo de 2015, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERA EN AGROALIMENTACIÓN, realizados por JUANA IRIS PEÑATE ANGEL, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a JUANA IRIS PEÑATE ANGEL, como INGENIERA EN AGROALIMENTACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F062150)

ACUERDO No. 15-0675.

San Salvador, 29 de mayo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, MARCIA ELIZABETH GATICA ÁGUILA, de nacionalidad chilena, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Licencia de Educación Media, Modalidad Humanístico Científica, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Liceo Josefina Aguirre Montenegro, Comuna de Coyhaique, Región de Aysen, del G.C., Iban, República de Chile en el año 1995; II) Que según Resolución de fecha 24 de febrero de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de Licencia de Educación Media, Modalidad Humanístico Científica extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MARCIA ELIZABETH GATICA ÁGUILA, en el Liceo Josefina Aguirre Montenegro, Comuna de Coyhaique, Región de Aysen, del G.C., Iban, República de Chile. POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado de Licencia de Educación Media, Modalidad Humanístico Científica extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MARCIA ELIZABETH GATICA ÁGUILA en el Liceo Josefina Aguirre Montenegro, Comuna de Coyhaique, Región de Aysen, del G.C., Iban, República de Chile, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F062275)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 482-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS IBONNE IRAHETA PERDOMO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE, A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F062248)

ACUERDO No. 492-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARLENE CAROLINA MEJIA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL CANTON ANIMAS ABAJO,
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

# CAPITULO UNO DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS

- Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Ánimas Abajo, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse ADESCOCAA que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Calle al Sector Los Reyes, Cantón Ánimas Abajo, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz.
- Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general son Fines Generales:
  - a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
  - Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
  - c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
  - d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

- Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, la obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:
  - 1- Introducción de energía eléctrica.
  - 2- Cuneteado y pavimentación de la calle.
  - 3- Construcción de vivienda dignas.
  - 4- Construcción de letrinas aboneras.
  - 5- Construcción de Casa Comunal.
  - 6- Mejoramiento de Cancha de Fútbol.
  - 7- Talleres vocacionales productivos para jóvenes y adultos.
  - Mejoramiento de la agricultura.
  - Construcción de Iglesia Católica.
  - 10- Perforación de pozos.

### CAPITULO DOS

### LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: ACTIVOS Y HONORA-RIOS.

Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son Socios activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que haya residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.
- Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### **CAPITULO TRES**

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.
- Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.
- Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

- Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:
- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorario.
- Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.

- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

#### CAPITULO CUATRO

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:
  - a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Secretario de Acta, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.
  - Representación legal en actos judiciales y extrajudiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.
- Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes:
  - a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.
  - El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
  - c) El Secretario General será el órgano de comunicación de la Asociación en Asamblea General y de Junta Directiva, llevará el registro de asociados y el inventario de bienes de la misma, colaborará con el Secretario de Actas y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
  - d) El Secretario de Actas llevará los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
  - e) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Asamblea sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto que se realice será autorizado por el secretario de la Junta con el visto bueno del presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.

- f) El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.
- g) Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días, y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

# CAPITULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

# CAPITULO SEIS

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

### CAPITULO SIETE

# PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directivas, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/ o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otras naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- É) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

### CAPITULO OCHO

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.
- Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el niciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.
- Art. 27. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente, y la nueva nómina de la Junta Directiva.
- Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.
- Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicidad en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil catorce; se encuentra el acta número siete de la Sesión Extraordinaria de fecha once de junio del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal, CONSI-DERANDO: I) Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN ANIMAS ABAJO, JURIS-DICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADESCOCAA" y constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y Leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN ANIMAS ABAJO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADESCOCAA" asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi// M. A. J. C. G.// Z. M. E.// V. J. Henríquez// D. A. Ch. Cárcamo// Ilegible// F. Alvarado// A Araujo// J.Bernabé// H. A. Cruz// Z. H.// W. E. F.// Ilegible// M. R. G. M.// O. Moreno// J. A. Q.// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a once de junio del año dos mil quince.

Autoriza.

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No.F062207)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día trece de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante GUADALUPE DEL CARMEN PEREZ conocida por GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de Junio de dos mil catorce, en el Hospital Divina Providencia de San Salvador, a consecuencia de Cáncer de Mama, con asistencia médica y siendo su último domicilio estaciudad, de parte de los señores DENIS ARNULFO PEREZ ALVARENGA, LUIS HERIBERTO GALLEGOS PEREZ e IVANIA GUADALUPE GALLEGOS PEREZ, en concepto de HIJOS de la causante, y el primero también como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a la señora SANTOS PEREZ CRUZ o SANTOS PEREZ, en concepto de MADRE de la causante.

Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahua, a las nueve horas del día trece de Julio de dos mil quince.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido cón el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "GANADEROS EL GAVILÁN" DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAGGA" DE R.L., con domicilio en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de mayo del año dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veintitrés de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuarenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 3 v. alt. No. 626-1

Of. 1 v. No. 627

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de julio del dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSE ALEXANDER SORTO, de parte de las señoras PAULA SORTO, de cincuenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en barrio Portillo Blanco, de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con Documento

Único de Identidad Número cero dos uno dos siete uno cinco siete guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión dos siete cero seis seis tres guión ciento uno guión cero; y, ROSARIO YANETH VILLELAS DE SORTO, de treinta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en caserío Los Villelas, cantón El Volcán, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos siete nueve uno ocho guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cinco guión cero tres cero tres ocho cuatro guión ciento uno guión dos; por derecho propio que les corresponde a la primera en calidad de madre; la segunda como esposa, y en representación de sus menores hijos KEYLIN YORLENY, ISMARI MADAI Y EZEQUIEL ALEXANDER, en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de veintinueve años de edad, casado, electricista, originario de Corinto, Morazán; hijo de PAULA SORTO; falleció el día quince de enero del presente año, en el Municipio de Delicias, Delicias, departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio. Se les Confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a los ocho días del mes de julio del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 604-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO de parte de la señorita: BRENDA ELIZABETH NUÑEZ SORTO, de 19 años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05367084-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-130496-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ERNESTO ANTONIO NUÑEZ SOSA, quien fue de 46 años de edad, casado, comerciante, originario de Chalatenango, departamento del mismo nombre; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores BERTA MARGARITA SOSA y MIGUEL ANGEL NUÑEZ, quien falleció a las 5 horas con 28 minutos del día 02 de agosto de 2014, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel a consecuencia de Choque Hipovolémico, con Asistencia médica, siendo la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE del causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de julio dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 605-2



HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JOSÉ ADRIAN RODRIGUEZ SANTOS, de 68 años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoro, residente en el caserío Los Santos, cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, con DUI número 02752285-3 y NIT número 1312-230547-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE EULALIO RODRIGUEZ, de 88 años de edad, casado, jornalero, originario de Jocoro, hijo de Petrona Rodríguez, y padre Ignorado; quien falleció a las 13 horas del día 3 de dictembre del 2005, en el cantón Lagunetas, de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES, JUEZI<sup>o</sup>. DE l<sup>a</sup>. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 606-2

### **TITULOS SUPLETORIOS**

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en su carácter

de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación de la señora SONIA VICTORIA MARTINES PORTI-LLO, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Abelines, de la jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de NOVENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide nueve metros, veinticinco centímetros, colinda con propiedad que será vendada a Ester Martínez de Beltrán; AL NORTE: Diez metros, colinda con Estenia Portillo, callejón de por medio de dos metros de ancho; AL PONIENTE; Mide nueve metros veinticinco centímetros, colinda con Carlos Orellana, cerco de alambre de por medio; y al SUR: Mide diez metros, colinda con Manuel Orellana, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, el cual valúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y quince minutos del día once de junio de dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 607-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en representación de la

señora FELICITA RAMIREZ DE ALVARADO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico de forma triangular, situado en el cantón Potrero Adentro, jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPER-FICIAL DE SETECIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide treinta y nueve punto cincuenta metros, cerco de izote de por medio, colinda con la señora PASCUALA SORTO DE ROMERO; AL ORIENTE, mide treinta y ocho punto cincuenta metros, colinda con la señora CLEMENCIA DOMINGUEZ DE PERAZA; y AL SUR, mide cincuenta y cuatro metros, cerco de pito de por medio, colinda con predio Municipal.

Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión que en forma verbal le hizo al señor MODESTO RAMIREZ BAUTISTA, se estima en el precio de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º, DE 1º. INSTANCIA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NA VARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 608-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día diez de junio de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN PALMA JIMENEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIA ARCELINA PEREZ DE ORELLANA, DORA ALICIA, EDGAR, CARLOS ALBERTO, ANAI y SILAS DE JESUS todos de apellidos PALMA PEREZ.- Los expresados

aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día veintitrés de junio de dos mil quince.-LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor CARLOS AMÍLCAR GARCÍA, el día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a los señores CARLOS AMÍLCAR GARCÍA UMAÑA, OMAR ALEXANDER GARCÍA UMAÑA, HERMINIA ELIZABETH GARCÍA DE CRUZ, conocida por HERMINIA ELIZABETH GARCÍA UMAÑA, y CANDELARIA MARTÍNEZ DE GARCÍA, los primeros en su calidad de hijos y la última como cónyuge del causante.

Confiéraseles a los aceptantes declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.- LIC, MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F062143

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora MARIA ROSARIO MEJIA, conocida por MARIA DEL ROSARIO MEJIA, en calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que dejó la señora MARIA ADRIANA MEJIA, conocida por MARIA ADRIANA MEJIA MEJIA, al fallecer el día siete de enero del año dos mil quince, en Colonia El Cocal, Pasaje El Palmarcito de Usulután, habiendo sido Usulután su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley. LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta díasdel mes de junio del año dos mil quince.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA

1 v. No. F062148

JUAN ALBERTO BARAHONA ALFARO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en local Nº 02, planta baja, Condominios Lucila, Colonia Médica, de la ciudad de San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día cinco de junio de dos mil quince, se ha declarado a los señores Roberto Fuentes Barrera, de setenta y cuatro años de edad, Mecánico, del domicilio de la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y tres mil sesenta y uno-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos dosciento sesenta mil setecientos cuarenta-cero cero uno-cero; y la señora Rosa Fuentes Barrera, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos-trescientos mil ochocientos treinta y cuatro-ciento uno-siete, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio El Tránsito, de la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, el día nueve de marzo del año mil novecientos noventa, dejó la señora Margarita Barrera Viuda de Fuentes, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, originaria de la ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, habiendo sido la ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, su último domicilio en su concepto de hijos y herederos sobrevivientes de la causante.

Habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva, de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cinco de junio dos mil quince.

JUAN ALBERTO BARAHONA ALFARO,  ${\sf NOTARIO}.$ 

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, edificio Mossi-Portillo, segunda planta, local número tres, Centro de Gobierno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA VILMA ARACELY ARAUJO DE ROMERO, conocida por JUANA VILMA ARAUJO, quien falleció en esta misma Ciudad y Departamento; siendo su último domicilio el de San Marcos, de este mismo Departamento, de parte del señor DAVID ORLANDO ROMERO ARAUJO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESEN-TACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil quince.

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F06222

ALFONSO PINEDA CLAUDE, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día trece de julio de dos mil quince, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario, a los señores BERTA MARICELA DEL CARMEN AVILA DE HERRERA, y FERNANDO ALBERTO JOSE AVILA QUETGLAS, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, doña BERTHA AMELIA QUETGLAS DE AVILA, conocida por BERTA AMELIA QUETGLAS, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas del día trece de abril del año dos mil quince.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC. ALFONSO PINEDA CLAUDE,

NOTARIO.

1 v. No. F062250

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día seis de julio del dos mil quince, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo de la Herencia Intestada con beneficio de inventario al señor Juan de Jesús Delgado, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco cero cinco seis cinco siete-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cero dos-cero seis cero siete seis cero-uno cero dos-dos, en su calidad de hermano y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosa Lilian Larín de Delgado, Manuel de Jesús Delgado Larín, Willian Antonio Delgado, Santos de Jesús Morataya Alvarenga, en la sucesión del causante José Armando Delgado Morataya; quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece, en el Cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción, a consecuencia de Intoxicación, sin Asistencia Médica, siendo esta ciudad de Berlín, su último domicilio; en la sucesión de los bienes que a su defunción dejara

Confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los seis días del mes de julio del dos mil quince.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

MARTA LIDIA GARAY DE CIENFUEGOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día quince de julio de dos mil quince, se ha declarado al señor JOSE ALEJANDRO RAMOS VILLACORTA, HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ALBERTO RAMOS VILLACORTA, falleció a las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, en su casa de habitación ubicada en Urbanización Universitaria, Avenida Los Cedros, Casa Número UN MIL SIETE, San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio- Respiratorio secundario a infarto Agudo del Miocardio, Traqueotomía e infección pulmonar, sin asistencia médica, era de sexo masculino, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, soltero, quien portaba Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve-cero, originario de Usulután, siendo su último domicilio San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña; fue hijo de la señora ELOISA JOSEFINA VILLACORTA, conocida por FIDELINA VILLACORTA y por ELOISA JOSEFINA VILLACORTA DE RAMOS, ya fallecida, y del señor LUIS ALBERTO RAMOS, conocido por LUIS ALBERTO PINEDA RAMOS, ya fallecido, en su calidad de hermano del causante,

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley

Librado en San Salvador, el día dieciséis de julio del año dos mil quince.

MARTA LIDIA GARAY DE CIENFUEGOS, NOTARIO.

1 v. No. F062262

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario a la señora JUANA FRANCISCA RIVERA DE GARCIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por FILIBERTO ANTONIO

GARCIA, conocido por GILBERTO GARCIA, quien falleció el día trece de enero del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de esposa sobreviviente del causante, por medio de su apoderado el Licenciado José Héctor Galdámez Ansora.

En consecuencia, se le confirió a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivos de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas quince minutos del día dos de julio de dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F062264

JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notario, de los domicilios de la ciudad de Usulután, y de Santa Elena, ambas del Departamento de Usulután, con Despacho Notarial ubicado en la Avenida Guandique, número dieciséis B, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintidós del mes de abril del año dos mil quince; se ha declarado a la señora MARIA SANTOS CHICAS, conocida por SANTOS CHICAS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil tres, en el Cantón El Palmital, de la ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután, con asistencia médica, que la causa del fallecimiento no fue determinada, dejó la señora MARIA EMIGDIA CHICAS GONZALEZ, de parte de la señora MARIA SANTOS CHICAS, conocida por SANTOS CHICAS, en su concepto de madre sobreviviente de la causante.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, el día quince del mes de mayo del año dos mil quince.

JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F062308

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas y trece minutos de este día, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó de la señora MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE CACERES, conocida por MARIA ANTONIA GUTIERREZ y por MARIA ANTONIA GUTIERREZ PA-RADA, promovidas por el Abogado MANUEL ORLANDO MENDEZ MENDEZ, en el carácter de Apoderado General Judicial de los señores OSCAR DAVID CÁCERES GUTIERREZ, GISELA GUADALUPE CÁCERES GUTIERREZ, LUIS ENRIQUE CÁCERES GUTIERREZ y CARLOS FRANCISCO CÁCERES GUTIERREZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE CACERES, conocida por MARIA ANTONIA GUTIERREZ y por MARIA ANTONIA GUTIERREZ PARADA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero nueve-cero dos uno uno cinco dos-cero cero-cinco, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel, quien falleció el día quince de mayo de dos mil ocho, hija de Ana Julia Gutiérrez y cuyo último domicilio fue Soyapango; a los señores OSCAR DAVID CÁCERES GUTIERREZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diecisiete- ciento treinta mil novecientos setenta y cinco- ciento uno- cero, GISELA GUADALUPE CÁCERES GUTIERREZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos once mil setenta y siete- ciento treinta y dos- uno, LUIS ENRIQUE CÁCERES GUTIERREZ con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil trescientos setenta y dos- ciento dieciocho- seis, y CARLOS FRANCISCO CÁCERES GUTIERREZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diecisiete- ciento ochenta mil novecientos setenta y tres- ciento uno- cinco, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F062320

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora ANA ISABEL SANTAMARÍA, conocida por ANA ISABEL SANTA MARÍA HERNÁNDEZ, en calidad de hermana del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Juan Santamaría Abrego, éste en calidad de hermano del mismo causante señor JOSÉ ROBERTO SANTAMARÍA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diez de diciembre del año dos mil trece, en Quebrada El Río, Cantón San José, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZDIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA LISSETTE CALERO SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Boulevard Doctor Héctor Silva, Pasaje Mario Romero, Edificio ciento cuarenta y cuatro, Segundo Nivel, Apartamento cuatro, Colonia Médica, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día trece de julio del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor TORIBIO RIVERA MURCIA, conocido por TORIBIO RIVERA, quien falleció a las siete horas, cuarenta y cinco minutos del día quince del mes de mayo del año dos mil quince, en su lugar de habitación en Reparto San Bartolo, Boulevard San Bartolo, Polígono Uno, casa número ochenta y seis, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio debido a complicaciones de origen cardíaco crónicas ya existentes, sin asistencia médica, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN IRAHETA DE RIVERA, en concepto de Heredera Testamentaria Universal; en su calidad de esposa del causante y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de dos mil quince.-

# CLAUDIA LISSETTE CALÈRO SANTOS

1 v. No. C001557

En la Oficina del suscrito Notario ubicada en Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, local veintiuno, segundo nivel, San Salvador, a las ochó horas del día siete de julio del año dos mil quince. Ante Mí y por Mí, Agreguese el informe remitido a mi despacho Notarial de fecha dieciocho de junio del corriente año, Informe Número treinta y cinco noventa y tres, enviado por la Secretaría de la Honorable Corte Suprema de Justicia, haciendo constar que no existen diligencias de aceptación de herencia en la Sucesión Intestada que dejó al morir, la causante MARIA GUILLERMA RIVERA DE MOLINA, c/p MARIA ALEMAN RIVERA, quien falleció en Izalco, Departamento de Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día nueve de abril de dos mil quince, a causa de paro cardiorrespiratorio secundario a infarto agudo al miocardio masivo, con asistencia médica, atendida por el doctor Kevin Jeff Morán García; quien a la fecha de su muerte era de setenta y nueve años de edad.

En consecuencia, tiénese por ACEPTADA la herencia que en forma Intestada dejó la expresada causante, de parte de la señora MARIA ELENA MOLINA DE FLORES, en el carácter de hija, CONFIÉRESELE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN; con las obligaciones de los curadores de la herencia adyacente.-

Fíjense y publíquese los edictos de ley y extiéndasele la certificación solicitada.

Lic. JOSE RODRIGO FLORES RAMOS

NOTARIO

1 v. No. C001566

ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número Doscientos treinta y ocho, segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas del día catorce de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque Hipovolémico, Mielosupreion, Hiperesplenismo, con asistencia médica, dejó la señora FRANCISCA ABIGAIL NAJARRO ARGUELLO y las cuales son promovidas por las señoras JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO, JENNIE LISSETH ALVARENGA NAJARRO y ABBEY GERALDINE ALVARENGA DE LOPEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil quince.

Lic. ROSELIN LIZZETTE ORTIZ GARCIA,  ${\bf NOTARIA}.$ 

JOSE LIZANDRO DIAZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios, conforme a la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias", han comparecido CLAUDIA JEANNETTE JIMENEZ DE REYES, conocida por CLAUDIA JEANNETTE JIMENEZ ERAZO y ADRIANA ALE-JANDRA REYES JIMENEZ, conocida por ADRIANA ALEJANDRA JOVEL, para Aceptar la Herencia Intestada que en Park Plaza Hospital, de la ciudad de Houston Harris, Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio dejó ADRIAN REYES JOVEL, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día diez de febrero de dos mil catorce, habiéndose proveído resolución de fecha nueve de julio del corriente año, en la que se tiene por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de dichas personas, la expresada herencia, a favor de CLAUDIA JEANNETTE JIMENEZ DE REYES, conocida por CLAUDIA JEANNETTE JIMENEZ ERAZO, en su calidad de esposa del causante y de ADRIANA ALEJANDRA REYES JIMENEZ, conocida por ADRIANA ALEJANDRA JOVEL, en su calidad de hija del causante, habiéndoseles conferido, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El despacho del Suscrito Notario está Ubicado en la Avenida Bernal, Plaza Alcalá, Local doscientos tres, de esta ciudad.

San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil quince.

JOSE LIZANDRO DIAZ HERNANDEZ NOTARIO.

v. No. C00157

KARLA JANETH TUTILA MENENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 87 Avenida Norte número 147, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, pronunciada a las doce horas del día diez de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora: JULIA RIVAS VIUDA DE CARRANZA, de generales conocidas en las presentes diligencias; LA HERENCIA INTESTADA, dejada a su defunción por el señor CRISTOBAL CARRANZA, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día uno de abril del año dos mil siete, en Colonia Los Filtros de la Ciudad y departamento de La Libertad, sin asistencia médica, a consecuencia de Selenidad, a la edad de ochenta y dos años sin formular testamento alguno. Lo cual corresponde a la aceptante antes mencionada en concepto de esposa sobreviviente del causante en comento y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde.

Habiéndose conferido en consecuencia a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley.

Lo que avisa al público en general, para los efectos de hacer valer sus derechos, si los hubiere.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Licda. KARLA JANETH TUTILA MENENDEZ.
NOTARIO.

1 v. No. C001573

MORIS OMAR ARGUETA, Notario, del domicilio de Concepción Batres, departamento Usulután, con oficina en la Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local seis, contiguo al Banco Hipotecario de la ciudad de Usulután,

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día uno de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia que en forma intestada dejó el causante señor PEDRO CISNEROS, conocido por PEDRO CISNEROS DÍAZ, al fallecer a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil siete, en Cantón El Porvenir, de la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, a consecuencia de insuficiencia Renal y Paro Cardíaco, sin asistencia médica, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, de parte de la señora, SUSANA DEL CARMEN CRUZ VIUDA DE CISNEROS, conocida por SUSANA DEL CARMEN CRUZ CISNEROS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido al aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días siguientes a la última publicación de este edicto para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

MORIS OMAR ARGUETA,
NOTARIO

ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Calle Dr. Emilio Alvarez, No. 225, Local No. 17, Contiguo a Edif. Villa Franca, Colonia Médica, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante FLORENTINA JULE CASTRO DE ALVARENGA quien falleció en esta ciudad, a las nueve horas veinticinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil dos, siendo en esa fecha de setenta y siete años de edad, originaria de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, casada, de profesión oficios del hogar, teniendo como su último domicilio Segunda Avenida Sur, número ochocientos noventa, Barrio Candelaria, de esta ciudad, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora FLOR DE MARIA ALVARENGA JULE, en su carácter de Heredera Testamentaria por ser la hija y a la vez Cesionaria de los Derechos Hereditarios, en proindivisión y por partes iguales, correspondiéndole el treinta y tres punto treinta y tres por ciento proindivisión con las señoras JULIA MERCEDES ALVARENGA DE QUINTANILLA y LIGIA ELIZABETH ALVARENGA JULE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida Herencia, para que se presente a la referida oficina Notarial, dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, a las diecisiete horas del día treinta de junio del año dos mil quince.

Lic. ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO,

NOTARIO.

1 v. No. F062151

ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Calle Dr. Emilio Alvarez, No. 225, Local No. 17, Contiguo a Edif. Villa Franca, Colonia Médica, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JUANA MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, a las diez horas treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil ocho, siendo en esa fecha de setenta y un años de edad, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, soltera, de profesión oficios del hogar, teniendo como su último domicilio Colonia Santa Eduvigis, Pasaje "A", casa número veintitrés, Ilopango, Departa-

mento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores NELSON MIGUEL CUELLAR HERNANDEZ y ALVARO RICARDO CUELLAR HERNANDEZ, en sus caracteres de Herederos Testamentarios por ser hijos, correspondiéndole a cada uno de ellos el cincuenta por ciento proindivisión, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina Notarial, dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil quince.

Lic. ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, NOTARIO.

1 v. No. F062153

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Cinco-A, Segunda Planta, San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor ALEJANDRO DE JESÚS PALACIOS, conocido por ALEJANDRO PALACIOS, fallecido el día tres de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, quien fue de setenta y seis años de edad, Jornalero, casado con la señora FELIX RAMIREZ, conocida por FELICITA RAMIREZ, posteriormente fallecida, originario de San Vicente, vecino de Apastepeque su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Palacios, ya fallecida, de parte del señor JOSE SEGUNDO RAMIREZ, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden al hijo del causante GUADALUPE ANTONIO PALACIOS, conocido por GUADALUPE PALACIOS RAMIREZ, confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto.

San Salvador, quince de julio de dos mil quince.

Lic. MIGUEL ANGEL JUAREZ, NOTARIO.

MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina de Notariado en Primera Calle Poniente, casa número doce, Barrio El Centro, Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil quince, tiénese por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA DE JESUS MENJIVAR SANABRIA, conocida por MARGARITA MENJIVAR DE GALEANO y por MARGARITA DE JESUS MENJIVAR VIUDA DE GALEANO, quien falleció el día catorce de septiembre del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de parte de la señora ROSALIA MENJIVAR DE RODRIGUEZ, en el concepto de hija sobreviviente del causante.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DEL NOTARIO LICENCIADO MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN.

Quezaltepeque, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Lic. MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN ABOGADO Y NOTARIO:

I v. No. F06223

MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina de Notariado en Primera Calle Poniente, casa número doce, Barrio El Centro, Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las once horas del día catorce de julio del año dos mil quince, tiénese por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN SERRANO QUINTANILLA, conocido por JUAN SERRANO, quien falleció el día uno de febrero del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de parte del señor CRUZ ARISTIDES SANABRIA SERRANO, en el concepto de hijo sobreviviente del causante, quien ha sido representado por la Licenciada CLAUDIA MARILU MENJIVAR RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DEL NOTARIO LICENCIADO MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN.

Quezaltepeque, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Lic. MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F062235

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Luis Talpa, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario, San Luis Talpa, departamento de La Paz, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: BARBARA TOBAR DE GOMEZ, ocurrida en Calle Barrundia, Pasaje Belén Número ciento veinticuatro, San Jacinto, a las veintidós horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil uno, de parte del señor JOSE ALFREDO LARA LARA, quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de las señoras: CLEOTILDE GOMEZ TOBAR, PATRICIA GOMEZ TOBAR, MARCOS ANTONIA GOMEZ DE ALFARO, MARIA GOMEZ DE SORTO, MARGARITA DEL CARMEN OSORIO MARTINEZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil quince.

Lic. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,  ${\bf NOTARIO}.$ 

KAREN MARISOL CORDOVA ROGEL, Notario, de este domicilio, y con oficina jurídica ubicada en Calle Francisco Morazán, número treinta y tres, Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora ALICIA NIETO MIRA, la Herencia INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor BERNARDINO DOLORES NIETO o BERNARDINO DOLORES NIETO CHICAS, quien falleció el día seis de enero del año dos mil seis, siendo al momento de su defunción de ochenta y cuatro años de edad, Casado, Agricultor, originario del Cantón El Perical, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el Cantón San Diego, Jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Josefa Nieto y Alejandro Chicas, ya fallecidos. En su carácter de hija sobreviviente del causante confiérasele a la aceptante, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, quince de Julio de dos mil quince.

LICDA. KAREN MARISOL CORDOVA ROGEL,
NOTARIO.

1 v. No. F062299

La Infrascrita Notario LEYBI NOHEMY CLAROS RENDEROS: Con oficina ubicada en 1ª. Calle Poniente No. 2, Barrio San José, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día quince del mes julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Las Flores, de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, dejó el señor ERNESTO RIVERA FRANCO, siendo su último domicilio dicha ciudad, de parte del señor JOSÉ ERNESTO LÓPEZ RIVERA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario LEYBI NOHEMY CLAROS RENDEROS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil quince.

LEYBI NOHEMY CLAROS RENDEROS, NOTARIO.

1 v. No. F062306

JENNY ELIZABETH MARTÍNEZ ESCALANTE, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficinas situadas en: Residencial San Juan Montebello, senda B. block 3, casa 22, Mejicanos, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y quince minutos, del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional Zacamil, dejó JOSE LUIS RIVAS IRAHETA, quien fue de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y con último domicilio el de esta ciudad, de parte de REINA DEL CARMEN FLORES RIVAS, en calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en Comasagua, a los nueve días del mes julio de dos mil quince.

LIC. JENNY ELIZABETH MARTINEZ ESCALANTE,
NOTARIA.

1 v. No. F062316

REY ADALBERTO AGUIÑADA CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real, Local L-A Veintiuno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil quince, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Residencial San Ignacio de Loyola, calle Circunvalación, número tres,

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil trece, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Arritmia Cardiaca y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, dejó el señor MANUEL DE JESÚS ALVAYERO conocido por MANUEL DE JESÚS ALVAYERO SIGUENZA, de parte de la señora BLANCA ESTELA NIETO DE ALVAYERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Habiéndose conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. REY ADALBERTO AGUIÑADA CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F062342

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en los Locales Ex Malibú, número Tres, Entre Calle a San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las quince horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LEOCADIO TARCICIO BLANCO AYALA, quien fue de treinta y cinco años de edad, Soltero, Radio Técnico, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, y con último domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, fallecido en la Urbanización Sierra Morena Uno, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de cáncer, de parte de NELSON ALEXANDER BLANCO CARBAJAL, VILMA GABRIELA BLANCO CARBAJAL hoy DE CASTRO, y ALVARO TARCISIO BLANCO CARBAJAL, en sus calidades de herederos abintestato y cesionarios de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían al padre del fallecido señor SANTOS ELEUTERIO BLANCO, habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en la Oficina antes mencionada para deducirlo, en el término de Ley. Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJÍA RODRÍGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F062350

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veintiocho minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada por la causante señora JACINTA MEDRANO, quien fue de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Originaria de Corinto, departamento de Morazán, y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, falleció a las nueve horas con trece minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce, con asistencia médica en Hospitales de Oriente, a consecuencia de Infarto Cardiaco e Hipertension Arterial; de parte de la señora MARCOS MARGARITA MEDRANO, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Richmond, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño tipo P número R E cero cuatro nueve seis cuatro siete seis; con número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres - cero diez mil cuatrocientos sesenta y nueve - ciento tres - cinco; en concepto de Hija y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores HUGO ALEXANDER MEDRANO y WILLIAM MOISÉS MEDRANO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince. LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, en el Caserío Los Camotes, Cantón El Rebalse, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Félix María Méndez viuda de Benítez, a favor del señor Ramón Alfredo Benítez Méndez, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062189-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de Julio del año dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó la causante MARIA DOLORES MURILLO RECINOS, conocida por MARÍA DOLORES MURILLO DE ORELLANA, DOLORES MURILLO, de parte de la señora ESPERANZA ORELLANA MURILLO en calidad de hija de la expresada de cujus.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día trece de julio del año dos mil quince. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062206-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas cinco minutos del día catorce de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y treinta minutos del día doce del mes de julio del año dos mil catorce, en Caserío La Nueva, Cantón San Julián, Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó la señora ADA ELIZABETH SIGUENZA GOMEZ, de parte de la señora ROSA MARIA ROSALES DE HENRIQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia o que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente día de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas quince minutos del día catorce de Julio del año dos mil quince. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062213-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos de este día; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: BERTHA MARINA MEDRANO, de 64 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de identidad número

03060376-5 y Número de Identificación Tributaria 1309-031150-101-0; la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante BARTOLO HERNANDEZ VELIZ, conocido por BARTOLO HERNANDEZ, quien fue de 82 años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores CEVERO HERNANDEZ y TEODORA VELIZ, ambos fallecidos; quien falleció en A LAS 10 HORAS Y 40 MINUTOS DEL DÍA 28 DE MARZO del año 2014, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, a causa de quemadura de tercer grado; con asistencia Médica; siendo la ciudad de Guatajiagua, departamento de Morazán; el lugar de sus último domicilio; en concepto de CESIOANARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a la señora ALBA LIDIA HERNANDEZ MEDRANO y FATIMA MARIA HERNANDEZ MEDRANO, HIJAS LEGITIMAS DEL CAUSANTE.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de junio dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES. JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062219-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Santos Henríquez de Chanico, como hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Hipólito Henríquez Sandoval, Juana Henríquez Sandoval, María del Carmen Henríquez Sandoval, Blanca Alicia Henríquez Sandoval, Ernestina de Jesús Henríquez de Meléndez y Margarito Henríquez Escobar, en calidad hijos sobrevivientes de la Herencia intestada dejada a su defunción por los señores HIPOLITO HENRIQUEZ ROMERO, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, jornalero, casado y falleció el día tres de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, originario de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán y falleció en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio y la señora ENCARNACION DE LA CRUZ SANDOVAL DE HENRIQUEZ, quien fuera de setenta y un años de edad, ama de casa, casada y falleció el día uno de diciembre del año dos

mil tres, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, falleció en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062249-1

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora PETRONA LEIVA VIUDA DE GARZA, y de las señoritas WENDY CORINA y LISSETTE MARISOL ambas de apellidos GARZA LEIVA, de la sucesión que a su defunción dejó el causante señor JOSE DAVID GARZA MENDOZA, quien fue de treinta y tres años de edad, Empleado, casado, fallecido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio San Rafael, de esta ciudad, habiendo sido el Cantón Natividad de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

Las aceptantes son la primera, Cónyuge sobreviviente, y las dos últimas hijas del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Las presente Diligencias de Aceptación de Herencia, ha sido remitido a este tribunal por el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en aplicación del Decreto Legislativo número 59, de fecha doce de Julio del dos mil doce, prorrogado por el Decreto Legislativo número 238 de fecha catorce de Diciembre del año dos mil doce; prorrogado por el Decreto Legislativo número 892 de fecha doce de Diciembre del año dos mil catorce.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día veintinueve de Abril del año dos mil quince. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ LINARES MARTÍNEZ conocido por JOSÉ LINARES, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Santiago de la Frontera, Santa Ana, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil once, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, por parte de los señores JUAN DE JESÚS PORTILLO LINARES, ANA GLADYS PORTILLO LINARES y MARÍA ELEXI-TA PORTILLO DE LINARES, quienes ostentan vocación sucesoral en estas diligencias por ser hijos del causante. Asimismo corre agregada Acta Notarial donde consta que la señora Andrea Portillo de Linares, en calidad de cónyuge sobreviviente repudia el derecho hereditario que le correspondía en esta sucesión; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; confiriéndoseles  $INTERINAMENTE \ la administración y representación de \ la sucesión, con$ las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062271-1

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ERNESTO CARDONA GUZMAN, quien fue de cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil nueve, en esta ciudad siendo su último domicilio en esta ciudad de parte de los señores DANIEL ERNESTO CARDONA GARCÍA, con Documento Único de Identidad número 02953981-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0210-160185-104-9; y CINTHYA JEANNETTE CARDONA GARCÍA, con Documento Único de Identidad número 04522915-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-241091-106-4, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticinco de mayo del año dos mil quince.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062272-1

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL interino, de este distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de junio de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, de la causante, señora NARCIZA ORTIZ CARRANZA, conocida por NARCISA ORTIZ DE PERAZA, NARCISA ORTIZ DE PARAZA, y por NARCIZA ORTIZ, fallecida el día veinticinco de setiembre de dos mil siete, en el Cantón El Tinteral de la Jurisdicción de Coatepeque de este departamento, siendo éste su último domicilio; de parte del señor EDGAR ANANIAS PERAZA ORTIZ, en su concepto de hijo de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley les confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hará del conocimiento del público para los fines de Lev.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas del día seis de julio de dos mil quince.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062288-1

JULIO ANTONIO MARINERO SANCHEZ, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas siete minutos del día uno de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BAUDILIO DOLORES BARRERA GUARDADO, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BAUDILIO DOLORES BARRERA GUARDADO, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad cero uno cero nueve uno cinco seis cero-cinco, con número de Identificación Tributaria cero

nueve cero cuatro-dos cero cero cinco tres ocho-uno cero uno- ocho, quien falleció el día nueve de marzo de dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio Ilobasco, Cabañas, de parte de los señores: Elvira de Jesús Solís Escobar viuda de Barrera con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cuatro nueve cero nueve seis- siete, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro- uno cinco cero tres cuatro cuatro- uno cero uno- tres, Andrés Pastor Barrera Solís con Documento Único de Identidad Número cero cero dos ocho nueve siete tres dos- dos, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro- uno cuatro cero dos siete tres- uno cero uno- cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del causante y cesionarios de los derechos hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Diega Herminia Barrera de López o Diega Herminia Barrera; Cristina Estelia Barrera de Ayala o Cristina Estelia Barrera; Elvira Marleny Barrera de Navarro o Elvira Marleny Barrera y Ventura Siomara Barrera Solís o Ventura Siomara Barrera, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas cuarenta y tres minutos del día uno de julio de dos mil quince.- LIC. JULIO ANTONIO MARINERO SANCHEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062305-

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veintidós minutos del día dieciocho de junio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RAUL GALDAMEZ CARBAJAL, quien fue de veintinueve años de edad, Empleado, Soltero, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos cinco-doscientos diez mil novecientos ochenta y tres- ciento uno-dos; fallecido en San Salvador, el día ocho de agosto del año dos mil trece; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora VERONICA IDALIA GARCIA REINA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete-cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos doce-cero ochenta mil seiscientos ochenta y seis-ciento dos-dos; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CRUZ CARBAJAL VIUDA DE GALDAMEZ, como madre del causante; y de parte del menor BRANDON RAUL GALDAMEZ GARCIA, de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos ochenta y un mil seis-ciento uno-cero; en calidad de hijo del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; derechos que deberá ejercer el menor BRANDON RAUL GALDAMEZ GARCIA, a través de su Representante Legal, señora VERONICA IDALIA GARCIA REINA.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día dieciocho de junio del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062331-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Francisco Alfaro, quien era de 66 años de edad, casado, agricultor, salvadoreño, hijo de María Josefa Alfaro, quien falleció a las 18:30 horas del día 20 de abril del 2008, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Hemorragia Gastro Intestinal, no especificada, Anemia de tipo no especificado, con asistencia médica, originario de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate y del domicilio de Cantón "Las Piedras", de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate; de parte del señor Carlos Ernesto Miranda Alfaro, en calidad de hijo sobreviviente del causante referido y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Santos Francisco Miranda Alfaro, Reina de Jesús Miranda de Mejía, Santos Cecilia Miranda de Mendoza, Pascual Antonio Miranda Alfaro y Roberto Miranda Alfaro, hijos sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente al señor antes referido, administrador y representante de la sucesión del expresado causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de 15 días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince.-Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 17. Se declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce, en el Cantón El Molino, de la jurisdicción de la ciudad de la Villa de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Rosalia Díaz de Velásquez, conocida por Rosa Lia Díaz Velásquez y por Rosalía Días, de parte del señor Félix Velásquez Morán, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062814-1

### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día dos de Febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó la causante señora BLANCA EDELIA VEGA, quien falleció el día siete de octubre del dos mil nueve, a la edad de setenta y nueve años, siendo en esta ciudad, su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada NANCY BEATRIZ SARAVIA GARCIA, de treinta y seis años de edad, Abogado, residente en Colonia IVU Uno, Primera Avenida Norte Número uno, San Antonio del Monte, Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y dos minutos del día siete de julio de dos mil quince, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día treinta de agosto de dos mil trece, dejó el causante señor MARIO CASTRO TABLAS, en la cual se ha nombrado como CURADORA ESPECIAL para que la represente a la Licenciada MARTHA RUTH CORDOVA RIVERA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de julio de dos mil quince.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062325-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BERSABE ROMERO FLORES, de sesenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta mil ciento cuarenta y cuatro - dos; con Número de Identificación Tributaria diez cero cuatro-veintiocho cero seis cuarenta y seis-cero cero uno - seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia San Antonio, Calle que conduce al Ingenio La Cabaña, S/N de Aguilares, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETEN-TA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide doce punto dos metros colindando con PIXIXAPA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, calle y propiedad de FENADESAL de por medio. AL SUR: Mide veintidós punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad del señor ISRAEL ROMERO, divididos por cerco de púas propio de la titulante; AL PONIENTE: Mide doce punto dos metros, colindando con terreno del señor OSCAR EDUARDO ESCO-BAR VENTURA, divididos por pared de ladrillo propia del colindante; AL NORTE: Mide veintidós punto treinta y cinco metros, colindando con terreno propiedad de INES AZUCENA SIGUENZA ROMERO divididos por pared de ladrillo propia de la colindante. El inmueble en Referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima la Titulante en

### 71

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y aunado a la Posesión de sus antecesores lo ha poseído por más de veinticinco años sin ninguna interrupción de persona o Autoridad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Aguilares, Departamento de San Salvador, dieciséis de julio de dos mil quince.- DR. LUIS ALBERTO GIRON FIGUEROA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062313-1

### TÍTULO SUPLETORIO

MARCO TULIO ORELLANA VIDES, Notario, con Oficina en Condominio Puerta Colina, Edificio "D" número quince, Santa Tecla, teléfono 2778-9722; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido el señor OSCAR EDMUNDO AMAYA MALDONADO, mayor de edad, Agrónomo, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústico, ubicado en Caserío Talquezal, Cantón El Tigre, Jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, que valúa en VEINTISIETE MIL DOLARES, y colinda: AL ORIENTE: Juan Zamora, AL SUR: Eliseo Posada, Calle que conduce al Cantón El Tigre de por medio; AL PONIENTE: Arturo Pleitez y Juan Zamora; y AL NORTE; Juan Zamora, todos del domicilio de La Reina, Chalatenango.

Santa Tecla, a dieciséis días del mes de julio del dos mil quince.

MARCO TULIO ORELLANA VIDES

NOTARIO.

1 v. No. C001564

SABAS DE JESUS VARGAS REYES. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina de Notariado, Barrio El Centro, de la Ciudad de Tejutla, Municipio del Departamento de Chalatenango, se ha presentado el señor: JOSE ANTONIO FLORES, de setenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cuscatancingo, Municipio del Departamento de San Salvador, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "El Carrizalito", del Caserío San Francisco de Asís, Cantón El Cerrón, jurisdicción de Tejutla, Municipio del Depar-

tamento de Chalatenango. DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se mide un tiro en línea semi curva de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros, colindando con terreno del señor JOSE ALVARADO ROBLE, AL NORTE: Se mide un tiro en línea semi-curva de doscientos seis metros con cuarenta y cinco centímetros, colindando con terreno del señor JOSE ALVARADO ROBLE. AL PONIENTE: Se mide un tiro en línea semi-curva de trescientos treinta y siete metros con veinte centímetros, colindando terreno de los señores MARIO SANDOVAL y ANTONIO RIVERA, AL SUR, Se mide un tiro línea semi-curva de doscientos trece metros con treinta centímetros colindando con terrenos de sucesión de HERMOGENES ALVARADO.

Librado en la oficina del Licenciado SABAS DE JESÚS VARGAS REYES, Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC, SABAS DE JESUS VARGAS REYES, NOTARIO.

1 v. No. F062180

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNANDEZ, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel y esta ciudad, con oficina Jurídica situada en Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que esta oficina se ha presentado la Licenciada ALEYDA XIOMARA BONILLA ANDRADE, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Concepción de Oriente, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora BERTA LIDIA MALDONADO AMAYA, de cincuenta y tres años de edad, Empleada; del Domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; y con residencia en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cinco tres cero uno cinco uno-dos; solicitando TITULO SUPLETORIO; de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. De una capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, colindando con terrenos de Oscar Maldonado, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE, colindando con terrenos de Oscar Maldonado, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, colindando con terrenos del señor Paz Bonilla y Cristino Bonilla, con calle de por medio; AL PONIENTE, colindando con terrenos de la señora Rosalina Maldonado y Ángel Rodríguez, con cerco de púas de alambre de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión material, siendo dicha posesión por más de once años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERCA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la dirección antes mencionada.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

JEANNY LISBETH PRUDENCIO HERNANDEZ,
NOTARIO

1 v. No. F062815

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Blas Emelina Ventura Flores, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderada General Judicial del señor José Arcides Canales Canales, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rodeo, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Seis mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se describe así: Rumbo Norte, consta de dos tramos, del mojón uno al mojón dos, con rumbo sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, mide tres metros, con treinta centímetros; el segundo tramo, del mojón dos a mojón tres, con rumbo Sur, cuarenta grados, treinta y seis minutos, once segundos este, mide un metro, sesenta y nueve centímetros, linda en este rumbo con Héctor Canales, Rumbo Oriente, consta de dieciséis tramos, el primer tramo de mojón tres a mojón cuatro, con rumbo Sur, cero siete grados, cero minutos, cero seis segundos Este y mide un metro, veintiséis centímetros, el segundo tramo, partiendo del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo sur, diez grados, cincuenta y cinco minutos, quince segundos Este, mide seis metros, noventa centímetros, el tercer tramo, del mojón cinco a mojón seis, con rumbo sur, cero nueve grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos Este, mide cinco metros, trece centímetros, el cuarto tramo, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur, trece grados, diecisiete minutos, cincuenta y tres segundos Este, mide cuarenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros, quinto tramo de mojón siete a mojón ocho, con rumbo sur, dieciséis grados, cero nueve minutos, cero tres segundos Este, mide trece metros, cuarenta y seis centímetros, el sexto tramo, del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur, catorce grados, treinta y seis minutos, diecinueve segundos Este, mide dieciséis metros, veinticuatro centímetros, el séptimo tramo, partiendo del mojón nueve, al mojón diez, con rumbo Sur, trece grados, cero tres minutos, cincuenta y cinco segundos este, mide cuatro metros, treinta y un centímetros, octavo tramo, partiendo del mojón diez al mojón once, con rumbo sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos Este, mide seis metros, veintiún centímetros, el noveno tramo, del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur, diecisiete grados, treinta y tres minutos, veintiún segundos Este, mide diez metros, cero tres centímetros, el décimo tramo, del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur, doce grados, cuarenta minutos, treinta y tres segundos Este, mide seis metros, noventa y cinco centímetros, el décimo primer tramo, del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur, diecisiete grados, treinta y dos minutos, cero tres segundos este, mide treinta y ocho metros, ochenta y un centímetros, el décimo segundo tramo, partiendo del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur, quince grados, veintiún minutos, cuarenta segundos este, mide seis metros, catorce centímetros, décimo tercer tramo, del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur, catorce grados, cuarenta y seis minutos, veintiún segundos Este, mide ocho metros, sesenta y cinco centímetros, el décimo cuarto tramo, del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur, dieciséis grados, cero tres minutos treinta y un segundos Este, mide catorce metros, cero cuatro centímetros, décimo quinto tramo, partiendo del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur, trece grados, cincuenta y dos minutos, treinta y siete segundos Este, mide cuatro metros, treinta y tres centímetros, linda en este rumbo con Héctor Canales, Rumbo Sur, consta de catorce tramos, del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo norte, ochenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, mide dos metros, sesenta centímetros, el segundo tramo, del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Norte, ochenta y tres grados, cero seis minutos, once segundos Oeste, mide tres metros, once centímetros, el tercer tramo del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Norte, setenta grados, cuarenta y ocho minutos, cero tres segundos Oeste, mide tres metros, ochenta y ocho centímetros, el cuarto tramo del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, treinta minutos, cero siete segundos Oeste, mide cuatro metros, doce centímetros, quinto tramo, del mojón veintidós al veintitrés, con rumbo Norte, setenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cero nueve segundos Oeste, mide cuatro metros, treinta y dos centímetros, el sexto tramo, partiendo del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte, ochenta y un grados, once minutos, quince segundos Oeste, mide catorce metros, cincuenta y un centímetros, el séptimo tramo, del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Norte, setenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, veintidós segundos Oeste, mide ocho metros, sesenta y seis centímetros, el octavo tramo, partiendo del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Norte, sesenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos, cero cinco segundos Oeste, mide once metros, cincuenta y ocho centímetros, el noveno tramo, del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Norte, setenta y cuatro grados, diecisiete minutos, treinta y siete segundos Oeste, mide cuatro metros, setenta y cuatro centímetros, el décimo tramo, del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte, ochenta y dos grados, cero cero minutos, veintidós segundos Oeste, mide cuatro metros, setenta y ocho centímetros, el décimo primer tramo, del mojón veintiocho

al mojón veintinueve con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cero dos minutos, cuarenta y un segundos Oeste, mide dos metros, veintiún centímetros, el décimo segundo tramo, partiendo del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero nueve minutos, doce segundos Oeste, mide dos metros, treinta y cuatro centímetros, el décimo tercer tramo, del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte, ochenta y siete grados, veintiocho minutos, treinta y cuatro segundos Oeste, mide dos metros, ochenta y tres centímetros, décimo cuarto tramo, del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte, setenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veintiocho segundos Oeste, mide seis metros, cincuenta y un centímetros, calle nacional de por medio, con Pablo Celis, Rumbo Poniente, consta de diecisiete tramos, partiendo del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Norte, cero seis grados, cuarenta y un minutos, veintidós segundos Este, mide tres metros, cuarenta y seis centímetros, segundo tramo, del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte, cero un grados, treinta y cinco minutos, dieciocho segundos este, mide trece metros, cero un centímetros, el tercer tramo, del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con rumbo Norte, trece grados, once minutos, cero seis segundos Este, mide un metro, sesenta y tres centímetros, el cuarto tramo, del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con rumbo norte, once grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos, Este, mide dos metros, setenta centímetros, quinto tramo, partiendo del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo norte, cero cinco grados, veintiséis minutos, veintidós segundos Este, mide doce metros, con noventa y cuatro centímetros, el sexto tramo, del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Norte, cero siete grados, cero cuatro minutos, cuarenta y un segundos Este, mide nueve metros, treinta y un centímetros, el séptimo tramo, del mojón treinta y ocho al treinta y nueve, con rumbo Norte, cero tres grados, treinta y dos minutos, veintidós segundos Este, mide tres metros, noventa y cuatro centímetros, el octavo tramo, partiendo del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con rumbo Norte, cero dos grados, cincuenta y siete minutos, dieciséis segundos Este, mide diez metros, setenta y ocho centímetros, el noveno tramo, partiendo del mojón cuarenta y uno, con rumbo Norte, cero siete grados, dieciocho minutos, treinta y siete segundo Este, mide diecinueve metros, veinte centímetros, el décimo tramo, del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con rumbo Norte, diez grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, mide dos metros, cero tres centímetros, el décimo primer tramo, del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con rumbo Norte, cero nueve grados, cuarenta y un minutos, treinta y cinco segundos Este, mide cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros, el décimo segundo tramo, del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con rumbo Norte, diez grados, treinta y cinco minutos, trece segundos Este, mide siete metros, setenta y tres centímetros, el décimo tercer tramo, del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con rumbo Norte, cero seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cero segundos Este, mide trece metros, veintidós centímetros, el décimo cuarto tramo, del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con rumbo Norte, cero dos grados, treinta y cuatro minutos, veintiséis segundos Este, mide tres metros, treinta y nueve centímetros, décimo quinto tramo, partiendo del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete, con rumbo Norte, cero nueve grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos Este, mide sesenta y un metros, setenta y cuatro centímetros, el

décimo sexto tramo, partiendo del mojón cuarenta y siete al mojón uno, donde se dio inicio la descripción tecnica, con rumbo Norte, cero seis grados, diecisiete minutos, cero cuatro segundos Este, mide un metro, cuarenta centímetros, lindando con Gabino Bonilla. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compraventa hecha a la señora María Adela Canales viuda de Canales, el día cuatro de marzo del año dos mil quince.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001637-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, como Apoderada General Judicial del señor NELSON ENOC PAZ PORTILLO, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío El Zúngano, del Cantón Abelines de la jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de Cincuenta Mil Ochocientos Veinticinco Punto Setenta Metros Cuadrados; de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Ciento Cuarenta y Dos Metros con Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados, con Juan Bautista Domínguez Amaya, lindero sin materializar de por medio; AL ORIENTE: Cuatrocientos Veintidós Metros con Cero Tres Centímetros Cuadrados, con José Adán Rodríguez Rivera y Luicina Parada de Rodríguez; lindero sin materializar; AL SUR: Ciento Veinte Metros con Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados, con Aquilina Villalta de Vásquez, río de por medio; y AL PONIENTE: Trescientos Dos Metros con Dieciocho Centímetros Cuadrados, con Bernardina Portillo Viuda de Rivas, lindero sin materializar. Valuando el inmueble por la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Inmueble que lo adquirió por medio de Compraventa de la Posesión Material que le hizo al señor ABELINO PARADA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

#### JUICIO DE AUSENCIA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, contra el señor HÉCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, Contador, y del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro tres siete seis ocho- seis y Número de Identificación Tributaria cero uno cero tres cero ocho- cero dos seis ocho uno cero uno- uno, pero se ignora su paradero o si ha dejado Apoderado u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio de mérito; por lo que pide que previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que lo represente; en consecuencia se previene, que si el referido ausente no ha declarado, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país se presente a este Tribunal, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL (JUEZ 1).-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F062421

# MUERTE PRESUNTA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENA VIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al señor JUAN RENE ALVARENGA, Mayor de edad, soltero, agricultor, originario de Sociedad, su último domicilio Cantón Labranza de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de FIDELINA ALVARENGA, y padre ignorado, con DUI Número 04233074-2.

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se promueven LA DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA; clasificadas con la Referencia Número 03/2015; promovidas por el Licenciado JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA, como Apoderado General Judicial del señor MARIO HERNAN ALVARENGA, razón por la cual por medio de este edicto se le CITA, para que se presenten a este Juzgado, o se haga saber a este juzgado si han dejado Apoderado General Judicial que lo represente; caso contrario se procederá a nombrar un Defensor nombrado por el Juez, para que los represente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 80 del Código Civil.

Se extiende el presente edicto, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y veinte minutos del día dos de julio de dos mil quince.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F062221

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014135866 No. de Presentación: 20140202063

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión LO HACEMOS TODO CON MUCHO GUSTO! y diseño. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CAMPESTRE inscrito al Número 100 del libro 58 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: POLLO FRITO Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014135864 No. de Presentación: 20140202061

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras MIERCOLES DE BANQUETES CAMPESTRE TODO EL DIA y diseño. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es POLLO CAMPESTRE y diseño, inscrita al Número 00100 del libro 00058 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: POLLO FRITO Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador nueve de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ. REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v alt. No. F062185-1

#### CONVOCATORIAS

## CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MIREIN. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

El infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad MIREIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede

abreviarse MIREIN, S.A. de C.V., de conformidad a la cláusula décima primera y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio convoca: A la totalidad de los accionistas que representan el capital social de la sociedad a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, así:

EN PRIMERA CONVOCATORIA: a celebrarse a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día diez de agosto de dos mil quince, en Salón Casa Mirador del Hotel Mirador Plaza, ubicado en Calle El Mirador y noventa y cinco Avenida Norte Número Cuatro mil novecientos ocho, Colonia Escalón, en la cuidad de San Salvador, departamento de San Salvador; EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día once de agosto de dos mil quince, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

En ambas convocatorias la Junta se reunirá para tratar la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- Adechación de la Sociedad a las reformas del Código de Comercio.
- 4. Modificación al Pacto Social.
- Nombramiento del Ejecutor Especial.
- 6. Misceláneos

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de acciones que conforman el Capital Social así:

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

Para la SEGUNDA CONVOCATORIA de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

HECTOR ANTONIO MARAVILLA GUEVARA,

Administrador Único Propietario de la Sociedad,

Mirein, Sociedad Anónima de Capital Variable.

#### CONVOCATORIA

# JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMOBILIARIA HOTELERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INMOBILIARIA HOTELERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA HOTELERA, S.A. de C.V., de conformidad a la cláusula décima primera y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio convoca: A la totalidad de los accionistas que representan el capital social de la sociedad a celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, así:

EN PRIMERA CONVOCATORIA: a celebrarse a las catorce horas, del día diez de agosto de dos mil quince, en Salón Casa Mirador del Hotel Mirador Plaza, ubicado en Calle El Mirador y noventa y cinco Avenida Norte Número Cuatro mil novecientos ocho, Colonia Escalón, en la cuidad de San Salvador, departamento de San Salvador;

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas, del día once de agosto de dos mil quince, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

En ambas convocatorias la Junta se reunira para tratar la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- Adecuación de la Sociedad a las reformas del Código de Comercio.
- 4. Modificación al Pacto Social.
- 5. Nombramiento del Ejecutor Especial.
- 6. Misceláneos.
- 7. Elección de Nueva Administración de la Sociedad.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de acciones que conforman el Capital Social así:

# EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

Para la SEGUNDA CONVOCATORIA de la Junta General Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

#### ODETTE REINHARDT CONTRERAS DE MIGUEL,

Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad, Inmobiliaria Hotelera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 v. alt. No. C001561-1

#### CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CORPORACIÓN TRAINGULO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La infrascrita Administrador Único Propietario de la sociedad INVER-SIONES FOJJ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES FOJJ, S.A. de C.V, Accionista Mayoritario de la Sociedad CORPORACIÓN TRIANGULO, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRIANGULO CORP, S.A. de C.V., de conformidad a la cláusula décima primera y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio convoca: A la totalidad de los accionistas que representan el capital social de la sociedad a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, así:

EN PRIMERA CONVOCATORIA: a celebrarse a las quince horas y treinta minutos, del día diez de agosto de dos mil quince, en Salón Casa Mirador del Hotel Mirador Plaza, ubicado en Calle El Mirador y noventa y cinco Avenida Norte Número Cuatro mil novecientos ocho, Colonia Escalón, en la cuidad de San Salvador, departamento de San Salvador:

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria a las quince horas y treinta minutos, del día once de agosto de dos mil quince, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

En ambas convocatorias la Junta se reunirá para tratar la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.

- Adecuación de la Sociedad a las reformas del Código de Comercio.
- 4. Modificación al Pacto Social.
- 5. Nombramiento del Ejecutor Especial.
- 6. Elección de Nueva Administración de la Sociedad.
- 7. Misceláneos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDI-NARIA Y EXTRAORDINARIA.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de acciones que conforman el Capital Social así:

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

Para la SEGUNDA CONVOCATORIA de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

#### ODETTE REINHARDT CONTRERAS DE MIGUEL,

Administrador Único Propietario de la Sociedad Inversiones FOIJ

Sociedad Anónima de Capital Variable, Accionistas Mayoritario

de la Sociedad Corporación Triángulo, Sociedad Anónima de

Capital Variable.

3 v. alt. No. C001562-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

RODRIGO JAVIER NOVOA CHAVEZ, Director Presidente de la Junta Directiva de "FRANQUICIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XVII) del pacto social, por este medio se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria el día 14 de Agosto de 2015, a las ocho horas con treinta minutos, la cual se realizará en Prolongación Calle El Progreso y 37 Avenida Sur No. 2022, Col. Flor Blanca, San Salvador, conforme la agenda siguiente:

AGENDA:

PUNTO 1: Verificación del Quórum.

PUNTO 2: Lectura del Acta Anterior

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

PUNTO 3: Aumento de Capital en su parte Variable.

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con igual proporción de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las ocho horas con treinta minutos del día 15 de Agosto de 2015, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. En ese caso, para entrar a conocer de los asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria con la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, 14 de Julio de 2015.

# RODRIGO JAVIER NOVOA CHAVEZ, DIRECTOR PRESIDENTE,

FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001567-1

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Metrocentro San Salvador, 7º Etapa, local 212, primer nivel, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1378, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del Código de Comercio Vigente. En Caso de que 30 días después de la tercera y última Publicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, S.A, no reciba reclamo Alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de dos mil quince.

NANCY YORMARY TORRES,
REPRESENTANTE LEGAL,
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A.

3 v. alt. No. F062228-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

MAGISTERIAL "EL ESFUERZO" DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA ACACME DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Francisco Menéndez Norte y 4ª calle Pte. #1-2, Agencia Ahuachapán. Se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO EXTRAVIADO A PLAZO FIJO No. 2119, solicitando la reposición del CERTIFICADO por \$1,300.00 dólares.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ahuachapán, 30 de Junio de 2015

LICDA. KATYA ELIZABETH GRIJALVA SALAZAR,
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F062233-1

AVISO

El infrascrito Director Ejecutivo de BANCO CITIBANK DE EL SAL-VADOR, S.A. (antes Banco Cuscatlán, S.A.).

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el PRO-PIETARIO de certificados de acciones emitidos en su momento por el Banco Cuscatlán, S.A., números 14,892, 17,851, 29,352 y 29,711 por 34, 12, 98 y 85 acciones, respectivamente, con valor nominal de ¢100.00 (US\$11.43), cada una; manifestando haber extraviado dichos certificados, solicitando la reposición de los mismos, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre los mismos, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

Santa Tecla, 8 de julio de 2015.

JUAN ANTONIO MIRÓ LLORT, DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. F062279-1

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AVISA: Que en las oficinas de la sociedad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 387 que ampara 353 acciones de la misma sociedad, de plazo indeterminado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad Bienes y Servicios, S.A. en liquidación no reciba oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de junio de 2015.

MORALES Y MORALES ASOCIADOS

Liquidadores,

Ricardo A. Morales Cardoza,

Representante Legal.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Doctor Jorge Alberto Araujo y Compañía de Capital Variable, que se abrevia Dr. Jorge Alberto Araujo y Cía. De C.V., inscrita al número sesenta y siete del libro número quinientos ochenta y nueve, folios cuatrocientos setenta y cuatro y siguientes del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el acta número treinta y siete correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en las instalaciones de la sociedad ubicadas en la ciudad de Usulután a las once horas del día seis de marzo de dos mil quince, que en sus puntos SEGUNDO, TERCERO, y CUARTO, literalmente dicen: PUNTO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. De conformidad con la cláusula décima séptima del pacto social y el artículo ciento ochenta y siete, numeral cuatro del Código de Comercio, y por unanimidad de votos los accionistas presentes y/o representadas acuerdan disolver la sociedad" Doctor Jorge Alberto Araujo y Compañía de Capital Variable, que puede abreviarse Dr. Jorge Alberto Araujo y Cía. De C.V. y proceder a su liquidación. PUNTO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE LIQUIDADORES. Los accionistas presentes conforme la cláusula décimo séptima acuerdan por unanimidad nombrar una Junta de Liquidadores de la Sociedad, para que actúen conjuntamente, integrada de la siguiente forma: Primer liquidador el señor Jorge Alberto Araujo Bautista, mayor de edad, químico farmacéutico, del domicilio de Usulután, Departamento del mismo nombre, y segundo liquidador la señora Hilda Alicia Romero de Araujo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Usulután, departamento del mismo nombre, a quienes se les fija un plazo máximo de dos años para completar el proceso de liquidación de la sociedad. Los liquidadores nombrados de conformidad con el artículo trescientos veintisiete, del Código de Comercio, serán los administradores y representantes legales de la sociedad "en liquidación", a partir de la fecha en que este nombramiento haya sido inscrito en el Registro de Comercio. Los liquidadores nombrados tendrán las facultades que establece el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables al caso, PUNTO CUARTO. NOMBRAMIENTO AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. Por unanimidad los accionistas presentes y/o representados nombran como auditor externo y fiscal de la sociedad al Lic. Santiago Antonio Cuéllar Cortez, mayor de edad, contador y auditor externo, con registro No. 295, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre.

Y para los usos que el interesado estime conveniente, se extenderá la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.

HILDA ALICIA ROMERO DE ARAUJO, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad QUALITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUALITY, S. A. de C. V.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas de la referida sociedad se encuentra asentada el acta número TREINTA Y SEIS, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de mayo dos mil catorce, en la cual en los asuntos de carácter extraordinario se encuentran asentados los puntos número SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO que literalmente dicen:

SEGUNDO: Disolución y Liquidación de la sociedad. En vista que el proceso de Disolución y Liquidación no se llevó a cabo conforme al plazo establecido en el Código de Comercio, el presidente propone a la Junta General de Accionistas iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, por lo que la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad iniciar dicho proceso estableciendo dos años de plazo para concluirlo.

TERCERO: Nombramiento de nuevos ejecutores y liquidadores. El presidente propone a la Junta General de Accionistas que sea nombrado como ejecutor especial el señor Joseph Arthur Ellsworth, mayor de edad, empresario, quien en sus facultades podrá otorgar instrumentos, documentos y realizar las gestiones necesarias para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en esta junta. Los presentes luego de escuchar la propuesta por el presidente, procedieron a votar y acuerdan por unanimidad designar al Señor Joseph Arthur Ellsworth como ejecutor especial. Así también, por unanimidad acuerdan nombrar a Roxana Marisela Amaya de Olmos mayor de edad, contadora y del domicilio de Quezaltepeque, La Libertad, con número de identificación tributaria: uno cero cero cuatro diez cero ocho setenta y seis guión ciento dos guión tres, como liquidadora de la sociedad.

CUARTO: Nombramiento de Auditor Fiscal para el plazo de la liquidación de la sociedad. Para dar cumplimiento a la legislación tributaria específicamente en el artículo ciento treinta y uno literal D del código tributario, se acuerda por unanimidad nombrar como auditor fiscal para el plazo de la liquidación de la sociedad a CASTELLANOS CHACON, LTDA. DE C. V., con registro número treinta y tres cincuenta y cuatro.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del julio de dos mil quince.

ROXANA MARISELA AMAYA DE OLMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F062332

# PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2014004869 No. de Presentación: 20140017775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SELCIA LIMITED, del domicilio de FYFIELD BUSINESS & RE-SEARCHPARK, FYFIELD ROAD, ONGAR ESSEX CM5 OGS, GRAN BRETAÑA, de nacionalidad BRITANICA; Gilead Sciences, Inc., del domicilio de 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTA-DOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2013/044812 denominada INHIBIDORES MACROCÍCLICOS DE VIRUS FLAVIVIRIDAE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/504, A61P 31/14, C07D 487/08, C07D 498/08, C07D 498/18, C07D 498/22, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/657,562, de fecha ocho de junio del año dos mil doce.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN COMPUESTOS DE LA FOR-MULA I: (VER FORMULA); Y SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES Y ESTERES DEL MISMO. LOS COMPUESTOS, COMPOSICIONES, Y MÉTODOS QUE SE PROPORCIONAN SON ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES VIRALES, DE FORMA PARTICULAR PARA LAS INFECCIONES DE HEPA-TITIS C. La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de junio del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, l y. No. F062I3 REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015004945 No. de Presentación: 20150018268

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SIEGFRIED RHEIN, S. A. DE C. V., del domicilio de BOSQUE DE ALISOS 47 B PISO 3, BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA, MEXICO D.F., C.P. 05120, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2012/055166 denominada COMPOSICIÓN SINÉRGICA DE NITAZOXANIDA Y MEBENDAZOL, PROCESOS PARA PREPARARLA Y EL USO DE DICHA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA PARASITOSIS HUMANA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4184, A61K 31/426.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SINÉRGICA PARA EL TRATAMIENTO DE PARASITOSIS HUMANA DE MEBENDAZOL (MBDZ) CONNITAZOXANIDA (NTZX), QUE AMPLÍA SIGNIFICA-TIVAMENTE EL ESPECTRO DEL MBDZ CONTRA PROTOZOOS Y REFUERZA LA ACCIÓN ANTIHELMÍNTICA DE LA NTZX. ADEMÁS, AL USAR DICHA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA DE MBDZ Y NTZX, LA ACCIÓN SISTÉMICA DEL METABOLITO ACTIVO DE LA NTZX, LA TIZOXANIDA, Y EL TRATAMIENTO DE ALGUNAS FORMAS SISTÉMICAS DE PARASITOSIS, MAN-TIENEN LOS MISMOS EFECTOS DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS INDIVIDUALES. TAMBIÉN, LA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA SINÉRGICA DE MBDZ CONNTZX LOGRA UN MA YOR ESPECTRO ANTIPARASITARIO, MIENTRAS MANTIENEN LA EFICACIA Y LOS PERFILES DE SEGURIDAD DE AMBOS PRINCIPIOS ACTIVOS POR SEPARADO. TODOS ESTOS EFECTOS PERMITEN QUE LA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA DE LA PRESENTE INVEN-CIÓN SE DIFERENCIE DEL RESTO DE LOS TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS CLÁSICOS QUE TIENEN ESPECTROS MÁS ACOTADOS. LOS EFECTOS SINÉRGICOS DE LA COMBINACIÓN FARMACÉUTICA MBDZ Y NTZX SON, POR CONSIGUIENTE, EL OBJETO PRINCIPAL DE LA PRESENTE INVENCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintisiete de septiembre del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. F062187

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATE-NANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAISY GUADALUPE VALDIVIESO DE GUTIERREZ, como Apoderada Especial de la señora PAMELA JASMIN MIRANDA DE VILLANUE-VA, y la señorita BRICELDA RAQUEL MIRANDA MENJIVAR, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble que tiene en posesión por más de veinte años, de buena fe, de naturaleza urbana, situado en Barrio El Poy, carretera Troncal del Norte de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: seis metros; colindando con Ovidio Menjivar Leiva; AL ORIENTE: Trece punto treinta y ocho metros; colindando con Juan Antonio Pinto Valdivieso carretera Troncal del Norte de Por medio; AL SUR: seis metros; colindando con Cruz Guardado Menjivar; y AL PONIENTE: trece punto treinta y ocho

metros; colindando con Pamela Jasmín Miranda Villanueva.- Se estima el inmueble en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y lo adquirió por donación que les hiciera su padre Jorge Ernesto Miranda Gálvez.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, catorce de julio del año dos mil quince. JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSE ARMANDO HERNANDEZLUNA, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F062257-1

Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE WALTER FUNES, de generales conocidas en las presentes Diligencias, quien solicita Título Municipal a su favor de un inmueble situado en el Barrio El Chile, Tercera Avenida Sur, s/n, de esta ciudad, de la extensión superficial de seiscientos cuarenta y dos punto cero cuatro metros cuadrados, iniciando del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnicas, tiene las siguientes coordenadas: Norte, Trescientos veintitrés mil novecientos cuatro punto treinta y cuatro, Este, quinientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho punto treinta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados veintinueve minutos doce segundos Este, con una distancia de diez punto catorce metros, colinda con propiedad de María Elena Pérez, viuda de Merino, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo de vértice Nor Oriente está formado de un tramo; Tramo uno está formado por los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados doce minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero cero metros, colinda con propiedad de Nicomedes Escobar, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR: Partiendo de vértice Sur Oriente está formado por un tramo; Con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto cuarenta metros, colinda con propiedad de María Venancia Monge Gámez y Erick Alexander Monge, con cerco púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo de vértice Sur Poniente está formado por tres tramos; con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados doce minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de dos punto treinta metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados doce minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto cero cero metros, colinda con propiedad de Julio Cesar Figueroa, María Isabel Pérez de Amaya, Ana Gloria Pérez de Mena, Rosa Concepción Pérez viuda de Oliva y Angélica del Carmen Pérez Ortiz. Así se llega al Vértice Nor Poniente

que es el punto de donde se inició esta descripción. En este inmueble se encuentra una casa sistema mixto, con los servicios básicos de agua y energía eléctrica. Este inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo hubo por compra verbal que hiciere a la señora ELBA ANGÉLICA FUNES, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los dos días del mes de julio de dos mil quince. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062333-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 14-PE-144 -J2, promovido por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A., Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-290135-001-1, en contra de la los demandados ANTONIO ENRIQUE CASTILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02515561-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-201162-006-7, y SANDRA PATRICIA CABRERA DE CASTILLO, conocida por SANDRA PATRICIA CABRERA ALFARO, mayor de edad, contador, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00234407-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-090160-011-0, ambos actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a los referidos señores, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que los represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República les designe un abogado gratuitamente para que los represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Lítem para que los represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dos de junio de dos mil quince. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DEMAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA. LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F062222

1 v. No. F062223

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TRECERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que los señores JORGE ADALBERTO FLO-RES GUEVARA, quien es mayor de edad, Estudiante, actualmente de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número: 02089259-0 y Número de Identificación Tributaria: 0103-110982-101-9, y LILIAN ELIZABETH FLORES GUEVARA, mayor de edad, ama de casa, actualmente de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número: 01316538-0 y Número de Identificación Tributaria: 0103-300679-102-5, han sido demandados en el proceso Ejecutivo Civil con referencia: 18902-10-EM-3MC1(2), promovido en su contra por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANO-NIMA, que se abrevia BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S.A., Institución Bancaria, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA. Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado el apoderado de la parte demandante que no posee dirección donde se puedan emplazar efectivamente a los demandados señores JORGE ADALBERTO FLORES GUEVARA y LILIAN ELIZABETH FLORES GUEVARA, en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 parrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándoseles el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto a los demandados señores JORGE ADALBERTO FLORES GUEVARA y LILIAN ELIZABETH FLORES GUEVARA, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniendoles a dichos señores que deberán comparecer al proceso por medio de procurador y si carece de recursos económicos deberán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo previénese a los señores JORGE ADALBERTO FLORES GUEVARA y LILIAN ELIZABETH FLORES GUEVARA, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LÍTEM para que los represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Credencial de Ejecutor de Embargos, Tarjetas de Identificación Tributarias y Tarjeta de Identificación de Abogado emitida por la Corte demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA SUMINISTROS TIERRA NUESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTIERRA, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido en esta sede judicial, inicialmente por el licenciado EDUARDO ISABEL CANALES GIRÓN, posteriormente sustituido por el licenciado JAIME DE JESÚS GÁLVEZ NAVARRO, mayor de edad, abogado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ambos actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Facultades Especiales de JORGE ARMANDO MENA RIVERA, contra la demandada SOCIE-DAD SUMINISTROS TIERRA NUESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTIERRA, S.A. DE C.V., que es de paradero desconocido. Que se ha presentado el licenciado JAIME DE JESÚS GÁLVEZ NAVARRO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada SOCIEDAD SUMINISTROS TIERRA NUESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTIERRA, S.A. DE C.V., así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese a la demandada SOCIEDAD SUMINISTROS TIERRA NUESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTIERRA, S.A. DE C.V., a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, so pena de serle nombrado un Curador Ad-Lítem.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144362 No. de Presentación: 20150219019

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA CLELIA RIVAS VIUDA DE CARCAMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Radio Suave Una caricia a tus oídos y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANUNCIOS PUBLICITARIOS, COMPOSICION DE PAGINA CON FINES PUBLICITARIOS, DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001568-1

No. de Expediente: 2015140873 No. de Presentación: 20150212234

CLASE: 36.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA que se abrevia: BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **Cuenta Ahorro Futuro**

Consistente en: las palabras Cuenta Ahorro Futuro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062157-1

No. de Expediente: 2015140876 No. de Presentación: 20150212237

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **CUENTA MILLONARIA**

Consistente en: las palabras CUENTA MILLONARIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

3 v. alt. No. F062159-1

No. de Expediente: 2015143685 No. de Presentación: 20150217785

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISOL MELERO MARTINEZ HOY DE ZABLAH, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Macchiato que se traduce al castellano como "Mancha", sobre la palabra Macchiato no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138313

No. de Presentación: 20140207236

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EVERTEC Group, LLC, de nacionalidad PUERTORRI-QUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TRANSACTA y diseño, que servirá para: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, ACH (AUTOMATÉD CLEARING HOUSE O SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA), TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE PREPAGO, TARJETAS DE REGALO, CHEQUES ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO: SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICACIONES Y LA RED DE AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN CENTRO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN POR VOZ, REFERENCIAS E INSTRUCCIONES; CREACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS ACH (AUTOMATED CLEARING HOUSE O SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA) PARA PAGOS; PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS MENSUALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138314

No. de Presentación: 20140207237

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de EVERTEC Group, LLC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **TRANSACTA**

Consistente en: la palabra TRANSACTA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, ACH (AUTOMATED CLEARING HOUSE O SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA), TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE PREPAGO, TARJETAS DE REGALO, CHEQUES ELECTRÓNICOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO: SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICACIONES Y LA RED DE AUTORIZACIÓN Y CAPTURA ELECTRÓNICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN CENTRO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN POR VOZ, REFERENCIAS E INSTRUCCIONES; CREACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS ACH (AUTOMATED CLEARING HOUSE O SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA) PARA PAGOS: PRESENTACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS MENSUALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015140831

No. de Presentación: 20150212062

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TELESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# "Pórtate bien, cámbiate a ....."

Consistente en: las palabras "Pórtate bien, cámbiate a.....", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062188-1

No. de Expediente: 2015140830

No. de Presentación: 20150212061

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFI-

3 v. alt. No. F062181-1

CIOSO de TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TELESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VARIABLE que se abrevia: MONOLIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MONOLIT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# "Pórtate bien, pórtate a ....."

Consistente en: la expresión "Pórtate bien, pórtate a .....", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F062190-

# **ELECTROMALLA**

Consistente en: La palabra ELECTROMALLA, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001559-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015143776

No. de Presentación: 20150217948

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA BEATRIZ SACA QUIJADA, en su calidad de APODERADO de MO-NOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL No. de Expediente: 2015143903

No. de Presentación: 20150218226

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de BOYDORR S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión SpeZante y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. COMPLEMENTARIOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062154-1

No. de Expediente: 2015143270

No. de Presentación: 20150217056

CLASE: 05.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de E.I. du Pont de Nemours and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FEXAPAN**

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062155-1

No. de Expediente: 2015143410

No. de Presentación: 20150217357

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de E.I. du Pont de Nemours and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CURAVIAL**

Consistente en: La palabra CURAVIAL, que servirá para: AM-PARAR: HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

Consistente en: la palabra FEXAPAN, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS. Clase: 05.

No. de Expediente: 2015143686 No. de Presentación: 20150217786

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISOL MELERO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL SAITILLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL SAITILLAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión MACCHIATO y diseño, se traduce al castellano como: Manchar, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS: HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ. REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062158-1

No. de Expediente: 2015143841

No. de Presentación: 20150218082

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CURL EXOTIC**

Consistente en: las palabras CURL EXOTIC, se traduce al castellano como RULO Y EXOTICO, que servirá para: AMPARAR: RIMEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil quince.

MAÚRICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062161-1

No. de Expediente: 2014140322

No. de Presentación: 20140210831

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SABMiller International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# REDD'S APPLE ALE

Consistente en: las palabras REDD'S APPLE ALE, donde la palabra REDD se traduce al castellano como Arreglar, y Apple se traduce como

MANZANA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MI-NERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, Clork Control of the SECRETARIA.

DE CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MORRALES, PORTA DOCUMENTOS, PORTAMONEDAS, RIENDAS, TARJETEROS (CARTERAS): PIELES DE ANIMALES: BAÚLES Y MALETAS: PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062164-1

No. de Expediente: 2014140045

No. de Presentación: 20140210284

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA DE BOTAS CUADRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: La palabra: CUADRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, ESPECIFICAMENTE CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, POR-TAFOLIOS, ARNESES PARA ANIMALES, BANDOLERAS DE CUERO, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE VIAJE, CORDONES

No. de Expediente: 2015142601

No. de Presentación: 20150215773

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **STREDUXO**

Consistente en: la palabra STREDUXO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F062165-1

No. de Expediente: 2015142699

No. de Presentación: 20150215943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# GRADENZO

Consistente en: la palabra GRADENZO, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140877

No. de Presentación: 20150212238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de puntos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062168-1

No. de Expediente: 2015142286

No. de Presentación: 20150215241

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F062166-1

ESPECIAL de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**EVERTAS** 

Consistente en: la palabra EVERTAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062169-

No. de Expediente: 2015141472 No. de Presentación: 20150213519

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SARDIMAR ATUN CON VEGETA-LES y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATÚN. Clase: 29. La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

3 v. alt. No. F062170-1

No. de Expediente: 2015141474

No. de Presentación: 20150213524

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Sardimar y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATÚN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

# 92 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062171-1

No. de Expediente: 2015141476

No. de Presentación: 20150213528

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: las palabras PACIFICO AZULLOMO ENTROZOS CON VEGETALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATÚN. Clase: 29

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062172-

No. de Expediente: 2015141478 No. de Presentación: 20150213533

CLASE: 29

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Pacífico Azul y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATÚN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062174-1

No. de Expediente: 2014138656

No. de Presentación: 20140207860

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de 5.11, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 5.11 y diseño, que servirá para: AM-PARAR ESTUCHES PARA LLAVES; BILLETERAS; BOLSAS DE LONA; BOLSOS UTILITARIOS MULTIUSO; BOLSAS PARA LA CINTURA; MALETAS DE OFICINA; BOLSOS DE MANO; VALIJAS; MOCHILAS; MORRALES; BOLSONES; BOLSOS DE VIAJE; MALETINES; ALFORJAS; BOLSAS PARA COMPRAS. Clase: 18. Para: AMPARAR VESTUARIO, A SABER, PANTALONES, SHORTS, CHALECOS, CAMISAS DE VESTIR, CAMISETAS, CAMISAS TIPO POLO, PULOVERS DE LANA, SUÉTERES, ABRIGOS, SACOS, BLAZERS, PARKAS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, OVEROLES, MAMELUCOS, TRAJES DE UNA SOLA PIEZA, UNIFORMES, CHAQUETAS IMPERMEABLES, ROPA INTERIOR, SOMBRERERÍA, GUANTES, CINTURONES (VESTUARIO). CORBATAS, TIRANTES, CALCETINES, CALZADO, PLANTILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015143628

No. de Presentación: 20150217703

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MONTRES TUDOR SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# TUDOR NORTH FLAG

Consistente en: las palabras TUDOR NORTH FLAG, que se traducen al castellano como TUDOR NORTE BANDERA, que servirá para: AMPARAR: RELOJ Y RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJ Y ARTICULOS DE RELOJERIA Y ACCESORIOS PARA RELOJ Y ARTICULOS DE RELOJERIA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOMETRAR EVENTOS DEPORTIVOS, APARATOS PARA CRONOMETRAR EVENTOS DEPORTIVOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR Y REGISTRAR EL TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PULSERAS PARA RELOJ, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERIA), CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACION PARA RELOJ Y RELOJERIA, MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS, Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014140257 No. de Presentación: 20140210739

CLASE: 09, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMPARIN, S. A. DEC. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión VIRGENCITA PLIS...CUIDAME MUCHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRA-BACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; BOLSAS ESPECIALES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BOLSAS PARA COMPUTADORA [ADAPTADA AL PRODUCTO]; CORDONES PARA TELÉFO-NOS CELULARES; CORDONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS); FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; HOLOGRAMAS; JUEGOS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE]; MARCOS DIGITALES PARA FOTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; MELODÍAS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MEMORIAS USB; PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULA-RES; SAQUITOS (BOLSITAS) ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓ-VILES Y ORDENADORES PORTÁTILES (TABLETS); ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES PORTÁTILES (TABLETS); DIBUJOS ANIMADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CAMPAMENTO DE VACACIONES (SERVICIOS DE -) [ACTIVI-DADES RECREATIVAS]; CINTAS DE VIDEO (MONTAJE DE -); CLUBES DE FANS [ENTRETENIMIENTO]; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL [OTROS QUE NO SEAN TRANSPOR-TACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA]; ESPECTÁCULOS (PRODUCCIÓN DE-); ESPECTÁCULOS EN VIVO (REPRESENTA-CIÓN DE -): EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS: JUEGOS ELECTRÓNICOS (PROVISIÓN DE -) CON FINES DE ENTRETENIMIENTO PARA TELÉFONOS CELULARES; MONTA-JE DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO; TELEVISIÓN (PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR -); VIDEOS NO DESCARGABLES (SUMINISTRO EN LÍ-NEA DE -).ENTRETENIMIENTO PROVEÍDO POR PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO

TELEVISIVO, INCLUYENDO PRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO; PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA [PUBLICACIÓN DE TEXTOS NO PUBLICITARIOS]; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO QUE PROVEE EL SOLICITANTE, A MÚLTIPLES USUARIOS A TRAVÉS DE LA INTERNET O UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS U OTRAS BASES DE DATOS EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA, MÚSICA Y PREMIACIONES DE VIDEOS MUSICALES; ESPECTÁCULOS DE JUEGOS PARA SUTRANSMISIÓN EN VIVO OGRABADOS PARA SUTRANSMISIÓN DIFERIDA; CONCIERTOS MUSICALES EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062182-1

No. de Expediente: 2014140258 No. de Presentación: 20140210740

CLASE: 09, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Amparin, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra distroller y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; DISCOS COMPACTOS, DVD

Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; BOLSAS ES-PECIALES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BOLSAS PARA COMPUTADORA [ADAPTADA AL PRODUCTO]; COR-DONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORDONES PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELU-LARES; CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA GAFAS [ANTEOJOS]; FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; HOLOGRAMAS; JUEGOS DE COMPUTADORA [SOFTWARE]; MARCOS DIGITALES PARA FOTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES: MELODÍAS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MEMORIAS USB; PROTECTORES PARA TELÉFONOS CELULARES; SAQUITOS (BOLSITAS) ESPECIAL-MENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES PORTÁTILES (TABLETS); ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y OR-DENADORES PORTÁTILES (TABLETS) HECHOS DE PIEL O IMITACIÓN DE PIEL: CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES PORTÁTILES (TABLETS) HECHAS DE TELA O DE MATERIALES TEXTILES; DIBUJOS ANIMADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CAMPAMENTOS DE VACACIONES (SERVI-CIOS DE -) [ACTIVIDADES RECREATIVAS]; CINTAS DE VIDEO (MONTAJE DE -); CLUBES DE FANS [ENTRETENIMIENTO]; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL JOTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA]; ESPECTÁCULOS (PRODUCCIÓN DE -); ESPECTÁCULOS EN VIVO (REPRESENTACIÓN DE); EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; JUEGOS ELECTRÓNICOS (PROVISIÓN DE -) CON FINES DE ENTRETENIMIENTO PARA TELÉFONOS CELULARES; MONTAJE DE CINTAS DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; PROGRAMAS DE EN-TRETENIMIENTO POR RADIO; VIDEOS NO DESCARGABLES (SUMINISTRO ENLÍNEA DE-); ENTRETENIMIENTO PROVEÍDO POR PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO TELEVISIVO, INCLUYENDO PRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO; PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA [PU-BLICACIÓN DE TEXTOS NO PUBLICITARIOS]; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO QUE PROVEE EL SOLICITANTE A MÚLTIPLES USUARIOS A TRAVÉS DE LA INTERNET O UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS U OTRAS BASES DE DATOS EN LÍNEA; PREMIACIONES DE VIDEOS MUSICALES; ESPECTÁCULOS DE JUEGOS PARA SU TRASMISIÓN EN VIVO O GRABADOS PARA SU TRANSMISIÓN DIFERIDA; CONCIERTOS MUSICALES EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

#### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062184-1

No. de Expediente: 2015142076

No. de Presentación: 20150214706

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COVI GROUP LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión UM MAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, MOTOS Y MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil quince.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143189

No. de Presentación: 20150216863

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **IMPULSE**

Consistente en: la palabra IMPULSE, que se traduce al castellano como IMPULSO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, INCLU-YENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REVISION DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA:

3 v. alt. No. F062193-1

No. de Expediente: 2015143186 No. de Presentación: 20150216860

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **IGNITOR**

Consistente en: la palabra IGNITOR se traduce al castellano como: encendedor, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, INCLU-YENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REVISION DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062195-1

No. de Expediente: 2015143184 No. de Presentación: 20150216858

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# ZIR

Consistente en: La palabra ZIR, que servirá para: AMPARAR: VE-HÍCULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062196-1

No. de Expediente: 2015143180 No. de Presentación: 20150216854

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: La expresión ECO 100, que servirá para: AM-PARAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACIÓN, MAN-TENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS.. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

lt. No. F062197-1

No. de Expediente: 2015143181

No. de Presentación: 20150216855

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

ACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el

... Que a esta oficina se ha(n) presi
... & USTAMANTE GUILLEN, en su calidad de ...
de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LF A COnsistento
SAI CONSISTEN Consistente en: la palabra LEAP, que se traduce al castellano como SALTO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REVISION DE VEHICULOS. Clase: 37.

> La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

> > DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062199-1

No. de Expediente: 2015143177

No. de Presentación: 20150216851

CLASE: 12, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# ECO DELUXE

Consistente en: la palabras "ECO DELUXE" que se traduce al castellano como DELUJO, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REVISION DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062201-1

No. de Expediente: 2015143173 No. de Presentación: 20150216847

CLASE: 12, 37.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **DASH DUOS**

Consistente en: las palabras DASH DUOS, que se traduce al castellano como GUION, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REVISION DEVEHICULOS. Clase; 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062202-1

No. de Expediente: 2015142242

No. de Presentación: 20150215113

CLASE: 28.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **OYSHO**

Consistente en: la palabra OYSHO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA

ÁRBOLES DE NAVIDAD; APAREJOS DE PESCA; CAÑAS DE PESCAR; MÁSCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS: ARNESES DE ESCALADA: ARTÍCULOS DE CO-TILLÓN; GUANTES (ACCESORIOS PARA JUEGOS); GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF; MARIONETAS; APA-RATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA PELOTAS DE JUEGO; CODERAS Y RODILLERAS (ARTÍCULOS PARA EL DEPORTE); COMETAS; SONAJEROS; CALEIDOSCO-PIOS; CABALLITOS DE BALANCÍN (JUGUETES); JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS AC-CIONADAS CON MONEDAS; BARAJAS DE CARTAS (NAIPES); OSOS DE PELUCHE; MUÑECAS; ROPA DE MUÑECAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO [JUGUETES]; JUEGOS DE AJEDREZ; ALETAS DE NATACIÓN; JUEGOS DE ANILLAS; SOPORTES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; MATERIAL PARA EL TIRO CON ARCO; FLOTADORES PARA NADAR; ARTÍCULOS DE BROMA; BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; BIBERONES PARA MUÑE-CAS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; TABLAS DE BODYBOARD; BOLOS [JUEGO]; BICICLETAS ESTÁTICAS DE ENTRENAMIENTO; BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, CON O SIN RUEDAS; CAMAS DE MUÑECAS; CANICAS PARA JUGAR; MANGAS PARA CAZAR MARIPOSAS; COLUMPIOS; CONFETI; CUBILETES PARA JUEGOS; DADOS [JUEGOS]; JUEGOS DE DAMAS; DAMEROS; DARDOS; DISCOS DE LANZAMIENTO (ARTÍCULOS DE DEPORTE); DISCOS VOLADORES [JUGUETES]; JUEGOS DE DOMINÓ; FICHAS PARA JUEGOS; ESQUÍS; FUNDAS ESPECIALES PARA ESQUÍS Y TABLAS DE SURF; MESAS PARA FÚTBOL DE SALÓN [FUTBOLINES]; APARATOS DE GIMNASIA; JUEGOS DE HERRADURAS; PALOS DE HOCKEY; JUGUETES PARA HACE POMPAS DE JABON; JUEGOS DE MESA; JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MONOPATINES; MÓVILES [JUGUETES]; BOLAS DE PINTURA (MUNICIONES PARA PISTOLAS DE PAINTBALL); NIEVE ARTIFICIAL PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; PALOS DE GOLF; TACOS DE BILLAR; MESAS DE BILLAR; PATINES DE BOTA; PATINES EN LÍNEA; PATINES DE HIELO; PATINES DE RUEDAS; PATINETES; PELUCHES [JUGUETES]; PEONZAS [JUGUETES]; PIÑATAS; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DE DEPORTE]; SACOS DE BOXEO; PUZZLES; APARATOS DE PRESTIDIGITACIÓN; RAQUETAS; JUEGOS DE SOCIEDAD; TABLAS DE SURF Y DE WINDSURF; TABLEROS DE AJEDREZ; TIRA-CHINAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TOBOGÁN [JUEGO];

TRAMPOLINES [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; TRINEOS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; VEHÍCULOS [JUGUETES]; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS [JUGUETES]; VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062203-1

No. de Expediente: 2015143745

No. de Presentación: 20150217893

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KENICHITERAMAE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra iusaela y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS LISAS Y ESTAMPADAS DE ALGODÓN PO-LYESTER. Clase: 24.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F062334-1

No. de Expediente: 2015143746

No. de Presentación: 20150217894

CLASE: 23.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KENICHITERAMAE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Tica Tex y diseño, que servirá para: AMPARAR: HILOS DE CUALQUIER CLASE DE USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062335-1

No. de Expediente: 2015143748 No. de Presentación: 20150217896

CLASE: 24.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KENICHITERAMAE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: las palabras Tica Tex y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS DE CUALQUIER CLASE DE USO TEXTIL. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora MARGOT BONILLA DE SERRANO c/p MARGOT BONILLA PORTILLO, como cesionaria de los derecho hereditarios que le correspondían al señor LUIS EMILIO LEMUS, en su calidad de hijo sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA MERCEDES LEMUS PORTILLO c/p MERCEDES LEMUS y por MARIA MERCEDES LEMUS, quien fuera de setenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Rafael, Departamento de Chalatenango y que falleció el día veintiuno de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001489-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EMILARDO CASTANEDA MORENO como cesionario de los derecho hereditarios que le correspondían al señor GORGE MARMOL JUÁREZ, en sucalidad de hijo sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor RAFAEL JUAREZ VENTURA c/p RAFAEL JUAREZ, quien fuera de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad y que falleció el día cuatro de junio del año dos mil trece, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo este su ultimo domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, por el causante señor MARIO ALONSO VALENCIA BELTRÁN, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de parte de la señora MARTA ALEJANDRA VALENCIA MENDOZA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIO ALFONSO VALENCIA ALVARADO, en su calidad de padre sobreviviente del de cujus. Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión; especialmente a la señora MARTA LETICIA BELTRAN GARAY, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintidós de junio de dos mil quince. LICDA, GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F061728-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS MEJIA AYALA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, Jornalero, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Benito Mejía, y de Margarita Ayala, ya fallecidos; quien falleció a las veintiún horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, en Hospital Nacional de Santiago de María, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento de Usulután, de parte de LUCIA MEJIA AYALA, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión siete; y Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento siete - cero sesenta mil setecientos treinta y cuatro - ciento uno - cero, en concepto de Hermana del causante. Art. 988 inc. 3°, del Código Civil.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VALENTIN CRUZ ORDOÑEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido el día trece de mayo de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MELIDA CRUZ SANCHEZ; como hija sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel, a las catorce horas treinta y siete minutos del día nueve de julio de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061783-2

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA SI-PLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria, que a su defunción dejara MARIA ESTER SERRANO ARIAS, conocida también por MARIA ESTHER SERRANO ARIAS, ocurrida el día catorce de julio del año dos mil diez, en San Salvador, Departamento de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete ocho cero uno ocho- tres, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de los señores Raquel Arias Ortiz, y Guillermo Eduardo Serrano Langlois, de parte de la ASOCIACION DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, entidad sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero ocho seis dos- cero cero tres- siete, en su calidad de heredera testamentaria; y los señores SILVIA VICTORIA SERRANO DE HERNANDEZ, mayor de edad, tenedor de libros, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de Identificación cero seis

uno cuatro- cero seis cero tres cuatro seis- cero cero ocho- cuatro; y WILFREDO SALVADOR SERRANO ARIAS, mayor de edad, técnico de electricidad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero cinco cuatro- cero uno dos- uno, en su calidad de legatarios respectivamente, por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con doce minutos del día tres de junio del año dos mil quince. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061789-2

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día dieciséis de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó RAFAEL MARDONIO BAIRES MINERO o RAFAEL MARDONIO BAIRES, que falleció el día veinticinco de octubre de dos mil catorce, en Tercera Calle Poniente, Número Doce, Barrio Los Remedios de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de las menores DELMY NOHEMY BAIRES RAMOS, JENNIFER LUCIA BAIRES RAMOS y el joven NELSON ERNESTO BAIRES ESCOTO, en concepto de hijos del referido causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de junio del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de abril de dos mil quince, se ha tenido de parte de la señora MARIA DEYSI MARTINEZ, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA MARTINEZ, quien fue de setenta años de edad, modista, soltera, originaria del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecida a las veintiuna horas veinticinco minutos del día cinco de febrero de dos mil trece, en el Barrio Santa Tecla, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hermana de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día ocho de abril de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061874-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintínueve de junio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero de dos mil once, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor SAMUEL LINARES PACHECO, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora CONSUELO REGINA LINARES MOLINA, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario al señor JOSE ALFREDO FLORES MARTINEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RUBEN FLORES MARTINEZ o JUAN RUBEN FLORES, quien fue de treinta y un años de edad, estudiante, salvadoreño, soltero, falleció el día tres de septiembre del dos mil trece, en San Vicente, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de hermano del causante.

Y se ha Nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a un día del mes de Julio del dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRE-TARIO.

3 v. alt. No. F061877-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA OFELIA MEDRANO VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por MARÍA OFELIA MEDRANO RIVERA y por MARÍA OFELIA MEDRANO, al fallecer el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece, en el Hospital Pro-Familia, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ MEDRANO, en calidad de hijo de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras Blanca Norys Martínez Medrano, Ana Silvia Martínez Medrano y Alicia Esmeralda Martínez de Turcios, éstas en calidad de hijas de la misma causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

# TITULO DE PROPIEDAD

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F061971-2

SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LORENZO ANTONIO MARTÍNEZ CHAVARRÍA, conocido por LORENZO ANTONIO MARTÍNEZ, al fallecer el día veintiocho de Agosto de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután su último domicilio, de parte del señor PEDRO ARCENIO MARTÍNEZ AMAYA, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores: María El Tránsito Amaya Campos, conocida por María El Tránsito Amaya de Martínez y por María del Tránsito Amaya de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente y Gabriel Rodrigo Martínez Amaya, en calidad de hijo del causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Sé cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dos días del mes de Julio de dos mil quince.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado doña MARIA LUCIA VELASQUEZ DE CARRANZA, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, por medio de su Apoderado Especial Licenciado CARLOS CAMPOS MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Cojutepeque; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano de su propiedad, situado en el Barrio El Calvario, de esta Población de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, según Denominación Catastral; que se describe así: SUR, distancia de siete punto cincuenta metros, linda con propiedad hoy de Gloria Guadalupe Velásquez, divide pasaje El Salto; ORIENTE, distancia de veinte punto treinta metros, con propiedad de José Rigoberto Carranza Velásquez; NORTE, distancia de siete punto noventa metros con terreno hoy de María Angélica Navarro; y PONIENTE, distancia de veinte punto quince metros, con propiedad de María Leticia Alfaro; lo valúa en QUINIENTOS DOLARES AME-RICANOS; carece de construcción, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, sin proindivisión con otra persona; los colindantes son del mismo domicilio; lo adquirió por compra que en el mes de enero del año dos mil uno, hizo a Luis Alonso García Aldana, hoy de domicilio ignorado, tiene más de catorce años continuos y consecutivos de poseerlo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

PARAISO DE OSORIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001505-2

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Hilenda Verónica Ventura Blanco, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MIRNA ASUSENA HERNANDEZ SAGASTIZADO, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero

seis cuatro ocho cuatro tres nueve guión uno; y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos catorce guión cero treinta y un mil ciento sesenta guión ciento uno guión cinco. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situados en el Barrio Gaspar, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: partiendo del Vértice Nor-Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur veinticinco grados treinta y cinco minutos y treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecisiete metros, Tramo dos, Sur quince grados veintiséis minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, Sur cero cero grados cero cuatro minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; colinda con Máximo Buruca, pared de ladrillo de por medio; AL SUR: partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte Ochenta y seis grados cero cero minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de quince punto cero dos metros; colindando con Daniel Viera con calle de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cero grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto ochenta metros, colinda con María Cristina Hernández, cerco de alambre de púa de por medio; y AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte Ochenta grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto cero un metro; colindando con María Cristina Hernández, cerco de alambre de púa de por medio; el cual se obtuvo por medio de compraventa verbal que le hizo la señora Simona Díaz. El inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, Posesión Material de más de veinticinco años sumada a la anterior propietaria; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado RENÉ ALFONSO PADILLA Y VELASCO, en su calidad de mandatario del señor LUIS ARMANDO ALAS conocido por LUIS ARMANDO ALAS INTERIANO, promoviendo diligencias varias de título supletorio a su favor, de un inmueble de las siguientes características: lote de naturaleza urbana en él hay construida una casa sistema mixto con un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, cuyo valor es de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA COLONES VEINTIOCHO CENTAVOS. Que se localiza así: Urbanización "Reparto Montecarmelo" situada en camino vecinal Apopa Mariona, Cuscatancingo, departamento de San Salvador, propiedad de VIVIENDAS Y PROYECTOS S.A. DE C.V., descripción del lote número dieciséis polígono U, Calle Circunvalación Sur, Aérea lote número SESENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número dos y calle circunvalación sur, se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte, ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos oeste, una distancia de cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de seis punto cincuenta metros y se llega al vértice sur-oeste del lote que mide y linda LADO OESTE: línea recta de catorce punto noventa y tres metros y rumbo norte cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos este lindando con lote número diecisiete del polígono U de la misma urbanización: LADO NORTE, línea recta de cuatro metros y rumbo sur ochenta y seis grados treinta y ocho punto veintinueve minutos este lindando con terreno propiedad de Efigenia Huezo; LADO ESTE: línea recta de quince punto doce metros y rumbo sur cero cuatro grados veinticinco punto siete minutos oeste lindando con lote número quince del polígono U de la misma urbanización; LADO SUR; línea recta de cuatro metros y rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto tres minutos oeste lindando con estacionamiento frente al pasaje número uno y número dos de la misma urbanización, estando de por medio la calle circunvalación sur de trece metros de derecho de vía. Por lo que se previene que si hubiere alguna persona con algún derecho que deba de respetarse sobre el inmueble de que se trata, se presente a este tribunal a probar dicha circunstancia en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Pluripersonal de lo Civil de Delgado, Juez Uno: a las diez horas con veintiún minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete guión seis, Tarjeta de Abogado número doce mil quinientos cuarenta y uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis guión ciento diez mil setecientos sesenta y ocho guión ciento tres guión siete; actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora HILDA ESPERANZA ARIAS MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, costurera del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos guión doscientos veinte mil seiscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTÓN EL BAÑADERO, CASERIO SAN FIDEL, GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: de ciento dieciocho punto cuarenta metros, colinda con inmueble de RAUL HENRIQUEZ divididos por cerco de alambre propio de la compareciente, AL SUR: de cincuenta y siete punto setenta metros, colinda con inmueble de RAUL HENRIQUEZ, divididos por cerco de alambre propio de la compareciente: AL ORIENTE: de setenta y ocho punto treinta metros, colinda inmueble BLANCA ROSA MAURICIO HERNANDEZ, cerco de piedra y piña de por medio propio de la colindante; AL PONIENTE: de ciento dos punto ochenta metros, colinda con inmueble del señor ERNESTO GRANADOS, divididos por Cerco de alambre de por medio. Lo adquirió por compra de hecho que le hizo a su padre señor VALENTIN ARIA, en el año mil novecientos noventa y dos. Y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F061917-2

# TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor LUIS JAIME REYES RODRIGUEZ conocido por LUIS JAIME REYES, de setenta y seis años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos veintiún mil trescientos dieciséis-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos-doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete-cero cero uno-dos, solicitando a su favor Título de Dominio sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en EL BARRIO SAN JOSE, SOBRELA DECIMA CALLE ORIENTE Y CUARTA AVENIDA SUR, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SE-SENTA Y UN DECÍMETROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: NORTE: diecinueve punto noventa y seis metros, colinda con propiedad de Juana Cruz de Guevara; ORIENTE: trece punto ochenta y cinco metros, colinda con Ministerio de Educación, Cuarta Avenida Sur de por medio;

SUR: cinco tramos: el primero de ocho punto setenta y cinco metros, el segundo de dos punto sesenta y cinco metros, el tercero de cuatro punto veintidós metros, el cuarto de cinco punto cincuenta y nueve metros y el quinto de seis punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad de Aura Amalia Rodríguez de Urrutia y Edith Ruth Reyes de Castillo; y AL PONIENTE: dieciocho punto cero nueve metros colindando con propiedad de Ana Mabel Reyes de González. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y lo adquirió por compra de posesión que le hiciera a: TERESA HAYDEE VARGAS DE REYES, ANA MARISOL REYES DE RIOS conocida por ANA MARISOL REYES VARGAS, PATRICIA MARIA REYES VARGAS conocida por PATRICIA MARIA REYES VARGAS conocida por PATRICIA MARIA REYES DE BAUTISTA, JAIME ANTONIO REYES VARGAS y MARTHA HAYDEE REYES VARGAS, que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Berlín, departamento de Usulután, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AIDA CAROLINA OSORIO CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061766-2

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015143419 No. de Presentación: 20150217377

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# NGM+

Consistente en: las letras NGM+, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZA-CION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001500-2

No. de Expediente: 2015143420 No. de Presentación: 20150217378

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# **NewGenMed**

Consistente en: la palabra NewGenMed, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COMER-CIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001504-2

No. de Expediente: 2014136880 No. de Presentación: 20140204230

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIA EUGENIA TICAS DE VILLALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PEPPER DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEPPER DESIGN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SMALL BIG ideas y diseño, que se traducen al castellano como Pequeñas Grandes Ideas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA, INVESTIGA-

CIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, DE LOGOS Y MATERIAL PUBLICITARIO, SERVICIOS DE MERCADEO EN PUNTOS DE VENTA Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN, ASESORÍA EN RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN CORPORATIVA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061812-2

No. de Expediente: 2015143266 No. de Presentación: 20150217052

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARMANDO ARDON RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNOLOGIAS INNOVADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TECNOLOGIAS INNOVADORAS, S.A. DE C.V., y TECNOIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La palabra TECNOIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A EL DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

### **CONVOCATORIAS**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CRAMAXI-FAC, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para lo cual, deberán estar presentes o representadas, en primera convocatoria las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y se necesitará igual proporción para tomar resolución: y en segunda convocatoria, si fuere necesario, se necesitará la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución en la segunda convocatoria se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día dieciocho de agosto del corriente año a las dieciocho horas, en primera convocatoria y en el caso de que no hubiere quórum se celebrará el día diecinueve de agosto del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de la sociedad, ubicado en Villas Españolas, C-12, Paseo General Escalón, en esta ciudad, la agenda a tratar será la siguiente:

- a- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- b- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- c- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.
- d- NOMBRAMIENTO DEL EJECUTOR ESPECIAL PARA QUE PUEDA FIRMAR ANTENOTARIO LA ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
- e- NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR y UN LIQUIDADOR FISCAL.

San Salvador, nueve de julio de dos mil quince

DR. JAIME ALBERTO GUTIERREZ ARIAS DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061924-2

La Administración de la Sociedad SAN JOSE EL BEBEDERO, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAN JOSE EL BEBEDERO, S.A. DE C.V., y también EL BEBEDERO, S.A. DE C.V., del domicilio de Salvador, departamento de San Salvador.

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en primera convocatoria el día siete de agosto de dos mil quince, a las nueve horas, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en la dirección siguiente: 12 Calle Poniente, #2517 Colonia Flor Blanca, para lo cual es necesario que asistan a la misma o estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social; en caso de no haber quórum en la primera

fecha de la convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el día ocho de agosto de dos mil quince, a las nueve horas, en la misma dirección ya señalada, y se considerará válidamente constituida la Junta General Ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a tratar es la siguiente:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura y aprobación de acta anterior
- 4. Elección de nuevo Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para un periodo de TRES años.

En la ciudad de San Salvador, quince de julio de dos mil quince.

NORMA ORELLANA DE ROSALES, DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F062322-2

# SUBASTA PÚBLICA

RENE CRUZ ARANIVA, Juez Uno del Juzgado Pluripersonal de lo Laboral de este distrito judicial, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de los corrientes, en el juicio ejecutivo mercantil promovido inicialmente por el Licenciado JUAN CARLOS GUERRERO AGUILAR como endosatario al cobro de la sociedad INVERSIONES SEGURAS MONTERROSA, S.A. DE C.V., y continuado por el Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, en contra del señor RAFAEL QUINTANILLA MULATO, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien embargado, siendo éstos los que se describe a continuación: Vehículo automotor Placas: P cinco siete cinco siete ocho cinco, Clase: Automóvil, marca: SUZUKI, modelo: AERIO GS, tipo: SEDAN, año: DOS MIL TRES, color: NEGRO, número de chasis: JS2RA41S635157878, número de chasis vin: JS2RA41S635157878, número de motor: J203135505, capacidad: CINCO ASIENTOS, el vehículo antes descrito es propiedad del señor RAFAEL QUINTANILLA MULATO según el Registro Público de Vehículos Automotores (SER-TRACEN).

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de junio del dos mil quince.-LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061754-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la señora SILVIA MARLENE SANTOS MARTINEZ, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número ONCE MIL SETENTA Y UNO, aperturado con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, a un interés del CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO anual, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Depósito, se presente a nuestra oficina ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

LIC. MANUEL BALTAZAR CRUZ FUENTES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F061778-2

#### **TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ RENE RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su documento único de identidad número cero uno uno uno siete cuatro dos seis-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-veintiséis cero dos sesenta y tres-cero diecisiete - cuatro, quien actuando en nombre y representación de la señora MARIA ELISA CRUZ ORELLANA, de ochenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, cero cero nueve tres uno ocho cinco ocho-uno, y

Número de Identificación Tributaria cero ocho veintiuno-cero uno cero cinco veintiséis-ciento uno-seis; y que según Poder Especial celebrado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Guillermo Antonio Prado Pinel; solicitando a su favor Título Municipal de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Poniente, Barrio San Antonio, correspondiente a la ubicación geográfica del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte Ochenta y nueve grados treinta y un minutos veinticinco segundos, Este con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; colindando con PABLO CRUZ PEREZ CRESPIN con pared de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cincuenta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de seis puntos ochenta y siete metros; colindando con PABLO CRUZ PEREZ CRESPIN con pared de por medio. AL SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero uno minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados cero un minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticinco metros; colindando con MARÍA SÁNCHEZ RUBIO y ANGELA CRUZ con pared de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniendo está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero nueve grados catorce minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Colindando con ANGELA CRUZ con pared de por medio; Tramo tres, Norte cero dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con JOSÉ HIGINIO CRUZ CRUZ con acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es predio dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión y lo obtuvo por medio de compraventa de conformidad a Escritura Pública otorgada a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios Notariales de Ulises Salvador Alas, en donde el señor JOSÉ HIGINIO CRUZ, le vende a la señora MARIA ELISA CRUZ ORELLANA; el inmueble es evaluado por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La representada ejerce la posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida quien lo ha poseído por treinta y dos años consecutivos, estando libre de gravamen y carga real alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.- VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### **EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2014140529

No. de Presentación: 20140211226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA LEONOR AVILES DE ELIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE TALENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TALENTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como una Gota de gasolina con una letra G, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014140606 No. de Presentación: 20140211466

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en sucalidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### INTERPHARMAS

Consistente en: la palabra INTERPHARMAS donde la palabra Inter por separado se traduce al castellano como Entre otras, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA RELACIONADA CON RUBRO FARMACEUTICO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A PERSONAL MÉDICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001484-2

No. de Expediente: 2015143037

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO

de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VARIABLE que se abrevia: GETCOM INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DIPCO POWER FUELS y diseño, que se traducen al castellano como Carburantes, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIOS (GASOLINERAS). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.



Consistente en: la frase GETCOM INTERNATIONAL, la palabra International se traduce al castellano como Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase:

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil trece.

INTELECTUAL, U

partamento de Signos Distintivos. San S

de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001493-2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

3 v. alt. No. C001509-2

No. de Expediente: 201312394

No. de Presentación: 20130178683

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de GETCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL No. de Expediente: 2014134558

No. de Presentación: 20140199130

CLASE: 36.

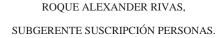
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS ZABLAH HASBUN conocido por JOSE LUIS ZABLAH-TOUCHE HASBUN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBI-LIARIA PHOENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

BLE que se abrevia: INMOBILIARIA PHOENIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

San Salvador, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil quince.



3 v. alt. No. C001515-2



Consistente en: la expresión INMOBILIARIA PHOENIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE INVERSION DE CAPITAL, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

3 v. alt. No. F061820-2

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la Señor ROBINSON AUDIA CARIAS, quien es de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-24079 emitida con fecha 18 de Abril de 1991 por la suma de US\$5,714.29 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015143038 No. de Presentación: 2015021658

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño, se traduce al castellano como: Genetica de calidad, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

No. de Expediente: 2015142950

No. de Presentación: 20150216459

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño, que se traducen al castellano como Genetica de Calidad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA FINES VETERINARIOS; PRODUCTOS Y SUSTANCIAS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA:

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C001496-2

No. de Expediente: 2015142949

No. de Presentación: 20150216458

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PORTILLO TRIGUEROS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PTH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Quality Genetics y diseño donde las palabras Quality Genetics se traducen al castellano como Genetica de Calidad, que servirá para: AMPARAR: ANIMALÉS VIVOS; CAPULLOS PARA PRODUCCIÓN DE HUEVOS; HUEVOS VIVOS PARA INCUBAR; Y HUEVOS PARA INCUBAR. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001497-2

No. de Expediente: 2014139823

No. de Presentación: 20140209914

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PHARMENISONA**

Consistente en: la palabra PHARMENISONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001498-2

No. de Expediente: 2015142488

No. de Presentación: 20150215606

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **CALMIN**

Consistente en: la palabra CALMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001499-2

No. de Expediente: 2015142624

No. de Presentación: 20150215808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **VOMISIN**

Consistente en: la palabra VOMISIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

#### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

No. de Expediente: 2015143827

No. de Presentación: 20150218061

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **LACTAZA**

Consistente en: la palabra LACTAZA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil nuince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001502-2

No. de Expediente: 2015143418

No. de Presentación: 20150217376

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PALAGRIP**

Consistente en: La palabra PALAGRIP, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001503-2

No. de Expediente: 2015141253

No. de Presentación: 20150213049

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Candy with a Kick y diseño, que se traducen al castellano como Dulce con una patada, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y CACAO. Clase: 30.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001510-2

No. de Expediente: 2015143203

No. de Presentación: 20150216877

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJAN-DRA MARCELA COGGIOLA, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Teenager y diseño, que traducida al castellano significa adolecentes, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase:

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061807-2

No. de Expediente: 2015144261

No. de Presentación: 20150218879

CLASE: 29

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de N V.NUTRICIA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **PROFUTURA**

Consistente en: la palabra PROFUTURA, que servirá para: AM-PARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061809-2

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

No. de Expediente: 2015144264

No. de Presentación: 20150218882

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **MAXCAREXTREME**

Consistente en: La palabra MAXCAREXTREME, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061810-2

No. de Expediente: 2015141653

No. de Presentación: 20150213905

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra unimas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061813-2

No. de Expediente: 2014135967

No. de Presentación: 20140202275

CLASE: 14.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **MAISON SCOTCH**

Consistente en: las palabras MAISON SCOTCH, que al idioma castellano se traducen como SCOTCH: escosés y MAISON es casa, que

### 118 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

servirá para: AMPARAR: JOYERIA, ARTÍCULOS DE JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS Y RELOJES, BANDAS DE RELOJES, BRAZALETES DE RELOJES; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA; MANCUERNILLAS; CLIPS DE CORBATAS, PINES DE CORBATAS; METALES PRECIOSOS (EN BRUTO, FORJADOS O SEMI-FORJADOS). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F061814-2

JAIR

No. de Expediente: 2015141799

No. de Presentación: 20150214178

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPO-NESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **AZENIS**

Consistente en: la palabra AZENIS, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061815-2

No. de Expediente: 2015141655 No. de Presentación: 20150213907

CLASE: 30

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Unimas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061817-2

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

No. de Expediente: 2014136734

No. de Presentación: 20140203919

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de THE ARSENAL FOOTBALL CLUB PUBLIC LIMITED COMPANY, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ARSENAL**

Consistente en: la palabra ARSENAL, que servirá para: AMPARAR: CONJUNTOS DEPORTIVOS; FORROS CONFECCIONADOS DE BASE PARA FÚTBOL; CHAQUETAS; IMPERMEABLES, SACOS CASUALES, CHAQUETAS DE CUBIERTA SUAVE; CHUMPAS PITCHSIDE; PRENDAS PARA EL TORSO; CAMISAS; CAMISE TAS; SUDADERAS; PRENDAS DE CUELLO ENROLLABLE; VE-LLÓN; SHORTS (PANTALONCILLOS CORTOS); PANTALONES; ROPA TEJIDA; SUETERES Y CÁRDIGANS; BANDAS PARA EL SUDOR,. CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; GUANTES PARA GUARDAMETAS; ROPA DE BAÑO; PANTS PARA SUDAR, CINTURONES; CHALECOS; CHALES; BUFANDAS; TRAJES PARA TROTAR; TRAJES DE CUERPO ENTERO PARA BEBÉS E INFANTES; GROWS DE BEBÉS; BABEROS; PIYAMAS; BATAS DEBAÑO; SHORTS DEBOXEADOR; COMBINACIONES, FUSTA-NES O CAMISOLAS; DELANTALES; CALCETINES; BOTAS DE FÚTBOL; BOTAS WELLINGTON; SANDALIAS, CHANCLETAS; PANTUFLAS; ZAPATOS DE ENTRENAMIENTO; ZAPATOS DE DEPORTE; BOTINCITOS; CACHUCHAS DE BEISBOL; SOM-BREROS PARA EL SOL: SOMBREROS DE LANA. SOMBREROS DE ACRILICO; GORRITAS TEJIDAS; BOINAS CON BORLAS; GORRAS MILITARES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061818-2

No. de Expediente: 2015143630

No. de Presentación: 20150217706

CLASE: 30, 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTO-NIO MARENCO GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras Dr. COFFEE, que se traduce al castellano como Doctor café y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EXPRESO, CAFÉ AMERICANO, CAFÉ LATES Y CAFÉ FROZEN. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO RÁPIDO Y DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061910-2

No. de Expediente: 2015144706

No. de Presentación: 20150219577

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra JADE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061935-2

No. de Expediente: 2015144705

No. de Presentación: 20150219576

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-



Consistente en: La palabra COEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ ORO PARA EXPORTACIÓN, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO O CAFÉ SOLUBLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

Librado en la ciudad de San Miguel, dos de julio de dos mil quince.

MARIA EMERITA HERNANDEZ CRUZ, Abogado y Notario, con oficina ubicada en colonia Milagro de La Paz, calle Fe y Alegría, número Veintinueve a.m. San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día uno de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORIS BETY HERNANDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera, originaria de la ciudad de Chapeltique, San Miguel, y del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña; quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil ocho, en Calle Ruta Militar, casa número Trescientos Trece, Barrio San Francisco, San Miguel, de parte del señor WILFREDO ALEXANDER BENAVIDES HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su DUI: Cero dos seis cuatro cuatro cinco uno-cinco; en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios de los otros hijos de la causante, señores: HÉCTOR ELIAS HERNANDEZ BENAVIDES, JESUS ELMER HERNÁNDEZ BENAVIDES Y HERBERT MAU-RICIO HERNÁNDEZ; y en consecuencia, confiérasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

MARIA EMERITA HERNANDEZ CRUZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C001427-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL  $\label{eq:constraint} \mbox{DE ESTE DISTRITO JUDICIAL}.$ 

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó señor JOSE SANTOS MAJANO REYES, quien falleció el día diecinueve de marzo del dos mil cinco, en el cantón Alto El Roble, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA JOSEFA MAJANO REYES, en calidad de hermana del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061325-3

3 v. alt. No. F061327-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HECTOR BONILLA ALVAREZ, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el once de marzo de dos mil nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MERLYN RUBENIA AIMEE BONILLA DE CASTELLANOS y CAROLINA ELIZABETH BONILLA DE FLORES, conocida tributariamente como CAROLINA ELIZABETH BONILLA HERRERA; como hijas sobreviviente del causante y como cesionarias de los derechos que le correspondían a las señoras MERCEDES HERRERA DE BONILLA y ALBA LUZ BONILLA HERRERA, como cónyuge e hija sobreviviente del causante respectivamente, confiriéndose en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Lev

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día cinco de mayo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ISRAEL MARTINEZ ORELLANA, quien fue de treinta y un años de edad, fallecido el catorce de septiembre de dos mil uno, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA ORELLANA, como madre sobreviviente del causante; confiriéndose en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel, a las catorce horas treinta y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA DOLORES ROMERO VALDEZ, mayor de edad, estilista, con documento único de identidad número 05477313 - 4 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 031075 - 102 - 0; ALEXANDRA RUBÍ ROMERO VALDEZ, mayor de edad, estilista, con documento único de identidad número 05477356 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 210171 - 105 - 7; JANICE MARISOL ROMERO VALDEZ conocida por JANICE MARISOL ZELAYA, mayor de edad, empleada, con tarjeta de identificación tributaria número 9450 - 060285 -102 - 9; MABEL DE JESUS ROMERO VALDEZ, mayor de edad, ama de casa, con tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 080998 - 101 - 9; y JOSÉ BENIGNO ROMERO LÓPEZ, mayor de edad, constructor, con documento único de identidad número 03895550 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 1206 - 150948 - 102 - 9; las cuatro primeras en calidad de hijas de la causante y el último en calidad de cónyuge de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANGELA VALDEZ DE ROMERO, conocida por ANGELA VALDEZ SORTO, ANGELA VALDEZ y ANGELA ROMERO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número 03898065 - 8, casada, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Bartolo Valdez y de Dolores Sorto, fallecida a las una hora del día veintiocho de enero de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiéreseles a los herederos declarados, señores MARIA DOLO-RES ROMERO VALDEZ, ALEXANDRA RUBÍROMERO VALDEZ, JANICE MARISOL ROMERO VALDEZ conocida por JANICE MARISOL ZELAYA, MABEL DE JESUS ROMERO VALDEZ y JOSÉ BENIGNO ROMERO LÓPEZ, las cuatro primeras en calidad de hijas de la causante y el último en calidad de cónyuge de la causante, señora ANGELA VALDEZ DE ROMERO, conocida por ANGELA VALDEZ SORTO, ANGELA VALDEZ y ÁNGELA ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RODOLFO AMAYA PARADA, conocido por RODOLFO AMAYA, y por JOSE RODOLFO AMAYA, quien fue de noventa años de edad, casado, Mecánico, originario Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Amaya, y de Víctor Parada, ya fallecidos; quien falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día diez de noviembre del año dos mil catorce, en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte de los señores ALEX EUGENIO AMAYA AGUILAR, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve -doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho - cero cero uno uno; e IRENE ELIZABETH AMAYA AGUILAR, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de Jucuapa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro - cero, y con Número de Identificación Tributaria Un mil ciento nueve - ciento cuarenta mil trescientos sesenta y dos - cero cero uno - cero, en concepto de HIJOS sobrevivientes, y como CESIONARIOS, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANDREA AGUILAR DE AMAYA, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.- Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor MARIO ANTONIO MARTINEZ CHEVEZ, el día diez de abril del año dos mil nueve, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA ARELI ROMERO DE MARTINEZ conocida por FRANCISCA ARELI ROMERO, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoritas ROXANA ARELI MARTINEZ ROMERO, SINDY XIOMARA MARTINEZ ROMERO y a la señora MARIA MILAGRO MARTINEZ VIUDA DE ORELLANA, en su calidad de madre del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F061351-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó MARIA JULIA CASTILLO VIUDA DE ALFARO o MARIA JULIA CASTILLO, quien falleció el día dieciocho de octubre del dos mil catorce, en el Cantón El Jagüey; Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor SAUL JOCOBO ALFARO CASTILLO y ARACELI NOEMI ALFARO CASTILLO, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado. Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061361-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ROQUE VILLATORO CONTRERAS o ROQUE VILLATORO, quien falleció el día catorce de febrero del dos mil ocho; en la ciudad de Greensboro, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de Norte América; siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora CANDELARIA FUENTES DE VILLATORO, en calidad de cónyuge del causante. Confiérese a dicha aceptante en la calidad entes mencionada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061362-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores Santos Isabel Hernández Viuda de Ascencio, conocida por Santos Isabel Hernández de Ascencio, Santos Isabel Hernández o por Santos Isabel Hernández Cruz; Isabel Evelin Ascencio de López, conocida por Isabel Evelin Ascencio Hernández; Flor Elizabeth Ascencio de Rodríguez; María Magdalena Ascencio Hernández; Abel de Jesús Ascencio Hernández y Santos Baltazar Ascencio Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS BALTAZAR ASCENCIO PALACIOS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad,

jornalero, salvadoreño, casado, falleció el día catorce de diciembre del dos mil ocho, en San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto la primera como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Nelson Antonio Ascencio Hernández y Santos Leticia Ascencio de Rivas en concepto de hijos del causante y los demás en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince.-DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061365-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALBA YANIRA GUERRERO, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Candelaria Orellana conocida por Cándida Orellana, en concepto de madre sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor DAVID INOCENTE ORELLANA, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, y que falleció el día nueve de Octubre del año dos míl catorce, en el Hospital General del Seguro social, siendo su último domicilio, el de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince.- LICDA. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas treinta minutos del día catorce del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora BLANCA DORA BORJA CACERES, quien fue conocida por Blanca Dora Borja y por Blanca Dora Caceres Borja, fallecida el día veintitrés de Diciembre del año dos mil catorce, en esta dudad, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor JULIO ALBERTO BORJA, como hijo de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día veintisiete de Mayo del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTO-NIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061398-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAIN ALBERTO AGUILAR, quien fue de noventa y un años de edad, fallecido el día veintiséis de octubre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LA PAZ BENAVIDES DE AGUILAR conocida por MARÍA DE LA PAZ BENAVIDES VIUDA DE AGUILAR; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Juan Agustín Benavides Aguilar; René Mauricio Benavides Aguilar; Héctor Manrique Aguilar Benavides; Reina Elizabeth Aguilar Benavides conocida por Reina Elizabeth Aguilar de Rivera; Fidel Antonio Aguilar Benavides; Carmen Cecilia Aguilar Benavides, como hijos del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las nueve horas treinta y siete minutos del día dos de julio de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061400-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día tres de Junio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante ROBERTO ARMANDO LOPEZ LOPEZ, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de Mayo de dos mil doce, en el Cantón El Conacaste, Caserío El Pepeto, de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento; siendo dicho municipio, su último domicilio; de parte de los señores CONCEPCION LOPEZ DE LOPEZ, ROSA ELBA LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, DORA ALICIA LOPEZ LOPEZ y CARLOS ROBERTOLOPEZLOPEZ, en sus calidades de herederos testamentarios del mencionado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la citada herencia, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día cinco de junio del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061408-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día veinte de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA ISAURA HERRERA,

conocida por ROSA HERRERA y por ROSA HERRERA BENITEZ, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día doce de abril del año dos mil diez, en Colonia San Rafael Plan del Pito, Pasaje Número Uno, Lote número Veintiocho, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO HERRERA PARADA, en su calidad de hijo de la causante. Confiriéndose, además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTE-RINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de marzo de dos mil quince.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061409-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas veinticuatro minutos del día cinco de junio de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas, del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, en el Hospital del Seguro Social de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este distrito judicial; dejó el causante LUIS EDUARDO RUIZ ORTIZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, Casado, de parte de la señora CLAUDIA VANESSA FUENTES DE RUIZ, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IRMA ANGELICA HERRERA RODRIGUEZ en calidad de hija sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor ANGELINO HERRERA SALAZAR quien fuera de setenta y cuatro años de edad, viudo, Ordenanza, originaria de Coatepeque, Departamento de Santa Ana y que falleció el día uno de mayo del año dos mil nueve, en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061413-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada LIZET PATRICIA BOTTO DE GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSALINA NUÑEZ DE PINEDA, clasificadas bajo el número de referencia 00203-15-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la sucesión testamentaria que a su defunción dejara la señora FERNANDA PINEDA DE NUÑEZ conocida por ELISA PINEDA, de parte de la señora ROSALINA NUÑEZ PINEDA en calidad de heredera testamentaria. A la aceptante supra relacionada, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061455-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día diez de junio de dos mil quince.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día dos de marzo del año dos mil quince, en la ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último dejó la causante María Concepción Cruz de Soto, de parte de los señores María Estela Soto Cruz, y Gregorio Amílcar Soto Cruz, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas con doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MERBER HELEN MARROQUIN DE CONTRERAS conocida por MEIBEL HELEN MARROQUIN DE CONTRERAS, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUAN RAMON LOPEZ MARROQUIN, RAFAEL ANTONIO LOPEZ conocido por RAFAEL ANTONIO LOPEZ MARROQUIN, y MIRNA EVELYN DE LOS ANGELES LOPEZ MORENO conocida por MIRNA EVELYN LOPEZ DE HERNANDEZ, en calidad de herederos testamentarios; la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ISABEL LOPEZ HERRERA conocido por ISABEL LOPEZ MARROQUIN e ISRAEL LOPEZ MARROQUIN, quien fue de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Isabel López y María De Los Ángeles Herrera, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel.

Confiérasele al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061483-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil quince. Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, de parte del señor Oscar René Guevara Galeano, en concepto de linjo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere al heredero declarado en el caracter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061490-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y siete minutos del día treinta de junio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO CESAR RUIZ REYES, mayor de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ALCIDES RUIZ REYES, HELEN ESMERALDA RUIZ REYES y CARMEN ALEXANDRA RUIZ DE GUERRERO, quienes también son hijos de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora GLADIS HAYDEE REYES VIUDA DE RUIZ, conocida por GLADIS HAYDEE REYES, GLADIS HAYDEE REYES DE RUIZ, GLADIS HAIDEE REYES DE RUIZ, GLADIS HAIDEE REYES HOY VIUDA DE RUIZ, GLADYS HAIDEE REYES y por GLADIS HAIDEE REYES, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel,

originaria de Chirilagua, departamento San Miguel, hija de Gonzalo Reyes y Julia Gáleas, fallecida a las diez horas con diecisiete minutos del día dos de marzo de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele al heredero declarado, señor JULIO CESAR RUIZ REYES, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061491-

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRNA DEL CARMEN PALACIOS JUAREZ conocida por MIRNA DEL CARMEN PALACIOS, MIRNA DEL CARMEN JUAREZ y MIRNA DEL CARMEN PALACIOS DE OSTORGA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora CARMEN PALACIOS conocida por CARMEN PALACIOS PEREZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció el día veinte de abril del dos mil cuatro, en Cárdenas, Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de febrero dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F061497-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día dos de julio de dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero una hora treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce, en Hospital General del ISSS Recepción Central de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el del Cantón San Rafael, Caserío Las Palmeras, Tacuba, Ahuachapán; dejó el señor MANUEL DE JESÚS REYNOZA GONZÁLEZ, de parte de los señores ALFREDO ALEXANDER y EBERS MANUEL ambos de apellidos REYNOSA SALAZAR, en su calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores REINALDO DEL CARMEN REINOSA PALACIOS y MARÍA OFELIA GONZÁLEZ DE REYNOSA, en su calidad de padres del causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día dos de julio de dos mil quince. LIC. DANI BERI CAL-DERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

#### TITULO SUPLETORIO

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la MUNICIPALIDAD DE VERAPAZ representada por el señor José Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, solicita Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Isidro de la Jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide siete punto treinta metros, colindando con Inmueble de la señora Ermelina Rodríguez de Hernández; AL NORTE, en línea semicurva mide cincuenta y siete metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Santos Fermín Lovato Barrera, Tules Hernández y Teresa de Jesús Novoa de González; AL PONIENTE, en línea recta de diecinueve punto cincuenta metros, colinda con Inmueble propiedad de la sucesión del señor Félix Ricardo Esquivel Jovel; y AL SUR, en línea recta cincuenta y tres punto ochenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Dolores Rodríguez. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente. El Inmueble antes descrito se valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Julio del año dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061368-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el Licenciado ROBERTO ALEXANDER MEJÍA VÁSQUEZ, de treinta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor CARLOS ALBERTO ORELLANA, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, solicita TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en línea recta mide sesenta y tres metros, colinda con inmueble propiedad del señor Renan Atilio López Flamenco y Sara Cerafina Zelaya Romero, hoy del señor José Francisco Domínguez Reyes y de la señora Rosa Zelaya; calle de por medio; AL NORTE: en línea recta mide ciento cuarenta y ocho punto treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Rafael Roque Meléndez, cerco de alambre propio de la Titulante; AL PONIENTE, en línea recta de sesenta y tres metros, colinda con propiedad del señor Pedro Atilio Domínguez Argueta

y Abraham Clímaco Marinero, antes, hoy propiedad de los señores José Narciso Domínguez e Israel Clímaco; quebrada de por medio; y AL SUR: en línea recta de ciento cincuenta y nueve punto ochenta metros, colinda con inmueble, propiedad del señor Carlos Antonio Ascencio, antes, hoy su sucesión, representada por la señora Ana Rosario Aguilar, cerco de alambre propio del titulante. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que tengan que respetarse. El inmueble antes descrito se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asegura poseerlo por posesión material, en el año de mil novecientos setenta y

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cincuenta minutos del día siete de julio de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061370-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor Juan Carlos Méndez Canales, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Blancas, Jurisdicción de Pasaguina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de un mil noventa punto catorce metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con propiedad de la señora Cristina Reyes, tapial propio de por medio, al poniente, treinta y cinco metros, con propiedad de la señora Cristina Reyes, tapial propio de por medio, al Norte, treinta y uno punto quince metros, con propiedad de la señora Ángela Felina Canales Rojas, tapial propio de por medio, al Sur, treinta y uno punto catorce metros, calle principal de por medio con las señoras Josefa Reyes de Santos, y Silvia Evetis Reyes de Hernández, cerco de malla ciclón de por medio, existe construida en su interior, una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, de quince varas de largo por doce varas de ancho, con los servicio básicos. Valúa dicho inmueble en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha al señor Secundino Méndez, en el año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora María Brijida Parada, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Villatoros, Cantón Los Mojones, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, y de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Mil seiscientos cincuenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros, con propiedad de la señora María Villatoro, al Norte, ciento treinta metros, con propiedad del señor Gilberto Villatoro, al Poniente, ochenta y nueve punto cuarenta y dos, con propiedad del señor Valentín Benítez, al Sur, ochenta punto cinco metros, con propiedad de la señora Dora Rubio y Bruno Flores, existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas de trece varas de largo por seis varas de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha al señor Victoriano Villatoro, en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F061463-3

#### RENOVACION DE MARCA

No. de Expediente: 2001020306 No. de Presentación: 20140207462

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Cable Technologies Corporation, del domicilio de Four Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UN CIRCULO NEGRO CONTENIENDO SEIS ELIPSES BLANCOS CONCETRICAS EN INCLINADAS INCOMPLETAS A SU LADO DERECHO, LAS CUALES ROMPE EL CIRCULO HACIA EL LADO DERECHO Y UNA DE LAS ELIPSES TAMBIEN ROMPEN EL LADO IZQUIERDO DEL CIRCULO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

> JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001421-3

No. de Expediente: 1992000118 No. de Presentación: 20140209233

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Seiko Holdings Kabushiki Kaisha (trading as Seiko Holdings Corporation), del domicilio de 5-11, Ginza 4-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEIKO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001422-3

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012123531 No. de Presentación: 20120177772

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperative Agricole Viti-Frutticoltori Italiani Riuniti Organizzati S.c.a. que se abrevia: C.A.V.I.R.O. S.c.a., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras BIRRA ITALIA 1906 y diseño, sobre la bandera y la palabra ITALIA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001431-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144066 No. de Presentación: 20150218608 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, en su calidad de APO-DERADO de INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: Las palabras BARCELO PLAZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS BIENES PROPIOS O ARREN-DADOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

> ID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

JTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001073-3

No. de Expediente: 2015143533 No. de Presentación: 20150217536 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL QUINTANILLA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Panaderia Josue Eliseo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

MA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001430-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Carlos Ruben Torres Sandoval, mayor de edad, de ocupación Comerciante y del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones No. 24477, emitido el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres por la referida sociedad, el cual ampara un total de 125 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 6 días del mes de Julio del año 2015.

RAFAEL BALMORE MENJÍVAR MORALES. REPRESENTANTE LEGAL DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F061520-3

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015142797 No. de Presentación: 20150216197

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CAROLINA VEGA ANGULO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SWIM AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SWIM AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

#### SWIM AMERICA

Consistente en: las palabras SWIM AMERICA donde la palabra Swim se traduce al castellano como Nadar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE EN-TRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURA-LES; ENSEÑANZA, EVENTOS DEPORTIVOS, INSTALACIONES RECREATIVAS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPOR-TIVAS, PERFECCIONAMIENTOS DEPORTIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000526

No. de Expediente: 2015141462 No. de Presentación: 20150213476 CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: la palabra OMNILIZATE, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE PRO-DUCTOS NUTRICIONALES, DE HIGIENE, SALUD Y BELLEZA, IN-CLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES: PREPARACIONES DE VITAMINAS: AGUA. REFRESCOS, SODAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DELECHE: PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMI-NAS Y MINERALES NO DE USO MÉDICO EN PRESENTACIÓN DE MEZCLA LIQUIDA, EN POLVO O LISTA PARA BEBER; BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ Y CAFÉ; GALLETAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A

SU CONVENIENCIA EN COMERCIOS MINORISTAS, MAYORIS-TAS Y MEDIANTE CATÁLOGOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, **SECRETARIA**

> > alt. No. C001418-3

No. de Expediente: 2015140998 No. de Presentación: 20150212468

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### DISCOVERY WORLD HD

Consistente en: las palabras DISCOVERY WORLD HD, se traduce al castellano como: Descubrimiento Mundo HD, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES (STREAMING) A TRAVÉS DE LA INTERNET, A TRAVÉS DE REDES DE CABLE, A TRAVÉS DE REDES INA-LÁMBRICAS, A TRAVÉS DE SATÉLITE O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIO-VISUAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE: SERVICIOS DE MEDIOS PORTÁTILES PRINCIPALMENTE LA TRANSMI-SIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ARCHI-VOS DE SONIDO O DE VIDEO POR MEDIO DE LA INTERNET (PODCASTING); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN (WEBCASTING) A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; PROVISIÓN DE FOROS EN INTERNET PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS ; PROVISIÓN DE FO-ROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES] PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN CAMPOS DE INTERÉS GENERAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ. REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ. SECRETARIA.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 2014137119 No. de Presentación: 20140204731

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RECEPTOR COMUNICACION INTEGRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RECEPTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra brandstein y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL E INFORMACIONES, TRABAJOS DE OFICINA Y ASESORAMIENTO COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061428-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014137074 No. de Presentación: 20140204641

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The

Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **POLO**

Consistente en: la palabra POLO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001410-3

No. de Expediente: 2014137466 No. de Presentación: 20140205374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Bropix**

Consistente en: la palabra Bropix, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Julio de 2015.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001411-3

No. de Expediente: 2014137462

No. de Presentación: 20140205370

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Markatrade Inc., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### Sulx

Consistente en: la palabra Sulx, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGI-CIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001412-3

No. de Expediente: 2015141233

No. de Presentación: 20150212985

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## 126 CHAMBERS STREET

Consistente en: las palabras 126 CHAMBERS STREET, que se traducen al castellano como 126 Cámaras Calle, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR INCLUYENDO PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001413-3

No. de Expediente: 2015142661

No. de Presentación: 20150215870

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### FAR AWAY INFINITY

Consistente en: las palabras FAR AWAY INFINITY, se traduce al castellano como: lejos infinito, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001414-3

No. de Expediente: 2015141086

No. de Presentación: 20150212677

CLASE: 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **EARTHQUAKE**

Consistente en: la palabra EARTHQUAKE, se traduce al castellano como: Terremoto, que servirá para: AMPARAR: TAZAS DE VIAJE PARA BEBER. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001415-3

No. de Expediente: 2015140994

No. de Presentación: 20150212464

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### DISCOVERY WORLD HD

Consistente en: las palabras DISCOVERY WORLD HD, se traduce al castellano como: Descubrimiento Mundo HD, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES AUDIOVISUALES PREGRA-BADAS, CINTAS DE AUDIO, BANDAS DE VIDEO, DISCOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS) Y PROGRAMAS DE ORDENADOR DE MULTIMEDIA GRABADOS EN CD-ROM, TODOS ELLOS CONTENIENDO TEMAS DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL JUEGOS ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE EN LA NATURA LEZA DE SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS CON FINES EDUCATIVOS; DISCOS DE VIDEOJUEGOS; DISCOS DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; TONOS DE TELÉFONO, GRÁFICAS, TONOS DE VOLVER A LLA-MAR, TONOS ANIMADOS, TONOS DE VIDEO Y PROTECTOR DE PANTALLAS ANIMADOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; MEDIOS DIGITA-LES, A SABER, CLIPS DE VIDEO PREGRABADAS DESCARGA-BLES, PREGRABADOS DE AUDIO CLIPS, TEXTO Y GRÁFICOS, DENTRO DE ORDENADORES PERSONALES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, TODOS LOS SUJETOS QUE OFRECEN DE INTERÉS HUMANO EN GENERAL, GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA No. de Expediente: 2015140920

No. de Presentación: 20150212344

CLASE: 29, 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras crea TU SABOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMIDAS PREPARADAS CON PRODUCTOS DE CARNE, CERDO, PESCADO, AVES, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA Y COCIDAS, HUEVOS, QUESO, LECHE, PREPARA-CIONES DE LECHE, ENCURTIDOS, POSTRES, PATATAS FRITAS, YOGUR Y BEBIDAS A BASE DE YOGUR, ENSALADAS DE FRU-TAS Y VEGETALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SANDWICHES INCLUYENDO SANDWICHES RELLENOS DE CARNE, SAND-WICHES RELLENOS DE CERDO, SANDWICHES RELLENOS DE PESCADO, SANDWICHES RELLENOS DE POLLO, BIZCOCHOS, PAN, PASTELES, GALLETAS, CHOCOLATE, CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, SUSTITUTOS DE CAFÉ, TÉ, MOSTAZA, SÉMOLA DE AVENA, PRODUCTOS DE REPOSTERÍA, SALSAS, SAZONA-DORES, ADEREZOS PARA ENSALADAS, SORBETES (HELADOS). Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BA-TIDOS, AGUA PURA, AGUAS SABORIZADAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014140414

No. de Presentación: 20140211019

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de dos caras, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUE-GOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELEC-TRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSI-TIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMA-CENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFOR-MACIÓN PERSONAL: APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO: GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES: GRABADORES Y

REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUI-PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DELSISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEO-GRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRASMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y OR-GANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN. MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVI-SIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA

ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCA-LIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN. SOFTWARE DE CÓM-PUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓ-NICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DA-TOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ. SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADO-RA PARA ACCEDER, NAVEGAR Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DE-SARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y CO-MENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICA-CIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ESTOS DESCARGABLES ELECTRÓ-NICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA) [SOFTWARE], BASE DE ACOPLA-MIENTOS, INTERFACES Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRO-DUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CONFUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS

PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN: APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRA-DORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DESOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALAR-MAS, SENSORES DE ALARMA Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES Y CONTROLES PARA EL AIRE ACON-DICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE VENTILACIÓN: PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE: DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS. DOSELES. SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 2015141508 No. de Presentación: 20150213650

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMÁS ENRIQUE MEDRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDRANO FLORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS DE PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001426-3

No. de Expediente: 2013129148 No. de Presentación: 20130188292

CLASE: 09, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, (nc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Reef, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFI-

COS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSE-ÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGU-LACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARA-TOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES, Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUAR-NICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR; PRENDAS DE VESTIR; CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001432-3

No. de Expediente: 2014137614 No. de Presentación: 20140205646

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de GRUPO EDUCARE, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ROBOTOPIA**

Consistente en: la palabra ROBOTOPIA, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS;

ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA, EN PARTICULAR PUBLICACIONES IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001433-3

PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil trece.

Lic. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001434-3

No. de Expediente: 2013129149 No. de Presentación: 20130188293

CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REEF

Consistente en: la palabra REEF, que se traduce al castellano como arrecife, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAÚTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS

No. de Expediente: 2014137613

No. de Presentación: 20140205645

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO EDUCARE, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **INTELLECTUS**

Consistente en: la palabra INTELLECTUS que se puede traducir al castellano como Entendimiento, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, EN PARTICULAR PUBLICACIONES IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

#### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

3 v. alt. No. C001435-3

No. de Expediente: 2015142220 No. de Presentación: 20150215069

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **MUCURA**

Consistente en: la palabra MUCURA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001438-3

No. de Expediente: 2015143282

No. de Presentación: 20150217099

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **EMBESTIDA**

Consistente en: la palabra EMBESTIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS; PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil quince:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

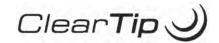
3 v. alt. No. C001439-3

No. de Expediente: 2014140475 No. de Presentación: 20140211132

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Clear Tip y diseño, que se traducen al castellano como Consejo Claro, que servirá para: AMPARAR: TABA-CO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO

PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; PRODUCTO DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO; CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE CALIENTAN CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001440-4

No. de Expediente: 2015144128 No. de Presentación: 20150218706

CLASE: 30, 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENEYDA GUADALUPE GONZÁLEZ DE VELÁSQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de V&G PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Mamalety y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001441-3

No. de Expediente: 2015143879 No. de Presentación: 20150218176

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELVIS JOEL ARGUETA VIGIL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE MORAZAN, que se abrevia: AEPANM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las siglas AEPANM y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

# ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, STAMSM''

#### CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, CLASE,

#### DOMICILIO Y EMBLEMA.

- Art. 1.- Queda constituido el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, como Sindicato de Servidores Públicos, cuyas siglas serán: "STAMSM", de conformidad con el Acto de Constitución del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará sólo como el Sindicato.
- Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel de la República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.
- Art. 3.- El emblema del sindicato será un escudo con una franja de color azul en la parte superior llevará la leyenda "SINDICATO" con letras de color blanco, en la parte de en medio llevará la leyenda "DE TRABAJADORES" con letras de color azul y el fondo de color blanco, y en la parte inferior llevará una leyenda en un rollo que dice "MUNICIPALES" con letras de color azul, y abajo del escudo lleva una franja de color azul con letras de color blanco que dice "ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"; El escudo representa la defensa de los derechos laborales, el color azul representa los colores nacionales y el color blanco significa la paz.

#### CAPITULO II

#### OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

 a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores Municipales de la Alcaldía Municipal de San Miguel;

- Incorporar al Sindicato a todos los trabajadores Municipales de la Alcaldía Municipal de San Miguel;
- Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros.
- d) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- e) Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones afines, nacionales e internacionales;
- f) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;
- g) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- Répresentar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las Leyes laborales;
- Velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los estatutos y demás disposiciones tomadas en las asambleas generales;
- j) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato; y,
- k) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las Leyes del país;

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Art. 5.- Son miembros del Sindicato los que se suscriban en el acta de constitución del mismo y los que con posterioridad ingresen a él. Los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- d) Ser mayor de dieciocho años.

Art. 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carné Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- Participar con voz y voto en las Asambleas y presentar proposiciones e iniciativas;
- Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección;
- Reclamar en los casos de cuantía y especie que conforme a los Estatutos del Sindicato se determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados al mismo; y
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- Asistir a las sesiones de Asamblea convocadas por la Junta Directiva;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza Legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea; y,
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO IV**

#### DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Art. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea; y
- b) Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Art. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea es necesario que concurran a esta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el mismo acto para la otra Asamblea, celebrándose esta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso.

Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebraran inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Art. 12.- La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al veintisiete de marzo de cada año y extraordinariamente por lo menos con dos días de antelación o cuando sea convocada por la Junta Directiva; si la junta Directiva se negare a convocar, podrán convocar por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, los que firmarán, explicando en la misma dicha circunstancia. En la Asamblea respectiva deberá elegirse una Comisión para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros del Sindicato, las funciones de la Comisión cesarán al finalizar la sesión.

Art. 13.- En caso que el Sindicato quedare con acefalia podrán convocar a Asamblea Extraordinaria diez miembros activos y solventes del Sindicato quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los

miembros del Sindicato y cesaran en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva.

#### Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea:

- Elegir dentro de los quince días anteriores al veintisiete de Marzo de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;
- Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Autorizar los gastos mayores a trescientos dólares;
- e) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- f) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que esta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;
- g) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- Aprobar el estado de cuentas semestral o anual que presenta la Junta Directiva;
- j) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- b) Decidir sobre todo aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato; y,
- Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.
- Art. 15. En la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:
  - El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
  - El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá los siguientes puntos:
    - a) Comprobación del quórum;
    - b) Lectura y aprobación del acta anterior;
    - c) Lectura de correspondencia;

- d) Informes generales ;y,
- e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3. Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá en el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- 5. La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
  - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización;
  - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconvenien-

## CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16. -La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Organización;
- c) Secretario Primero de Conflictos;
- d) Secretario Segundo de Conflictos;
- e) Secretario de Educación Sindical;
- f) Secretario de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;
- h) Secretario de Finanzas;
- Secretario de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social;
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 17.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de quince días para los modos de elección y de renovación de los órganos Directivos asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaria; para que operen dichas sustituciones, será necesarios un acta de sesión de Junta Directiva que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento del mismo durare más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner dicha circunstancia, a fin de que esta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 18.- La Junta Directiva tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día veintisiete de marzo de cada año. La Junta Directiva saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas.

- Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere lo siguiente:
  - a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
  - b) Ser mayor de dieciocho años de edad
  - c) Ser miembro activo del Sindicato;
  - d) Ser de honradez notoria.
- Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.
  - Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:
  - a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
  - Nombrar las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
  - Revisar las operáciones contables de la Secretaria de Finanzas;
  - d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;

- e) Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- f) Presentar el balance anualmente a la Asamblea por medio de la Secretaria de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- g) Presentar el presupuesto anual, al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación o modificación;
- h) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados;
- i) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva los gastos hasta por doscientos dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- j) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cien dólares en la Secretaria de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- k) Llevar un registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
- m) Comunicar una vez por año la nómina actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- n) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
- Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad del voto;
- Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias;
- q) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

#### CAPITULO VI

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- b) Convocar a Asamblea para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmartodos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carné, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaria de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva;
- h) Autorizar las erogaciones hasta por cien dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual:
- Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva;
- Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva y extender los carnets a sus miembros;
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten;
- En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos; debe certificar las actas y sesiones de Asamblea y de Junta Directiva, así

como también los acuerdos tomados en las mismas; colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario de Organiza
  ón y Estad
  ística de la Federaci
  ón a la que estuviese afiliado el Sindicato;
- Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva;
- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos,
- d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o record de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todos los trabajadores Municipales, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados al Sindicato;
- f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que este regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido;
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presten ya sean colectivos o individuales.

Art. 24.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, el asesor jurídico del Sindicato;
- Estudiar cuidadosamente la legislación laboral, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva para su consideración para que esta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva y Asamblea sobre los incidentes que a estos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;

- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

#### Art. 25.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca del Sindicato;
- b) Velar porque la cultura de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- Organizar cursos de capacitación Sindical, para los miembros del Sindicato;
- d) Preparar ciclos de conferencia y actos culturales de tipo sindical para superar la educación y la cultura de los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;

### Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propagan-

da:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;
- Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización;
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten;
- g) Difundir por todos los medios posibles, las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato; y,
- h) Colaborar con la Secretaria de la Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato;
- Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores Municipales afiliados al Sindicato;
- Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que dañan la juventud;
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes estatutos.

#### Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva;
- b) Llevar los libros de Finanzas que considere necesarios, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Custodiar los bienes del Sindicato;
- d) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaria y rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre el estado económico del Sindicato;
- f) Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la Republica, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes:
- g) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal j) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- h) Presentar cuentas a la Asamblea, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicitasen;
- Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- j) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea;
- k) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva, respecto al correcto manejo de los fondos;

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

 Presentar al finalizar el periodo de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes;

150

- m) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y,
- n) Colaborar con la Secretaria de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y el otro servirá para las sesiones de Asamblea;
- Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea y de Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva o por el miembro del Sindicato en Asamblea;
- g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 30. - Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato que se encuentren enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- Estar pendientes del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;
- Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;

- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario
   General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros con el objetivo de informar a la Junta Directiva;
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaria de Organización y a los directivos que representan judicial y extrajudicialmente al Sindicato;
- g) Estudiar las Leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- Informar de sus actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea del Sindicato;
- i) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.
- Art. 31. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:
  - a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;
  - Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;
  - Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la Organización;
  - d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

Art. 32.-Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato.

### CAPITULO VII

# DE LA COMISION DE HACIENDA Y LA DE DISCIPLINA Y JUSTICIA.

Art. 33.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros un Presidente, un Vicepresidente y un vocal electos por la Asamblea en la que se elige la Junta Directiva y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de Gobierno en el Sindicato.

Art. 34.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios:
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Disciplina y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones:
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Art. 35.- Créase la Comisión de Disciplina y Justicia, la cual estara integrada por tres miembros, un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Art. 36.- Para las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el capítulo IX de estos Estatutos conocerá e investigará de la falta la Comisión de Disciplina y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hara saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Disciplina y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 37.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Disciplina y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea.

Art. 38.- La Organización y el Funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA VOTACION Y ELECCION.

Art. 39.- El voto será individual en los casos de elecciones y en la aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva. En los demás casos será público o secreto, según lo acuerde la Asamblea y los Presentes Estatutos.

Art. 40.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea levante.

Art. 41.- La Asamblea al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

#### CAPITULO IX

#### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 42.- En este capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato;
- d) Expulsión del Sindicato.

Las sanciones establecidas en el Art. 43 literal b) serán impuestas por la Comisión de Disciplina y Justicia; las sanciones establecidas en el literal a) del mismo artículo serán por la Junta Directiva, conociendo de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados al Sindicato. Por el contrario las sanciones establecidas en el Art. 43 literales c) serán impuestas por la Asamblea, la cual decidirá imponer la sanción o absolver al acusado. En ambos casos este último tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo nombrar al efecto defensores, los cuales deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 43.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de tres dólares por cada falta.
- Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado.
- Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden en ellas,

Art. 44.-Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato;
- Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas.

Art. 45.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa:
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral; y
- d) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 46.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato; y
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

#### CAPITULO X

#### DEL REGIMEN ECONOMICO DEL SINDICATO

Art. 47.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 48.-La cuota de admisión será de un dólar, la cuota ordinaria será de un dólar mensual y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas extraordinarias en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios; la cuota de admisión y la primera cuota mensual ordinaria se aplicará en el mes inmediato siguiente al de la aprobación de la personería jurídica del Sindicato.

Art. 49.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una Institución Bancaria de la Republica, y la disposición del mismo.

Dejando en el poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares por gastos imprevistos y urgentes.

Art. 50.- Sólo la Junta Directiva estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Art. 51.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por cien dólares, serán autorizados por el Secretario General; de hasta doscientos dólares, serán autorizados por la Junta Directiva y más de trescientos dólares por la Asamblea.

Art. 52. -Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

#### CAPITULO XI

## DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

Art. 53.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la fey en los casos expresamente señalados.

Art. 54.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a que estuviese afiliado al momento de la disolución.

Art. 55.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva obligan al Sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

#### CAPITULO XII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Art. 57.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores Municipales de la Alcaldía de San Miguel; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 58.- El Sindicato estará afiliado a la Confederación General de Sindicatos CGS.

Art. 59.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea y a falta de ésta, la mitad más uno de sus afiliados.

Res. 18/2015

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de julio del año dos mil quince.

Por recibido el escrito presentado a este Ministerio, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veintisiete de abril del corriente año, por medio de la señora Mirna Yanira Medrano Escolero, en su calidad de tesorera de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, cuyas siglas serán STAMSM, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda el otorgamiento de Personalidad Jurídica del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- Que de conformidad al acta notarial otorgada a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo del año dos mil quince, la cual corre agregada de folios dos al trece, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CIENTO NOVENTA Y TRES personas fundadoras;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83, inciso primero de la Ley de Servicio Civil, los fundadores del sindicato, hicieron acompañar a la solicitud presentada el documento firmado por la señora Silvia Díaz Guevara de Lara, en su calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, mediante el cual se hace constar que todos los miembros fundadores del Sindicato son empleados y empleadas de dicha Alcaldía en su calidad de asalariados, el cargo de cada uno de ellos, fecha de ingreso, número y fecha de Acuerdo de los mismos, sin embargo, esta cartera de Estado mediante resolución de fecha veinte de mayo del corriente año realizó una prevención a dicho documento debido a que contenía, en algunos casos, denominaciones del cargo que no permitían realizar una determinación clara del mismo, la cual fue subsanada mediante escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos del día dos de junio del corriente año el cual es suscrito por el Señor Miguel Ángel Pereira Ayala, en su calidad de Alcalde Municipal de San Miguel, pudiendo dilucidar los cargos exactos de todos los miembros constituyentes. Con este último documento se adjuntaron dos escritos de desistimiento y renuncia a formar parte del Sindicato a nombre de las señoras Patricia Lissette Villafuerte Reyes, quien ostenta el cargo de Secretaria de primera clase de la Gerencia General y de la Señora Ana María Benítez de Ramírez, con el cargo de Directora del Centro de Formación de la Mujer, ambas de la Alcaldía Municipal de San Miguel. Concatenando las ideas, es pertinente manifestar
- que existen miembros constituyentes que debido a los cargos que ostentan, dentro de la Alcaldía Municipal de San Miguel, se encuentran dentro de las excepciones estipuladas en el artículo 219, inciso 3° de la Constitución de la República, artículo 73 de la Ley de Servicio Civil y artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dichas personas son Cristina Elizabeth Cisneros Santin, Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Ana María Benítez de Ramírez, Gissel María López, Reina Ercilia Gutiérrez de Hernández, Rosario Emperatriz Hernández de Benítez, por lo que no pueden ser considerados como miembros constituyentes del Sindicato en formación.
- III) Que en el acta notarial relacionada en el romano I de la presente resolución, consta que en esa misma reunión fueron aprobados los cincuenta y nueve artículos que conforman el texto de los Estatutos de dicho Sindicato, de los cuales, de conformidad al artículo 83 inciso tercero de la Ley de Servicio Civil, se ha realizado el estudio correspondiente determinándose que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Artículo 73, 82, 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, 219 inciso 3° de la Constitución de la República, y artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Despacho RESUELVE: A) CONCE-DER la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, cuyas siglas serán STAMSM, teniéndose como miembros fundadores a ciento ochenta y siete empleados, excluyéndose de los miembros constituyentes a las empleadas Cristina Elizabeth Cisneros Santin, Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Ana María Benítez de Ramírez, Gissel María López, Reina Ercilia Gutiérrez de Hernández, Rosario Emperatriz Hernández de Benítez de conformidad a lo estipulado en el romano II de esta resolución, B) APROBAR el texto de los CINCUEN-TA Y NUEVE artículos que conforman los Estatutos del Sindicato en contexto; C) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y D) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. "S. E. GUEVARA", MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

155

## Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil quince.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA);
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- III. Que la División de Investigación Pesquera y Acuícola, realizó durante los meses de febrero a septiembre del año dos mil catorce, el estudio denominado Evaluación de la composición de las capturas sobre las poblaciones de Ostra "Crassostrea iridescens" en la zona costero marina de La Libertad, principalmente en los pedreros de las playas de Taquillo, El Tunco, San Blas y El Zonte;
- IV. Que el Art. 28 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura establece: "Los métodos de pesca por arrastre y aquellos que no sean selectivos quedan prohibidos en las áreas de reserva acuática", que mediante decreto 683 se incorpora la regulación que establece: "De igual manera se declara área de reserva acuática la distancia de una milla marina contada a partir de la línea de más baja marea en toda la costa Salvadoreña".
- V. Que previo a la elaboración de la presente resolución, fueron presentados los resultados del estudio a los pescadores en las comunidades pesqueras de Mizata, El Zonte, El Majahual, El Palmarcito, Conchalío, La Perla y La Libertad. Además, se realizó una consulta, donde se concluyó que es necesario el establecimiento de medidas de ordenación para el recurso ostra de piedra (Crassostrea iridescens) que permitan el aprovechamiento sostenible del mismo.

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

- Declarar la pesquería de Ostra de Piedra (Crassostrea iridescens) como pesca selectiva dentro de la primera milla debido al método utilizado para su aprovechamiento.
- II. Establecer medidas de ordenación, para la protección, conservación y aprovechamiento sostenible del recurso ostra de piedra" Crassostrea iridescens" en las playas rocosas del departamento de La Libertad de la forma siguiente:

#### 1. De la Extracción

Toda persona natural o jurídica para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos a nivel artesanal y con fines comerciales que realicen actividades de pesca, deberá estar autorizada por CENDEPESCA y cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y la presente Resolución;

#### 2. Talla mínima de captura y comercialización

Se establece la talla mínima de captura y comercialización de 70mm equivalente a 7 cm de longitud total.

#### 3. Método de pesca permitido

El método de pesca que se autoriza para la extracción del recurso hidrobiológico "ostra de piedra" "Crassostrea iridescens" es el buceo a pulmón, utilizando las siguientes herramientas: careta, snorkel, aletas, cincel, almádana, guantes, neumático, malla recolectora, ancla y lazo.

#### 4. Período de veda

Se realizarán vedas temporales y espaciales de extracción, para el año 2015 en el periodo comprendido de septiembre a octubre, en la zona que comprende desde la Peña Partida hasta Conchabillito.

Posteriormente se desarrollarán otros períodos de veda iniciando en Noviembre de cada año par y finalizando en Abril del año impar siguiente, para los pedreros que se detallan a continuación:

Nombre	Desde	Hasta
La Perla	Izcacuyo	Cueva de la Virgen
Taquillo	Kilómetro 59	Crucero
Palmarcito	Límite El Zonte	Xanadú
San Blas	San Blas	Bocana del río Cocal
Conchalío	Río Cocal	Ola

Posteriormente se desarrollarán otros períodos de veda iniciando en mayo y finalizando en octubre de cada año par, en los siguientes pedreros:

Nombre	Desde	Hasta
Mizata	Peñón El Pital	Muñeco
El Zonte	Piscina El Zonte	Casa Blanca
Zunzal	El Tunco	Desembocadura del río Zunzal
Río Grande	Peña del Tunco	Quinta Monte Carlo Majahual
Chilama	Ola	Muelle

#### 5. De las Prohibiciones

Queda prohibido lo siguiente:

- a. La captura y comercialización de tallas inferiores a 70mm (7cm).
- b. El uso de tanques de oxígeno para efectuar el buceo u otra tecnología que incremente el esfuerzo pesquero.

#### 6. De la comercialización

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización del producto pesquero ostra de piedra (Crassostrea iridescens), deberá estar autorizada por CENDEPESCA. Quienes podrán comercializar únicamente ostras (Crassostrea iridescens) con tallas iguales o mayores a 70 mm.

Los comerciantes deberán llevar registros de compra de ostra de forma diaria por ostrero y por zona de pesca, el cual se encuentra anexo a la presente resolución; los cuales deben ser presentados mensualmente en la oficina zonal o cuando ésta lo requiera, y respetar las tallas mínimas permisibles en las actividades de extracción, así mismo deberán llevar un inventario en los formularios que al respecto se faciliten.

#### 7. Del monitoreo

La verificación del cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de los Delegados de CENDEPESCA, Policía Nacional Civil, Fuerza Naval, todos ejerciendo labores de vigilancia, monitoreo y control.

#### 8. De la Investigación

Las investigaciones relacionadas con el recurso ostra podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante autorización intransferible que emita CENDEPESCA y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y al Reglamento respectivo.

#### 9. Sanciones

a. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura.

#### 10. Vigencia

- a. La presente resolución entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrá vigente, en tanto se desarrolle el estudio de evaluación por parte de CENDEPESCA.
- b. Derógase la Resolución emitida el trece de diciembre del año dos mil dos, publicada en el Diario Oficial Número 240, tomo 357 de fecha 19 de diciembre de dos mil dos.

PUBLÍQUESE.-

## SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El presente proceso constitucional ha sido promovido por los ciudadanos Carlos Antonio Castillo Rodríguez, Maybelin Rosibel Sorto Monge, Rosa Idalia Brizuela, Doris Emilia Alfaro Galdámez, Yancy Lisbeth Molina Rodríguez y Nubia Karina Ramos González, a fin de que este tribunal declare la inconstitucionalidad del art. 14, parte final, de la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos por la supuesta contradicción al art. 14 de la Constitución. La normativa legal en referencia fue emitida mediante el Decreto Legislativo nº 457, de 01-III-1990, publicado en el Diario Oficial nº 70, tomo 306, de 21-III-1990.

El precepto impugnado establece

#### "RESOLUCIÓN

Art. 14.- Concluido el término de prueba, si hubiere tenido lugar, y recibidas las que se hubieren ordenado o solicitado, la autoridad dictará resolución dentro de tercero día, con fundamento en las pruebas y disposiciones aplicables. Si se impone el arresto o la multa, la sanción se determinará de conformidad a la ley respectiva, pero el arresto no podrá exceder en ningún caso de quince días.

Han intervenido en el presente proceso, además de los demandantes, la Asamblea Legislativa y el Fiscal General de la República.

Analizados los argumentos y considerando:

En el proceso, los intervinientes expusieron lo siguiente:

I. I. Los demandantes sostienen que la disposición en referencia contradice lo prescrito por el art. 14 Cn., el cual establece la potestad que posee la Administración Pública en adelante Administración—de sancionar la inobservancia de las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días.

Al efecto, sostienen que la referida potestad es sumamente antigua y entronca con el históricamente denominado poder de policía, aunque progresivamente, haya cedido ante el ejercicio de la autoridad judicial como el órgano exclusivo en orden a la aplicación de sanciones. Así, en la actualidad, se reconoce la posibilidad de que la Administración pueda aplicar sanciones al igual que la jurisdicción penal, como parte de un genérico ius puniendi estatal.

Si bien entonces, se reconoce constitucionalmente que la Administración ostenta un poder sancionatorio -cuyo ejercicio exige el respeto a los principios de legalidad, reserva de ley y tipicidad- el mismo se encuentra sujeto a los límites que la carta magna prescribe y, en esto, el artículo 14 Cn. es sumamente claro al señalar que el arresto únicamente puede tener un máximo de cinco días.

Por lo anterior, es advertible la disconformidad existente entre la disposición secundaria controvertida y lo estipulado en la norma suprema, siendo obligatorio declarar la inconstitucionalidad de la primera.

- 2. Mediante el Auto de 5-IV-2013, esta Sala inició el trámite del presente proceso, admitiendo la demanda en relación con la impugnación del art. 14 de la Ley de Procedimiento para la Imposición de Arresto o Multa Administrativos, a fin de determinar su compatibilidad con los límites temporales al arresto establecidos en el art. 14 Cn., y con los principios constitucionales que rigen la aplicación del Derecho Administrativo Sancionador.
- 3. La Asamblea Legislativa en su intervención manifestó que el motivo del presente proceso constitucional es un problema eminentemente interpretativo. En otras palabras, el uso de los diferentes métodos interpretativos tales como el gramatical, histórico, lógico, sistemático y teleológico pueden resolver la supuesta controversia entre el precepto constitucional y la disposición secundaria controvertida.

Desde tal perspectiva, conviene señalar que la Administración posee una amplia gama de posibilidades de ejercicio en lo relativo a su potestad sancionadora y ellas no se limitan a lo establecido en el art. 14 Cn.; empero, tales posibilidades, deben entenderse en concordancia con todo el articulado de la Constitución y no –como han hecho los demandantes— en forma aislada.

En tal sentido, cuando el art. 14 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos establece el arresto hasta por quince días, ello no implica necesariamente sancionar hasta el referido máximo. Sino más bien, la finalidad del precepto es reconocer una potestad sancionatoria ejecutada conforme a criterios objetivos como la legalidad y la proporcionalidad. Por ende, el precepto en discusión, conforme las reglas generales de la hermenéutica jurídica, debe ser relacionado con la normativa jurídica en general incluyendo obviamente la Constitución.

Por lo anterior, sostiene que no existe vicio de inconstitucionalidad alguno en la disposición secundaria en examen.

4. El Fiscal General de la República, al momento de efectuarse el respectivo traslado, sostuvo que el art. 14 Cn. establece un carácter excepcional del ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración Pública, siempre y cuando se cumplan dos requisitos: el respeto al debido proceso y al principio de legalidad.

Por otra parte –sostuvo– conviene tener presente que el poder punitivo del Estado – el denominado *ius puniendi*– se desarrolla tanto en el ámbito del Derecho Penal como del Derecho Administrativo Sancionador, siendo sectores que comparten una misma sustancia, estructura y principios. Desde tal óptica, en ambos existen principios comunes y presupuestos tales como la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; aunque existan ciertas diferencias de acuerdo a los fines que ambos sistemas jurídicos persiguen.

Por ello, el poder de policía tiene como finalidad mantener el orden dentro del sistema social y reprimir –mediante el uso de la coacción– aquellas conductas contrarias al orden político-estatal.

No obstante lo anterior, afirmó que los dos órdenes en referencia se encuentran sujetos al principio de supremacía constitucional, y en particular, a la estricta observancia de las garantías que se han desarrollado en el ámbito del Derecho Penal; pues la diferencia entre una y otra forma de manifestación del poder punitivo es únicamente cuantitativa. De ahí que –sostuvo– debamos referirnos a un sistema sancionador constitucional como una única forma de reacción estatal frente a lo antijurídico.

En particular -manifestó-, la imposición de sanciones administrativas requiere de un procedimiento en el que los derechos fundamentales de los ciudadanos no resulten lesionados por las actuaciones arbitrarias de la Administración. Por ello, resulta indiscutible el respeto de principios constitucionales tales como el de inocencia, audiencia, contradicción y el relativo al acceso a los medios impugnativos.

En relación con el caso en análisis, afirmó que el arresto administrativo implica una privación de libertad derivado de un mandato emitido por parte de la autoridad administrativa, que se impone como castigo por la realización de una infracción generalmente denominada contravención, previamente tipificada en un precepto de una ley, reglamento u ordenanza. Y se advierte de la simple lectura de la disposición impugnada que existe en la misma un exceso del límite máximo de cinco días que establece el art. 14 de la Constitución.

En consecuencia, dicho límite temporal tendría que estar sujeto a lo dispuesto en el estatuto fundamental salvadoreño, reputándose por tal motivo de inconstitucional, y así solicitó que sea declarado en sentencia.

II. Luego de haber sido expuestos los argumentos esgrimidos por los demandantes, las razones aducidas por la Asamblea Legislativa para justificar la constitucionalidad del precepto impugnado y la opinión del Fiscal General de la República, es procedente efectuar algunas consideraciones relativas al objeto del presente proceso; en particular acerca del poder sancionatorio de la Administración y sus límites constitucionales (III);

para luego estudiar el derecho fundamental afectado mediante el arresto administrativo (IV) y resolver el punto sometido a discusión (V).

III. I. En términos generales, la Administración Pública se constituye en una estructura orgánica compuesta de diversas instituciones a la que se atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios de naturaleza estatal, mediante una serie de actividades que se encaminan a la realización del bien común y el interés colectivo.

El trámite de esas actividades de administración —que si bien recaen en su mayor parte en el Órgano Ejecutivo también el Legislativo y el Judicial en cierta medida igualmente la desarrollan— puede llegar a tener repercusión directa o indirecta en los intereses, derechos y libertades de los ciudadanos. Y ello sucede, no solamente porque la Administración cuenta con un poder de crear normas reglamentarias, sino también porque tiene el poder de dictar actos administrativos y hacerlos ejecutar de forma inevitable.

El ejercicio de este poder coercitivo -en términos históricos denominado como poder de policía- se encuentra sujeto a los condicionamientos exigibles a cualquier actuación administrativa, a saber: (a) principio de habilitación previa, para intervenir negativamente en los derechos fundamentales de los ciudadanos, la Administración necesita de un respaldo normativo explícito conforme a la reserva de ley formal. Se excluye entonces, toda posibilidad de que pueda imponer limitaciones a las libertades públicas sin norma legal que lo ampare; (b) principio de proporcionalidad, debe existir congruencia entre los fines que persigue la actuación administrativa y las medidas de intervención utilizadas; en otros términos, los medios empleados deben corresponderse con los resultados obtenidos y ser los menos lesivos en cuanto su incidencia en la esfera jurídica de los administrados; (c) principio de igualdad, conforme el art. 3 Cn., la actuación administrativa no puede tener como fundamento una discriminación o un tratamiento desigual irrazonable ante los diversos sectores de la población; y (d) principio favor libertatis, el cual implica que la Administración -dentro de todos aquellos medios posibles o admisibles para realizar una intervención- debe escoger aquél que resulte más favorable a las libertades ciudadanas.

La conjugación de los principios de proporcionalidad y favor libertatis, generan toda una escala o progresión de la actividad administrativa que pueda significar una limitación a derechos fundamentales, a saber: (a) un grado menor de intervención, que conlleva la inscripción en un determinado registro o la obligación de soportar inspecciones; (b) un grado intermedio, como acontece con la autorización, en el que la Administración corrobora que se dan las condiciones exigidas para una actividad; (c) un grado superior, donde la actividad administrativa se concreta en prohibiciones y mandatos; y (d) un nivel

máximo, en el que se encuentran las privaciones de derechos fundamentales a favor del interés público.

2. Ahora bien, dentro del último nivel de intervención relacionado, la Administración puede hacer uso de medidas coercitivas que tengan como finalidad la privación de un derecho o de un bien a un particular cuando éste realice una transgresión de naturaleza jurídico-administrativa. A ello hace mención la denominada potestad sancionadora, y que en la actualidad hace referencia a un haz de facultades que implican la determinación, imposición y ejecución de sanciones e infracciones de naturaleza administrativas. Se trata entonces, de una potestad represiva que se acciona frente a cualquier perturbación que de dicho orden se produzca.

Desde esta óptica, las sanciones administrativas constituyen un mal impuesto por la Administración a un ciudadano como consecuencia de una conducta elevada a la categoría de ilícito administrativo, y cuyo fin es netamente represivo. Por ende, estamos en presencia de un auténtico poder jurídico encaminado a desarrollar un mejor gobierno en los diversos sectores de la vida social, y cuya finalidad última es la de garantizar el mantenimiento del propio orden jurídico.

Como ha reiterado esta Sala en diferentes pronunciamientos, si bien el art. 14 Cn. establece el monopolio jurisdiccional en lo relativo a la imposición de las penas, también habilita constitucionalmente a la Administración para que pueda sancionar aquellos comportamientos contrarios a lo estipulado en leyes, reglamentos u ordenanzas. Pero tal norma de cobertura o habilitación no puede ser entendida de ninguna manera como un privilegio de la Administración Pública ante los particulares; sino como una herramienta para el cumplimiento de sus fines, en orden a la satisfacción de los intereses generales.

- 3. Es claramente advertible el contenido aflictivo que tanto las penas como las sanciones administrativas poseen, en la medida que ambas implican una clara restricción a los derechos fundamentales de los ciudadanos, y es lo que ha llevado a afirmar una mera diferencia cuantitativa o de grado entre los diversos tipos de ilícitos, diferenciándose adicionalmente solo respecto de la naturaleza del órgano estatal que la impone. Bajo este segundo criterio de distinción, constituyen sanciones administrativas aquellas que reprimen transgresiones que se han producido en un ámbito cuya competencia y cuidado ha sido encomendado previamente a la Administración.
- 4. Siendo entonces, indistinto el gravamen aflictivo de las sanciones gubernativas con las jurisdiccionales-penales, se ha llegado a sostener de forma mayoritaria, tanto por la doctrina penal como por la administrativa, que estamos en presencia de un único poder estatal de castigar —ius puniendi— que se bifurca en una u otra dimensión atendiendo a

valoraciones políticas y de oportunidad conforme a las finalidades de ordenación que se persiguen. Lo cual ha llevado a señalar por parte de esta Sala, que los principios inherentes a la aplicación del Derecho penal—sustantivo y procesal— son exigibles, con las particularidades necesarias, al ámbito administrativo sancionador. Esto ha permitido una progresiva introducción de las garantías y principios tradicionales del orden jurídico penal al administrativo sancionador.

Al efecto, en la sentencia de 17-XII-1992, Inc. 3-92, se enumeraron principios tales como el de legalidad formal, reserva de ley, tipicidad, prohibición de la retroactividad, interdicción de la analogía, proporcionalidad de la sanción y culpabilidad.

En particular, resalta con toda nitidez el desarrollo que el principio constitucional de legalidad ha tenido en materia administrativa sancionadora, lo que conlleva la previa determinación de las conductas infractoras así como de sus sanciones bajo un obligado producto de carácter legislativo. Lo que implica una garantía de libertad y seguridad jurídica ante cualquier restricción de derechos fundamentales que pueda efectuarse en el ejercicio de la actividad administrativa.

Adicionalmente, se entiende al procedimiento administrativo como un medio de garantía a favor del administrado ante una eventual sanción, lo que implica que en su desarrollo deben ser respetadas garantías tales como la existencia de un procedimiento contradictorio, la presunción de inocencia, la defensa técnica y el acceso a los medios impugnativos necesarios para controvertir la decisión desfavorable. A esto hace referencia el art. 14 Cn., cuando relaciona la aplicación del "debido proceso" en sede administrativa.

Sobre ello, en la sentencia de 14-III-2009, HC 19-2008, se afirmó acerca de la potestad de restringir el derecho de libertad personal, que la autoridad administrativa debe cumplir previamente con el respeto a la garantía del juicio previo así también con el derecho de audiência y el de defensa, el cual comprende la oportunidad de controlar la prueba de cargo, controvertirla, refutarla y ofrecer prueba de descargo en un término previamente designado para ello.

En similares términos, y de forma más reciente, en la sentencia de 29-IV-2013, Inc. 18-2008, se estipuló que dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios, resulta exigible el cumplimiento de los principios, derechos y garantías que conforman el denominado proceso constitucionalmente configurado, antes de concluir con una decisión declarativa acerca de la existencia o no de un ilícito administrativo y la aplicación de la sanción respectiva.

5. Es perceptible entonces, que nos encontramos ante una progresiva juridificación de la actividad sancionatoria de la Administración, que a grandes rasgos puede sintetizarse en los siguientes postulados: (a) su actuación debe estar regida por una ley emitida por el Órgano Legislativo que enuncie tanto las sanciones como las infracciones, aún y cuando dicho producto normativo pueda ser excepcionalmente complementado en aspectos colaterales por la actividad reglamentaria –el principio de reserva de ley formal–; (b) la determinación del cometimiento de una infracción y su correspondiente castigo, debe efectuarse conforme un procedimiento formalizado en el que se respeten las garantías básicas del proceso constitucionalmente configurado; y (c) tiene que existir un control jurisdiccional sobre las actividades anteriormente mencionadas, que puede ser ejercido tanto por la jurisdicción contenciosa administrativa como por la jurisdicción constitucional –art. 172 inc. 1° Cn.–.

IV. 1. En la sentencia de 14-V-2009, HC 19-2008, se afirmò a la libertad como una categoría jurídica de rango fundamental y cuyo reconocimiento constitucional se encuentra en los arts. 2 y 4 Cn., los cuales establecen que todas las personas tienen "derecho a la libertad". Se ha entendido igualmente como un elemento inherente al Estado Constitucional de Derecho y un valor fundamental derívado de nuestra herencia humanista. En tal sentido, la libertad—como la igualdad—es una proyección inmediata e inseparable de la dignidad humana, de manera que la convivencia social sólo es posible a partir de su reconocimiento, así como de la adecuación permanente de los medios para garantizar en cada época su eficacia.

En un sentido específico, si bien se ha entendido circunscrito a la posibilidad de obrar o de no obrar, sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos —la denominada libertad negativa—, en el ordenamiento constitucional salvadoreño, también comprende la situación en la que una persona tiene la real posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, es decir, la facultad de tomar decisiones sin verse determinado por la voluntad de otros, incluido el Estado—lo que se conoce como libertad positiva o auto-determinación— La primera se refiere a una cualificación de la acción, la segunda una cualificación de la voluntad. En este sentido, en la sentencia dictada el 27-VIII-2014, Inc. 79-2011, se afirmó que la libertad personal constituye la facultad de auto-determinación o la posibilidad de adoptar y ejecutar libremente las propias decisiones, sin injerencias legales o arbitrarias de terceros. Por ello, un presupuesto fundamental de dicha auto-determinación es la disposición de la persona sobre sí misma y sobre sus acciones en relación con el espacio físico, es decir, la posibilidad de ir y venir de acuerdo con su voluntad y fines.

2. Por otra parte, el mismo derecho impone: (a) su carácter de límite al poder estatal consagrado a favor de la persona humana, de manera que toda autoridad debe abstenerse

de ejecutar actos que quebranten o interfieran con su goce, siendo admisibles únicamente las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico; y (b) su reconocimiento universal o erga omnes, que significa su pertenencia a toda persona humana con independencia de sus condiciones particulares tales como edad, sexo, ocupación y nacionalidad entre otras, debiendo preservarse el goce de tal derecho tanto si se trata de un nacional como de un extranjero.

3. En lo relativo a las limitaciones, dentro del esquema constitucional, el derecho general de libertad no otorga una permisión ilimitada de hacer o no hacer lo que se quiera, sino que significa que toda persona puede hacer u omitir lo que quiera en la medida en que no existan razones suficientes para su restricción —consagración normativa de protección de terceros o de interés general—. Tales limitaciones deben relacionarse con los valores fundamentales del ordenamiento constitucional tales como la justicia, la seguridad jurídica y el bien común —al respecto, sentencia de 14-II-1997, Inc. 15-96—. En caso que esto no se cumpla, la limitación a la libertad puede considerarse ilegal o arbitraria.

En tal sentido, la ilegalidad de la cual puede adolecer una medida limitatoria puede devenir de la falta de cobertura legal suficiente que la ampare (lo que se relaciona con el principio constitucional de la reserva de ley formal), mientras su arbitrariedad sobreviene cuando resulte desproporcionada, irrazonable o lesiva de la afectación de su contenido esencial.

4. En la sentencia dictada el 27-VIII-2014, Inc. 79-2011, se reconoció que en el ámbito del derecho a la libertad física existe una dimensión temporal que debe ser tenida en cuenta.

Desde esta óptica, el tiempo funciona como un límite de carácter cuantitativo de las injerencias que pueden ser toleradas en la esfera jurídica de las personas. Así proporciona seguridad –al reducir la incertidumbre– y libertad –al posibilitar la previsión del plan de vida– a los afectados, reportando entonces una función de garantía. Y es que verdaderamente, la fesión a este derecho no implica la mera contención especial del desplazamiento físico, sino que suspende o altera su contacto con otros, interrumpe su actividad laboral, económica o productiva, recorta la disposición propia de las formas y momentos para atender sus necesidades básicas, colocándole en una situación de molesta dependencia respecto de sus celadores, y abre la posibilidad de efectos negativos futuros e indeterminados sobre su imagen social o sus planes de vida, de un modo más intenso que otras sanciones o medidas.

Ese perjuicio, derivado de todo lo anterior, se incrementa a medida que la privación de libertad se prolonga en el tiempo, de ahí que, la existencia de un límite de duración cumple una împortante función protectora. Por tal motivo, es que la Constitución es sumamente clara y explícita con relación a este derecho fundamental –arts. 13 y 14 Cn.– fijando directamente los plazos de ciertas formas de privación de libertad y prohibiendo su carácter perpetuo –art. 27 Cn.–.

- V. Conviene ahora resolver el punto que ha suscitado el presente proceso constitucional.
- I. El derecho de libertad personal, si bien se restringe de forma regular en el ámbito penal, también se permite a la Administración hacerlo previa realización de un procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el art. 14 Cn.; sin embargo, la potestad sancionadora de la Administración se encuentra jurídicamente limitada tanto por la ley como por la Constitución. El primer tópico se relaciona con el principio constitucional de reserva de ley; y en cuanto al segundo, al respeto de aquellos límites que expresamente la misma Constitución impone.
- 2. Respecto al *principio de reserva de ley*, se ha entendido como una técnica de distribución de potestades a favor del Órgano Legislativo en el que ciertas materias sólo pueden ser reguladas de forma exclusiva por el mismo.

El fundamento de ello radica en que únicamente el organismo colegiado en mención, puede garantizar a los ciudadanos el conocimiento y debate de las diferentes propuestas y posiciones sustentadas por los diversos grupos parlamentarios conforme el principio democrático. En otros términos, la preferencia de la ley formal en ciertas materias proviene de la legitimación que posee la Asamblea Legislativa, al representar a la voluntad general.

Conforme lo anterior, esta Sala ha señalado en diferentes pronunciamientos que los ámbitos regularmente sometidos a la cobertura del principio de reserva de ley, son aquellos relacionados básicamente con el patrimonio, la libertad, la seguridad y la defensa. Pero, con un especial enfasis, lo que comprende la tipificación de conductas ilícitas y sus sanciones.

En tal sentido, cuando se decide sancionar un comportamiento mediante la privación o restricción de un derecho fundamental, deberá efectuarse mediante la producción de una *ley formal*, es decir, aquel producto normativo emitido por el legislador, y en el que se establezca de forma previa, precisa e inequívoca la materia de prohibición así como su consecuencia jurídica.

Esto nos lleva a afirmar, que el principio constitucional en análisis, implica que la única fuente creadora de delitos, penas, medidas de seguridad, infracciones, sanciones administrativas y modalidades agravatorias es la ley. Por ende, el Derecho Administrativo

Sancionador, al igual que el Derecho Penal, se encuentra sujeto a tal exigencia, y no puede la Administración Pública crear por sí misma ilícitos y sanciones de forma reglamentaria; debiendo quedar circunscrita la potestad normativa de la Administración a un necesario carácter complementario de la ley, siempre y cuando ésta última lo habilite.

La reserva de ley se constituye, en otras palabras, en una verdadera garantía de libertad respecto a los ámbitos vitales de los ciudadanos.

3. Sin embargo, aún y cuando las limitaciones a derechos fundamentales tales como la libertad, pueda efectuarse conforme a una ley emitida por el Legislativo, esta última no puede traspasar los límites temporales que aparezcan expresamente establecidos por la Constitución.

En efecto, conforme a la jurisprudencia emitida por esta Sala, se ha sostenido que si bien la autoridad administrativa tiene reconocida una competencia constitucional para imponer el arresto; existen dos condiciones que deben ser cumplidas: (a) respetar las garantías contenidas en la noción del debido proceso o proceso constitucionalmente configurado; y (b) no exceder en cuanto a su imposición el límite máximo de cinco días –al respecto, sentencia de 19-III-98, Hábeas Corpus 70-98

Así, conforme a lo establecido en los razonamientos anteriores, el derecho de libertad no implica únicamente una protección ante los actos de privación o restricción ilegal que puedan ejecutarse tanto por el Estado como por los particulares; sino que también, el mismo, posee una faceta positiva constituida en el cumplimiento de ciertos requisitos, condiciones o circunstancias que son exigidas por el ordenamiento jurídico para que la afectación de la esfera jurídica del gobernado sea válida –sentencia de 21-VII-1998, Amp. 62-7—.

Dentro de estas condiciones se relaciona el tiempo permitido para el mantenimiento de arresto administrativo que en el caso del art. 14 de la ley secundaria impugnada constituye una evidente transgresión de la Constitución, excediéndose en diez días al término estipulado en el art. 14 Cn.

El irrestricto respeto a tal término, en diversos escenarios de la actuación administrativa, ha sido reiterado en una variedad de fallos emitidos por esta Sala. Por ejemplo, en el caso de los extranjeros que ingresan ilegalmente al país, su periodo de arresto no puede exceder de cinco días; más allá de ese periodo se entiende que nos encontramos ante un acto lesivo a sus derechos fundamentales –Sentencias de 14-V-2009 y 26-VIII-2011, HC 19-2008 y 6-2011, respectivamente—.

De igual forma, se ha señalado que en las relaciones de sujeción o supremacía especial -como las acontecen en el ámbito militar-, el respeto a la disciplina y su

relevancia como medio o instrumento para lograr la eficacia, tampoco constituyen motivaciones suficientes para exceder del máximo de 5 días que establece la Constitución –sentencia de27-VIII-2011, Inc. 79-2011–.

Por ende, y siguiendo la anterior línea jurisprudencial, resulta procedente declarar la inconstitucionalidad de la norma secundaria cuestionada.

4. En conclusión, y conforme el principio de supremacía constitucional, el límite temporal de cinco días contemplado en el art. 14 Cn. para el arresto como sanción administrativa no puede ser obviado tanto en el marco de la producción normativa legislativa como dentro de los procedimientos de imposición de castigos que efectúe la Administración.

Resulta imprescindible entonces, que la Asamblea Legislativa adecue la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos –en lo que concierne al arresto– a los límites temporales previstos en la Constitución y reiterados en esta sentencia.

#### Por tanto,

Con base en las razones expuestas, disposiciones y jurisprudencia constitucional citadas y en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, en nombre de la República de El Salvador, esta Sala

#### Falla:

1. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio el art. 14 parte final, de la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, porque el plazo de 15 días de arresto contradice el plazo máximo de 5 días que el art. 14 Cn. establece como límite temporal del arresto aplicado por una autoridad administrativa.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa deberá adecuar la referida normativa secundaria a lo dispuesto en el art. 14 Cn.

2. Notifiquese la presente decisión a todos los sujetos procesales.

3. Publiquese esta sentencia en el Díario Oficial dentro de los quince días siguientes a esta fecha, para lo cual se enviará copia al Director de dicha oficina.

FEONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN

ES CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para ser entregada al señor Director del Diario Oficial, se extiende la presente certificación, con doce páginas, en la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, treinta de junio de dos mil quince.

TE.D

rnestina del Socorco Hernández Campolisco de la Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia

Imprenta Nacional - Tiraje 400 Ejemplares.